



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - Nº 3203
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 29 DE ABRIL DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes Nº 2891 a 2893 y 2899.....	872
Decretos Sintetizados: (Nº 487/15, 124, 567, 573, 638, 648, 670, 709 a 714, 420, 724 a 730, 732 a 748, 750 a 754, 756 a 771, 775, 777 a 790).....	878
Designaciones: (Nº 703, 706, 715, 716, 722, 749, 755 y 772).....	886
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. Nº 350 a 353).....	887
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. Nº 12 y 13).....	887
Ministerio de Salud: (Res. Nº 1148 a 1194, 1210, 1221, 1223 a 1245, 1256 a 1259, 1262 a 1289).....	887
Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 218 a 220, 222, 223 y 227).....	897
Ministerio de Educación: (Res. Nº 374, 377, 387, 388, 394 a 398 y 401).....	898
Subsecretaría de Educación: (Disp. Nº 55).....	901
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 251 a 254, 258 a 260).....	902
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. Nº 11 a 15).....	902
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 10, 11 y 13).....	903
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 137 a 140 y 142).....	905
Secretaría General: (Res. Nº 163 y 170).....	906
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 135 a 145).....	906
Tribunal de Cuentas: (Res. Nº 34 y Sent. Nº 925 a 930, 932 a 935 y 960).....	908
Licitaciones:.....	922
Edictos de Minería:.....	923
Edictos:.....	924
Avisos Judiciales:.....	928
Jurisprudencia:.....	937
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	940

LEY N° 2891: APROBANDO EL CONVENIO TRIPARTITO DE FINANCIAMIENTO, ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE TOAY

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Tripartito de Financiamiento, suscripto el día 15 de diciembre de 2014, entre el Ministerio de Turismo de la Nación, el Gobierno de la provincia de La Pampa y la Municipalidad de Toay, el cual forma parte integrante de la presente Ley, en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, por el cual el Ministerio de Turismo de la Nación, otorgará asistencia financiera a la Municipalidad de Toay por un monto máximo de Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), equivalente al setenta por ciento (70%) de su costo, para ejecutar el proyecto "Revalorización y refuncionalización de la estación oeste de Toay", en su respectivo ejido.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Convenio que por esta Ley se aprueba.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa –Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa-

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL
MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, LA
PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE
TOAY**

Entre el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Suipacha Número 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este, acto por el Ministro de Turismo de la Nación, señor Carlos Enrique MEYER en adelante el "MINISTERIO", la PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Centro Cívico 2do. Piso, Ciudad de Santa Rosa, representada en este acto por el Gobernador, C.P.N. Oscar Mario JORGE en adelante la "PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE TOAY" con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 514, de la localidad de Toay, representada en este acto por el Intendente, C.P.N. Raúl Ariel ROJAS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS previsto en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 25.997, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el 8 de octubre de 2010, se firmó un convenio entre la Municipalidad de Toay y la empresa Ferroexpreso Pampeano S.A, en el cual la empresa le da en comodato a la MUNICIPALIDAD, por un período de 10 años, el terreno dentro del ejido de la playa de la estación del ferrocarril de

Toay, con una superficie de 19.397m2 y que incluye la zona de mecánica y el edificio de la estación.

Que a través del decreto N° 88 del 13 de diciembre de 2013, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, a través de su presidente, Dr. Antonio Alberto Vulcano, desafecta de la jurisdicción del Ministerio del Interior y Transporte el inmueble propiedad del, Estado Nacional.

Que mediante del Permiso de Uso firmado entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la MUNICIPALIDAD, se otorga el uso del inmueble desafectado a la misma, destinando el inmueble al desarrollo del proyecto denominado "Revalorización y Refuncionalización de la Estación Oeste de Toay".

Por todo ello LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a efectuar un, aporte de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,-), destinados a financiar la obra "Revalorización y Refuncionalización de la Estación Oeste, de Toay", en la localidad de Toay, en adelante el "PROYECTO; equivalente al setenta por ciento (70%) de su costo y la MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar un aporte de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$172.000) equivalente al treinta por ciento (30%) restante, con el mismo fin.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO de conformidad con la documentación legal y técnica por ella presentada ante el MINISTERIO. El PROYECTO comprende la restauración exterior e interior de la estación oeste, de 213m2, y la ampliación, de la misma, en 234m2, que comprenderá la construcción de una sala para exposiciones itinerantes, locales de apoyo -oficina administrativa y depósito- y un grupo sanitario para uso público, diferenciado por sexo y contemplando una unidad para personas con restricciones de movilidad.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO mediante su propia ADMINISTRACIÓN, en el plazo total de TREcientos SESENTA Y CINCO (365) días corridos. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el MINISTERIO.

CUARTA: El MINISTERIO efectivizará su aporte mediante, transferencia a la cuenta bancaria de ahorro registrada bajo el N° 4941174783, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Santa Rosa – N° 3350, que la MUNICIPALIDAD (C.U.I.T. 30-99919733-3) ha indicado como de su titularidad, dentro de los TREINTA (30) días de aprobado el presente convenio, sujeto a disponibilidad.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD toma a su exclusivo cargo el pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones; modificaciones del PROYECTO o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

SEXTA: Será por cuenta de la MUNICIPALIDAD la consecución de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del PROYECTO a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra

documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanados de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

SÉPTIMA: La PROVINCIA designa como Referente Responsable del cumplimiento del objeto del presente convenio al Sr. Santiago Daniel AMSE (D.N.I. N° 21.428.813) y la MUNICIPALIDAD designa como Directora de Obra a la Arq. Marta Gabriela PEREZ (D.N.I. N° 22.176.337, M.P. CPIALP N° 1840 -Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa), quien tendrá a su cargo el seguimiento cotidiano de la evolución de la misma.-

OCTAVA: La PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD deberán informar al MINISTERIO, de la iniciación y finalización de la obra, mediante la remisión de la copia certificada de las actas respectivas. Asimismo informarán el estado de avance físico de la misma, por medio de un informe técnico firmado por la Directora de Obra y adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto: Toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del PROYECTO o su concepción, deberá informarse por escrito en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.-

NOVENA: Cuando resultara evidente la imposibilidad de ejecutar la obra dentro del plazo establecido, la PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento del MINISTERIO, dando cuenta de los motivos que hubieran concurrido para ello proponer un nuevo cronograma para la ejecución de los trabajos pendientes y solicitar en su mérito se le conceda la prórroga del plazo necesaria.-

DÉCIMA: Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del PROYECTO respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la DIRECCIÓN DE INVERSIONES TURÍSTICAS y la aprobación del MINISTERIO.

DECIMOPRIMERA: La MUNICIPALIDAD se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión realizada en el PROYECTO al MINISTERIO, tanto respecto del aporte realizado por éste, como del propio. La rendición de la inversión la realizará dentro de los quince (15) días hábiles de concluida la obra con copias certificadas de las facturas por insumos o servicios, que deberán mantener una estrecha vinculación con su objeto, y en las que deberá hacerse constar en el original que se destinan a la ejecución del PROYECTO.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD colocará en lugar visible al frente de la obra un cartel en el que se indique claramente el aporte del MINISTERIO y de la MUNICIPALIDAD así como también el plazo de ejecución de obra acordado. Al finalizar la obra, la MUNICIPALIDAD se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación del MINISTERIO en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas, haciendo mención del año de financiación. La MUNICIPALIDAD deberá enviar a la PROVINCIA y ésta reenviará al MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. El ACTO INAUGURAL de la obra en cuestión, deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para posibilitar la presencia de las PARTES en dicho evento.

DECIMOTERCERA: La MUNICIPALIDAD asume todas las

responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra, otros terceros o sus bienes y se obliga a indemnizar al MINISTERIO de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas.

DECIMOCUARTA: La PROVINCIA responderá solidariamente por todas las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD' ante el MINISTERIO, como así también se obliga a emplear todos los medios conducentes para lograr el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y demás obligaciones conexas.

DECIMOQUINTA: La PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD, facilitarán los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, el MINISTERIO pueda efectuar las verificaciones técnicas y/o contables que considere oportunas. En caso que se observaran falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la ejecución de la obra, su operación o mantenimiento, la MUNICIPALIDAD se obliga a tomar las acciones necesarias tendiente a su corrección a la mayor brevedad, o bien a contestar por escrito al MINISTERIO dentro del plazo de diez (10) días de efectuadas cuando consideraran tales observaciones como injustas o carentes de fundamento.

DECIMOSEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar su mantenimiento y operación.

DECIMOSÉPTIMA: En el caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD, el MINISTERIO podrá reclamar el inmediato reintegro del saldo de los fondos transferidos y no utilizados al mes anterior al que se notifique la rescisión, o al último informado, o de aquellos que habiendo sido utilizados correspondieren a trabajos objetados o a modificaciones no autorizadas por el MINISTERIO, como así también a denegar en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS por el término de UN (1) año la solicitud y/o firma de convenios de financiamiento para nuevas obras, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de dicho incumplimiento.

DECIMOCTAVA: Las PARTES deciden someterse de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio a las Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMONOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, la PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD constituyen domicilio en la Casa de La Pampa sito en la calle Suipacha 346, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO en el citado en el encabezamiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año 2014. C.P.N Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Carlos Enrique MEYER, Ministro de Turismo C.P.N. Raúl Ariel ROJAS, Intendente Municipal.-

EXPEDIENTE N° 4869/16

Santa Rosa, 14 de Abril de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 705/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa – Prof. Carlos Martín BORTHIRY, Ministro de Desarrollo Territorial C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

LEY N° 2892: APROBANDO EL TRATADO INTERJURISDICCIONAL "COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA (CIRHNOP)"

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Apruébese el Tratado Interjurisdiccional "Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRHNOP)" y su Acta Complementaria, que forman parte integrante de la presente Ley, suscripto el día 18 de febrero de 2016, entre el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba y Santa Fe, por el que se crea el Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana, (CIRHNOP).

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**TRATADO INTERJURISDICCIONAL
"COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN
HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA
PAMPEANA (CIRHNOP)"**

En la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero del año 2016 se reúnen el Sr. Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio Frigerio; la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada María Eugenia Vidal; el Sr. Gobernador de la Provincia de La Pampa, Ingeniero Civil Carlos Alberto Verna; el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Contador Juan Schiaretto; y el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ingeniero Civil Roberto Miguel Lifschitz; considerando que:

- Mediante el Acta Acuerdo del 21 de octubre de 2003, los representantes de las provincias las Provincias de Buenos Aires, La Pampa y Córdoba y el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación acordaron el texto del Tratado Interjurisdiccional que crea el CIRHNOP.

- La Provincia de San Luis solicitó el 10 de marzo de 2005 ser miembro pleno del dicho Comité desde el momento de su institucionalización,

- La Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 14 de Abril de 2016.**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (2891).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

desde el año 1985 apoyó y financio estudios en el área destinados establecer límites a los caudales que podrían ingresar desde una jurisdicción a otra, acompañando un trabajo importante de cooperación entre las provincias.

- Es, necesario ratificar la necesidad de un manejo armónico, coordinado y racional de los recursos hídricos en el área geográfica de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana mediante protocolos con concertados.

- Al efecto de contar con un instrumento de gestión interjurisdiccional se considera necesario elaborar un Plan Director de Gestión Hídrica en el área.

- El respeto federal y la solidaridad deben ser en todo momento ejes rectores del accionar del Comité Interjurisdiccional, especialmente en circunstancias de situaciones extraordinarias.-

- Mediante Decreto N° 911 del 13/05/2004 la Provincia de Buenos Aires aprobó el Acta Acuerdo entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de Nación y las provincias de Córdoba, La Pampa, Santa Fe y Buenos Aires.-

- Mediante Decreto N° 1131 del 6/10/2005 la Provincia de Córdoba aprobó el Tratado para la creación del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana, celebrado entre los representantes de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, San Luis y Santa Fe.

- Mediante Decreto N° 2568 del 25/10/2005 la Provincia de Buenos Aires aprobó el Acta Acuerdo entre la Secretaría de Recursos Hídricos de Nación y las provincias de Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Buenos Aires y San Luis, para la incorporación de esta última al Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana.

- Mediante Ley N° 13537 la Provincia de Buenos Aires ratificó el Decreto N° 2568 del 25 de octubre de 2005.

Deciden:

PRIMERO: Los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe y el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda acuerdan la creación del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA DEL OESTE DE LA LLANURA PAMPEANA (CIRHNOP) que tiene la jerarquía de Tratado Interjurisdiccional.-

SEGUNDO: El COMITÉ INTERJURISDICCIONAL tendrá un nivel de decisiones políticas -Consejo de Gobierno, integrado por los gobernadores de las provincias signatarias y que será presidida por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y contará con un

nivel de decisiones técnicas -Comité Técnico-, integrado por representantes de cada jurisdicción y un representante del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, designados al efecto a través de los respectivos actos administrativos.-

TERCERO: El objeto del COMITÉ será el de proponer el manejo coordinado y racional del agua en la REGIÓN HÍDRICA mediante planes, programas y proyectos y obras orientadas a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos, sequías y otras eventualidades ambientales que pudieran presentarse.-

CUARTO: La REGIÓN HÍDRICA DEL NOROESTE DE LA LLANURA PAMPEANA abarca una amplia zona del sur cordobés, norte pampeano y noroeste bonaerense, más todas las áreas de dicha llanura que tienen vinculación hídrica con las cuencas del Río Quinto y sus áreas de derrame, con las nacientes del Río Salado - excluyendo las del Arroyo, Vallimanca- con la cuenca de la Laguna La Picasa y entre si.-

La dinámica de los fenómenos hidrológicos podrá determinar la modificación del área de competencia del Comité, sobre la base de un acuerdo de todas las partes.-

QUINTO: La creación del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DE LA REGIÓN HÍDRICA no alterará el funcionamiento del COMITÉ DE CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA (CILP), salvo que se establecerá un intercambio de información entre las dos organizaciones, para facilitar la coordinación de sus acciones cuando fuera necesaria.-

SEXTO: Son antecedentes del presente Tratado Interprovincial:

- El Acuerdo Interprovincial de 1984 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Provincia de Buenos Aires, en cuyo marco se acordó la creación de un comité de cuenca.

- El artículo 124 de la Constitución Nacional, que establece que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

- El Comité Técnico del Río Quinto y sus áreas de derrame, que ha actuado desde 1998 como mecanismo de consulta entre las provincias, ha promovido la realización de estudios hidrológicos y ambientales y ha elevado la propuesta de crear un Comité Interjurisdiccional de nivel político integrado por las Provincias aquí firmantes Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa creada por las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fé en 1999.

- Las Actas de las reuniones celebradas el 12 de diciembre de 2002, el 24 de abril de 2003, el 21 de octubre de 2003 y el 10 de marzo de 2005 entre los representantes de las provincias que integrarán el Comité de la Región Hídrica, en las que se definieron las bases del acuerdo para impulsar su Creación.

- El Acta Acuerdo del 10 de febrero de 2016 celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de La Pampa y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

SÉPTIMO: El objetivo del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL es acordar y proponer acciones conjuntas o coordinadas encaradas por las Provincias signatarias, dirigidas a:

a) Promover y facilitar una gestión eficiente, equitativa y sustentable de las aguas de la Región Hídrica del

Noroeste de la Llanura Pampeana.

b) Prevenir y mitigar los daños causados por condiciones hidrológicas extremas y por procesos de erosión, en dicha Región Hídrica.

c) Promover la preservación de los recursos hídricos y recursos naturales asociados.

d) Promover la realización de proyectos y obras para evitar inundaciones en los cascos urbanos, tierras; propiedades y ambiente.

OCTAVO: Para alcanzar los objetivos planteados, el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL promoverá las siguientes acciones:

a) El diseño e implementación de mecanismos transparentes de intercambio de información hidrológica entre las jurisdicciones y su difusión.

b) El diseño e implementación de procedimientos de consulta entre las jurisdicciones, dentro del objetivo compartido de promover que la gestión del agua sea eficiente, equitativa y sustentable.

La organización de monitoreos y la realización de estudios y modelos diseñados con acuerdo de las partes y con la participación de los sectores afectados en forma directa, como bases indispensables para la definición de medidas estructurales y no estructurales a acordar e implementar en forma conjunta o coordinada:

d) El diseño de planes y medidas estructurales y no estructurales, así como de los mecanismos u organismos de gestión hídrica necesarios para su implementación conjunta o coordinada.

e) El estudio de posibles modificaciones de las normas relacionadas con la gestión de los recursos hídricos.

f) La gestión del financiamiento necesario para llevar a cabo los monitoreos, los estudios y las medidas acordadas.

g) La organización de Foros de Debate sobre los problemas y las oportunidades que se presentan en la cuenca.

NOVENO: El Consejo de Gobierno actuará como nivel político de decisión, con referencia a las acciones conjuntas o coordinadas propuestas por un Comité Técnico que estará integrado por representantes de las áreas de Recursos Hídricos, Agricultura y Producción, y Ambiente de las Provincias firmantes, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

DÉCIMO: La labor del Comité Técnico, que comenzará efectivamente cuando todo los representantes de los respectivos organismos, hayan sido designados formalmente, en un plazo no mayor a 30 días de la suscripción de este Tratado, apoyándose en los Principios Rectores de Política Hídrica del Acuerdo Federal del Agua.

DÉCIMO PRIMERO: Dentro de los 30 días del comienzo de su labor, el Comité Técnico deberá aprobar su Reglamento de funcionamiento y establecer su personería jurídica y presupuesto de financiamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: La creación del COMITÉ INTERJURISDICCIONAL permitirá acelerar la gestión de, acuerdos sobre:

a) Mecanismos de intercambio de información.

b) Procedimientos de consulta.

c) Identificación e implementación de medidas estructurales y no estructurales, tomadas en forma conjunta o coordinada, relacionadas con:

El aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos.

La preservación del ambiente.

La prevención y mitigación de los daños causados por emergencias hídricas y por procesos de erosión.

La promoción de una toma de conciencia del daño sobre terceros que puede tener el manejo del agua en cada propiedad, en cada sector y en cada jurisdicción,

DECIMO TERCERO: Todos estos resultados son considerados instrumentales para el objetivo de promover un manejo del agua eficiente, equitativo y sustentable.-

DECIMO CUARTO: Toda cuestión que se suscite entre los estados miembros será resuelto por el Consejo de Gobierno que se compromete a elaborar un Reglamento interno que incluirá un procedimiento arbitral:

DÉCIMO QUINTO: En el marco del consenso logrado por las provincias firmantes, se invita a la Provincia de San Luis a suscribir el presente Tratado mediante un Acta Complementaria.-

DÉCIMO SEXTO: Ninguna acción, impulsada por el COMITÉ INTERJURISDICCIONAL podrá afectar las potestades y derechos de los Estados signatarios.-

Se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTA COMPLEMENTARIA

A los diecisiete días del mes de febrero de 2016 los representantes presentes de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa, conjuntamente con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación coinciden en ratificar la identificación de las acciones prioritarias enunciadas en los antecedentes referidos al ACUERDO CIRHNOP, para una mejor resolución en la gestión de los Recursos Hídricos. Dichas acciones son:

1. Promover un estudio hidrológico, hidráulico y ambiental de la unidad hidrológica del Río Quinto, identificada y definida en el Estudio del Área de Derrame de la cuenca del Río Quinto y Arroyos del Sur de Córdoba - INA, julio 2001-, con alcance de Factibilidad, que comprenda su extensión geográfica definida por los límites de su área de aportes hídricos en las provincias de San Luis, Córdoba, La Pampa y Buenos Aires, con el objeto de obtener, información hidrológica e hidráulica que permita la estimación de frecuencia y volúmenes de excedentes hídricos, así como las obras y acciones necesarias para su manejo y regulación a fin de evitar afectaciones por sus desbordes y excedencias.

2. Promover un sistema unificado de recolección y monitoreo de las variables hidroambientales, con la asistencia y la participación de los organismos técnicos provinciales y dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación .El mismo debe propender a la formación de un programa continuo, y cuyos resultados y datos obtenidos sean disponibles para las partes intervinientes.

3. Incluir un relevamiento de obras que involucran directa o

indirectamente al Río tales como presas, canalizaciones, obras de arte, así como una evaluación de su incidencia en el comportamiento hidráulico del Río Quinto y sus áreas de derrame.

4. Impulsar la elaboración de un Programa de Aforos Sólidos y cambio en las técnicas de manejo agronómico en la Región de Aportes al Río Quinto y sus áreas de derrame tendiente a controlar disminuir y evitar el proceso de erosión de suelos de la cuenca superior y de colmatación de sedimentos en bajos y lagunas de la cuenca medio inferior.

5. Promover la ejecución de obras de conducción ordenada de los caudales convenidos para cada tramo, desde aguas abajo hacia aguas arriba, así como de control y regulación de excedentes, desde aguas arriba hacia aguas abajo.

Para ello, se tendrá en consideración los antecedentes de obras existentes, planes disponibles y los propios estudios propuestos en la presente Acta, resultando en acciones de corto plazo que atiendan las actuales condiciones de emergencia, de mediano plazo, que restituyan condiciones de transporte de crecidas, y de largo plazo, que materialicen los planes integrales para el manejo de los recursos hídricos de la Región.

6. Acordada la intervención en conjunto de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa a fin de constatar in situ la situación de la Ruta Nacional N° 188 -Km 402 y Camino del Meridiano V por sus progresivas 7,2 y 9,6, verificando en la medida de lo posible el tamaño del alcantarillado existente y su funcionamiento, obstrucciones, etc. Con el resultado de tales observaciones se dispondrá las medidas de restitución de la sección de paso dada por el acuerdo de 1986 de 17,2m2 en ambas secciones sobre la Ruta Nacional N° 188 y camino El Meridiano V.

EXPEDIENTE N° 4870/16

Santa Rosa, 14 de Abril de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 721/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Néstor BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 14 de Abril de 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (2892).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2893: APROBANDO EL MODELO DE "ACTA DE TRANSFERENCIA" A CELEBRAR, ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y CAMUZZI GAS PAMPEANA. S.A.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de "ACTA DE TRANSFERENCIA" a celebrar, entre el Poder Ejecutivo Provincial y Camuzzi Gas Pampeana. S.A., por la cual se prevé la entrega y transferencia de la obra denominada "N° de Proyecto: 22-004782-00-00-14 "REFUERZO SISTEMA ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE", que como anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

ANEXO ACTA DE TRANSFERENCIA

Entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA representado en este acto por el Sr. Gobernador Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, por una parte, y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.; representada en este acto por el Gerente de la Unidad de Negocio Santa Rosa Ing. HUGO ALBERTO CUADRELLI en adelante "CAMUZZI", se suscribe la presente "ACTA DE TRANSFERENCIA" que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Este Acta se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 24.076, sus decretos reglamentarios y las disposiciones que se dicten en consecuencia y la Ley Provincial N° 2821.

SEGUNDA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA entrega y transfiere y CAMUZZI recibe la propiedad de las obras que se detallan a continuación:

Nro. de Proyectos: 22-004782-00-14 "REFUERZO SISTEMA ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE"

a) GASODUCTO

DIAMETRO	NORMA	ESPEJOR	LONGITUD
305 mm.	API-5L-X52	7.11 mm.	4.013,20 Mts.
254 mm.	API-.5L-X52	4.80 mm.	26.054,50 Mts.

Sub Total de Cañería Instalada 30.067,70 Mts.

a1) CONEXIONES Y DERIVACIONES

DIAMETRO	NORMA	ESPEJOR	LONGITUD
152mm.	API-5L-X52	7.11 mm.	50,65 Mts.
102 mm.	API-5L-X42	4.80 mm.	5,45 Mts.
76mm.	ASTM-A53 G°B .	5.49 mm.	27,45 Mts.

SubTotal de Cañería Instalada 83,55 Mts.

TOTAL DE CAÑERÍA INSTALADA 30.151,25 Mts.

b) INSTALACIÓN DE VÁLVULAS

-Válvulas ø254mm. S.600 P.T. (Bloqueo Automática) 1 Unidad
-Válvulas ø152mm. S.600 P.T. (Sacrificio) 2 Unidades

-Válvulas ø102mm. S.600 M.L. (By-Pass Val. Automática) 2 Unidades
-Válvulas ø76mm. S.600 P.R. (Derivación Anguil) 1 Unidad
-Válvulas ø51mm. S.600 P.S (Derivación Winifreda) 1 Unidad
-Válvulas ø25mm. S.600 P.T. (Derivación Winifreda y Anguil) 3 Unidades

TOTAL DE VALVULAS INSTALADAS 10 Unidades

b1) PREDIOS

-VÁLVULA DERIVACIÓN ANGUIL

NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCIÓN II - FRACCIÓN D - LOTE 16 – PARCELA 2.

-VÁLVULA DERIVACIÓN WINIFREDA:

NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCIÓN II - FRACCIÓN B - LOTE 19 - PARCELA 8 y SECCIÓN II - FRACCIÓN B - LOTE 22 - PARCELA 1.

-VÁLVULA DE BLOQUEO AUTOMÁTICA:

NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCIÓN II- FRACCIÓN B -LOTE 22 - PARCELA 7

C) PROTECCIÓN CATÓDICA

-J.A.M. ø254mm S.600	1 Unidad
-J.A.M. ø152mm S.600	2 Unidades
-J.A.M. ø76mm S.600	2 Unidades
-CM.P. de 2 Puntos	25 Unidades
-CM.P. de 2 Puntos Aéreo	6 Unidades
-CM.P. de 3 Puntos	1 Unidad
-CM.P. de 4 Puntos	6 Unidades
-CM.P. de 4 Puntos Aéreo	1 Unidad

d) Área de ejecución de la Obra

RUTA PROVINCIAL N° 3: TRAMO URIBURU - GENERAL PICO KM DESDE 72.683 HASTA 98.738. TRAMO URIBURU- SANTA ROSA - CAMINO VECINAL DESDE LA RUTA PROVINCIAL N° 3 PROGRESIVA 13.5 HASTA PROGRESIVA 17.5 PROVINCIA DE LA PAMPA.

TERCERA: En contraprestación por las obras a ser transferidas, en cumplimiento de lo establecido por el, Ente Nacional Regulador del Gas "CAMUZZI" debe efectuar al presente proyecto, y con fundamento en lo que se concluye en el informe GDyE N° 146/2015, se considera pertinente diferir la evaluación económica integral del presente proyecto hasta poder contar con precisiones respecto de las expansiones que del mismo se deriven o, alternativamente, para el caso en que la ejecución de las nuevas redes se efectúen en forma paulatina, cada proyecto de expansión de redes que utilice los loops deberá analizarse contemplando Como egreso la parte proporcional de los gastos de operación y mantenimiento según el grado de utilización de los mismos".

CUARTA: A partir de la fecha, la obra transferida que se hace referencia en la Cláusula Segunda, quedan incorporada al patrimonio de CAMUZZI, para su mantenimiento y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.-

QUINTA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA

PAMPA queda a partir de la fecha eximido de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la obra a terceros.-

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite por la interpretación y aplicación del presente Acta; deberá ser sometida en forma previa y obligatoria a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.076, Ente Nacional Regulador del Gas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa, Rosa, a los días del mes de 2.016.-

EXPEDIENTE N° 5516/16

Santa Rosa, 14 de Abril de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro

LEY N° 2899: SUSTITUYENDO LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 2392, MODIFICADO POR LA LEY 2691

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Sustitúyase la redacción del artículo 3° de la Ley 2392, modificado por la Ley 2691, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°: Los municipios deberán destinar las sumas coparticipadas, para inversiones de capital, obras de infraestructura y/o emprendimientos productivos, o en erogaciones corrientes de acuerdo a los parámetros que fije anualmente el Concejo Deliberante de cada Municipio. Para las Comisiones de Fomento, los parámetros serán determinados por el Poder Ejecutivo".

Artículo 2°: La aplicación de lo determinado en la presente Ley será retroactiva al 1° de enero de 2016, pudiendo ser utilizados los saldos disponibles al 31 de diciembre de 2015, no comprometidos a la fecha de la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los veintiocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa,

Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 704/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio Nestor BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 14 de Abril de 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (2893).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Camara de Diputados, Provincia de La Pampa –

EXPEDIENTE N° 6427/16

Santa Rosa, 29 de Abril de 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 899/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 de Abril de 2016.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (2899).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 487 -30-XII-15- Art. 1°.- Dispóngase una prórroga hasta el 31 de Diciembre de 2016 del programa Provincial de Capacitación, denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", creado por Decreto N° 1899/01 y sus modificaciones.-

Decreto N° 124 -28-I-16- Art. 1°.- Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de febrero del corriente año por los montos y

conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 283 a 299 del Expediente N° 16494/15, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Ley N° 2.829, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2.872 y el Decreto N° 19/15, prorrogado por Decreto N° 1/16.-

Decreto N° 567 -1-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a

suscribirse con la señorita Antonela Ayelen CURTI -D.N.I. N° 34.330.441 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 573 -4-IV-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 100/15, por no ajustarse a pliego la única oferta presentada, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a contratar en forma directa, y a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto con la Señora Karina Andrea LAZO, D.N.I. N° 23.360.093, servicios varios en la Escuela Hogar N° 114, ubicada en la Av. San Martín Oeste N° 685 de la ciudad de Santa Rosa según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, por un monto mensual de \$ 119.509.21, de febrero a diciembre y de \$ 32.142,71, para el mes de enero.- (S/Expte N° 9998/15)

Decreto N° 638 -7-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Germán Lino ROSSO -D.N.I. N° 30.613.800 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 648 -11-IV-16- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Guillermo Enrique BARROSO, D.N.I. N° 25.725.063, Clase 1977, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo- del Decreto N° 978/81 -Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 670 -12-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 122/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al Señor PÉREZ José María, D.N.I. N° 17.999.154, el arrendamiento del inmueble sito en la Avenida San Martín N° 534 de la ciudad de Santa Rosa Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 43, Parcela 4, Número de Partida N° 544.924 destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Juventud de la Provincia de La Pampa, en la suma de \$ 22.000,00 mensuales.- (S/Expte. N° 15852/15)

Decreto N° 709 -14-IV-16- Art. 1°.- Concédase Licencia Especial para el ejercicio de la función de representación gremial, con goce de haberes, a partir del 6 de Noviembre de 2015 y hasta 5 de Noviembre de 2019, al agente Categoría 1 -Rama Administrativa de la Ley N°

643-, Ricardo Manuel ARAUJO, D.N.I. N° M 8.367.076, Legajo 5783, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

Decreto N° 710 -14-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Silvina Lorena JAUREGUI -DNI. N° 28.374.544 -Clase 1980, -Afiliado N° 79190 en el período comprendido entre el 2 al 25 de octubre de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.311,94, con cargo a la Jurisdicción "X"-Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y función 310 – Sección 1 -PP. 10 –PP 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 711 -14-IV-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2015, a la docente Adriana Graciela DALMASSO, DNI N° 13.750.957, Clase 1960, al cargo titular de Directora de Núcleo de Primera -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 16, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$83.152,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 41 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -larga tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 712 -14-IV-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2015, a la docente Norma Ester MARTINEZ, DNI N° 13.192.000, Clase 1960, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 4° II; 4 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 1 hora cátedra Institucional -turno mañana- en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 46.796,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 713 -14-IV-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2015, a la docente Roxana María MASTROCINQUE, DNI N° 12.521.658, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.542,00 en concepto 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 714 -14-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a

partir del 10 de abril de 2016, la renuncia presentada por el Comisario General (R) Juan Daniel VIGNE, (DNI N° 14.700.349- Clase 1961), al cargo de Director General de Prevención de las Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Prevención de las Adicciones y Lucha Contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad.-

Decreto N° 720 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 16/22 del Expediente N° 534/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 41/16, para la adquisición de pan destinado al personal de la Administración Pública.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 724 -15-IV-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Silvia Noemí FARIÑA, DNI N° 14.928.221, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 725 -15-IV-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía José Aníbal TARRIO, DNI N° 21.702.240, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 726 -15-IV-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2016, a la docente Elisabet María LAFITTE, DNI N° 13.723.816, Clase 1960, a los cargos titulares, de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III; 6 horas cátedra institucionales -turno mañana- Ciclo Básico, en la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 727 -15-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Yesica Carina DIAZ -DNI. N° 32.863.764 -Clase 1986 en el período comprendido entre el 13 al 27 de julio de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 694,75, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP 10-pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 728 -15-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Paola Gisel GUTIERREZ -D.N.I.

N° 33.039.012 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 729 -15-IV-16- Art. 1°.- Adscribir a partir del 18 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Honorable Concejo Deliberante -Bloque Partido Justicialista- de Santa Rosa, al agente Categoría 07- Rama Administrativa- Ley N° 643, José María GONZALEZ -D.N.I N° 24.517.918 -Clase 1975-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Decreto N° 730 -15-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización N° 10/16 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte N° 1940/16).-

Art. 2°.- Desestimar los ítems 3, 4, 18, 48, 62, 64, 70, 140, 141, 143, 155 y 161 ; declarar desiertos los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 47, 63, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119; 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 133, 134, 138, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 158, 159 y 160; disminuir en un -6,66%, la cantidad solicitada del ítem 65, disminuir en un -60,00%, la cantidad solicitada en el ítem 67, disminuir en un -90,00%, la cantidad solicitada en el ítem 68, disminuir en un -91,67% la cantidad solicitada en el ítem 69, disminuir en un -4,76%, la cantidad solicitada en el ítem 105, disminuir en un -95,00%, la cantidad solicitada en los ítems 135 y 136 y disminuir en un 40,00%, la cantidad solicitada en el ítem 139, por aplicación del Artículo 60, del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 732 -15-IV-16- Art. 1°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 para poder a otorgar, mediante Resolución Ministerial un subsidio económico a las personas beneficiarias del Programa Provincial de Promoción "MADRES" que fueran dadas de baja o presenten la renuncia, en forma excepcionalmente , por única vez y por persona, por un monto de hasta \$ 24.000,00.-

Art. 2°.- Exímase a las personas beneficiarias del ayuda económica mencionada en el artículo 1° de proceder a rendir cuenta documentada del mismo, conforme, el fundamento desarrollado en el considerando.-

Art. 3°.- El gasto que demande el presente Decreto será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que se asignen.-

Decreto N° 733 -18-IV-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución N° 2652/15, del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado

de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- La Habilitación de la Producción, dependiente de Contaduría General, liquidara y pagará a favor de la Señora María de los Ángeles ÁGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336 las sumas que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución".

Art. 2°.- Sustítuyase el artículo 4° de la Resolución N° 2652/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Los fondos necesarios para la atención de la erogación que demande la presente, se tomará con cargo de la Jurisdicción G, Unidad de Organización 50, Cuenta 0, Carácter 0, Finalidad y Función 730, S 01, pp. 011,- pp. 02, Sp 00, 00, 000, Partida N° 5644 - SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto vigente por la suma de \$ 37.600,00.-

Decreto N° 734 -18-IV-16- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 83/15, por falta de presentación de ofertas.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministerio de Salud a contratar en forma directa el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de la Unidad de Gestión del Programa SUMAR, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de la Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte N° 9994/16)

Decreto N° 735 -18-IV-16- Art. 1°.- Páguese al ex- agente Juan Alberto LEVENTAN L.E. N° 7.366.037 Clase 1946- en concepto de licencia no gozada correspondiente al año 2007, la suma de \$ 10.979,00 de conformidad a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 736 -18-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia para acogerse al beneficio del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378- presentada por la agente Categoría 3 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Luz RIVAS -D.N.I. N° 19.877.521 -Clase 1957-, Perteneciente a la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 737 -18-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 9.065.892,90 a valores del mes de NOVIEMBRE de 2015 con un plazo de ejecución de 300 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL EDIFICIO CANAL 3 - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 1369/16).-

Decreto N° 738 -18-IV-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2016, a la agente Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alicia Inés AGUERRIDO - D.N.I. N° -12.877.525 -Clase 1957-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda,

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.489,00, en concepto de 40 días de Licencia Anual no usufructuada correspondiente al año 2014; 40 días de Licencia Anual correspondiente al año 2015 por encontrarse con Licencia-Médica Largo Tratamiento en forma ininterrumpida desde el 8 de septiembre de 2014-; y 3 días de Licencia Anual proporcional al año 2016.-

Decreto N° 739 -18-IV-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2016, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alcira Noemí MUSSA -D.N.I. N° 11.699.822, Clase 1955-, perteneciente a la Tesorería General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.902,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 3 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 740 -18-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Silvina Alejandra BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985 Afiliado N° 78133, en el periodo comprendido entre el 30 de julio al 13 de septiembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.230,70, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 Sección 1 -PP. 10 - pp. 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 741 -18-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Liga Pampeana de Fútbol, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 350.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización del Torneo Provincial de Fútbol 2016.-

Decreto N° 742 -18-IV-16- Art. 1°.- Decláranse de Interés Provincial el II Congreso Internacional "Los Pueblos indígena de América Latina, siglos XIX -XXI Avances, Perspectivas y retos", organizado por la Universidad Nacional de La Pampa que se llevará a cabo los días 20 a 24 de Septiembre del corriente año en la Sede de la Facultad de Ciencias Humanas, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 743 -19-IV-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 01/16 para la ejecución de la obra: "ESTACIÓN DE BOMBEO Y ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO PARA ZONA BAJO RIEGO-CASA DE PIEDRA" de esta Provincia, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido

en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 16.018.370,00 a valores del mes de abril de 2016, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y 575/16 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 744 -19-IV-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por, Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusivo -Ley N° 1279- Silvina Alejandra BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985- Legajo N°122763 -Afiliado N° 78133, por cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 14 de septiembre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 745 -19-IV-16- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta la finalización del mandato de la señora Diputada Provincial por el Bloque Justicialista, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 9 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Maximiliano Nicolás DOGLIOLO -D.N.I N° 22.234.967- Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Desarrollo Territorial, en el marco de las previsiones del artículo 6° del Decreto N° 1738/05.-

Decreto N° 746 -19-IV-16- Art. 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS - CLUB DE CAZA MAYOR, MENOR Y ECOLOGISTA VALLE DE QUEHUE, domiciliada en la localidad de Quehué, Matrícula N° 845, un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 462/14 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°, facultando al Contador General de la Provincia a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 747 -19-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 78/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la provisión de tambores de zeolita (item 1) y bidones de tamiz de carbón molecular (item 2), al Señor Omar Luis BOLATTI; D.N.I. N° 14.488.247, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (U\$S 27.360,00).-

Decreto N° 748 -19-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 27 de julio al 1 de agosto de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 291,31, con cargo a la Jurisdicción. "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -sp. 01 -CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 750 -20-IV-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente José Bernardino ALFONZO, -DNI N° 14.172.164 - perteneciente a la Municipalidad de Vértiz.-

Decreto N° 751 -20-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia para acogerse a los los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Jorgelina SORATI -D.N.I. N° 12.194.579 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 752 -20-IV-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval la suma de \$ 50.338,51.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Programa de capacitación comunal - etapa II", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Decreto N° 753 -20-IV-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hugo Francisco LIBERTO -D.N.I. N° M 7.664.265 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesta en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 15.180,00, en concepto de 40 días e licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015.-

Decreto N° 754 -20-IV-16- Art. 1°.- Hacer lugar al reclamo administrativo formulado por la agente permanente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Sonia FERREIRA -D.N.I. N° 16.516.807 -Clase 1963-, perteneciente a la ExSubsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ex- Ministerio de Bienestar Social, sustanciado en el Expediente N° 4533/14, caratulado "MINISTERIO DE SALUD -S/ CAMBIO DE LEY.- FERREIRA., SILVIA S.-

Art. 2°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente citada en el artículo anterior, a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279-

Decreto N° 756 -20-IV-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Eugenio Alberto Héctor CORVALAN -D.N.I. N° 12.608.462 -Clase 1957-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 19.560,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 757 -20-IV-16- Art. 1°.- Asignar a la Administración Provincial del Agua una "Caja Chica" por la suma de \$ 2.000,00 con cargo a las partidas: "Servicios no Personales" 0-R-04-0-320-01-011-02-00-00-000- (1630) por \$ 1.200,00 y "Bienes de Consumo" 0-R-04-0-320-01-011-01-00-00-000- (1628) por \$ 800,00 del presupuesto vigente.-

Art. 2°.- Será responsable de la "Caja Chica" el Gerente Administrativo Contable de la Administración Provincial del Agua.-

Art. 3°.- La "Caja Chica" referida estará sujeta a rendición de cuenta y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70% del monto total. Al 31 de diciembre de 2016 se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.-

Decreto N° 758 -20-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas. 09/16 del Expediente N° 1.089/16 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 17/16, para la locación de un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de Defensa del Consumidor.-

Art. 2°.- El Acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 759 -20-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 16/26 del Expediente N° 2783/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 18/16, para la contratación del Servicio de Cocina y su Limpieza en la Escuela Hogar N° 114, ubicada en la calle Avda. San Martín Oeste N° 685 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministro, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 760 -20-IV-16- Art. 1°.- Limitase a

partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Especial del 15%, otorgado por Decreto N° 418/15, a la agente Categoría 8 -: Rama Administrativa- Ley N° 643- Lidia Beatriz GIACCO, Legajo N° 25.339, Afiliado N° 34.827, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016, el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Hugo Daniel ORONA, Legajo N° 66.299, Afiliado N° 68.399.-

Decreto N° 761 -20-IV-16- Art. 1°.- Dispónese la realización durante el corriente año fiscal de 7 sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 2886.-

En cada Sorteo se beneficiará:

- a) una unidad inscripta en los registros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (n° de dominio del Impuesto a los Vehículos) y
- b) una propiedad inmueble, (n° de Partida del Impuesto Inmobiliario Básico).

Art. 2°.- El premio a otorgar consistirá en el descuento del cien por ciento (100%) de las cuotas del ejercicio fiscal 2016 cuyo vencimiento general opere con posterioridad a la fecha del sorteo, y la totalidad del gravamen que se devengue en el año 2017 por el respectivo dominio o partida, según corresponda.

Art. 3°.- Los actos de sorteos serán públicos, con la presencia del Escribano General de Gobierno y un representante de la Dirección General de Rentas, en el lugar y fecha que determine el mencionado Organismo recaudador. El sorteo se hará sobre los padrones de registros que no tengan deuda, que se elaborarán en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 5° del presente. A los fines de desinsacular a los ganadores se utilizará un sistema informático que garantice igual probabilidad de extracción a todos los integrantes de cada padrón.-

Art. 4°.- En cada sorteo se efectuará para cada premio 2 extracciones más a fin de considerarse como, suplentes, según el orden de extracción, para el caso en que los beneficiarios tuviesen algún impedimento que imposibilite el acceso al beneficio, conforme a lo establecido en el presente. Los resultados de cada sorteo, incluyendo los datos de los ganadores y suplentes según consten en los archivos maestros de la Dirección General de Rentas, se publicarán en el Sitio Oficial de la Dirección General de Rentas en Internet.

Art. 5°.- Para elaborar los padrones de contribuyentes en condiciones de participar, la Dirección General de Rentas deberá considerar:

1. Sólo lo integrarán aquellos vehículos e inmuebles respecto de los cuales efectivamente se registre el pago total de sus obligaciones vencidas a una fecha, quedando excluidos los comprendidos en planes de facilidades de pago, salvo que estén totalmente saldados. En ningún caso podrán integrarlo los incluidos en postergaciones especiales a los vencimientos generales.

2. La Dirección General de Rentas establecerá las cuotas del corriente ejercicio que deberán considerarse

para cada sorteo e impuesto, como asimismo las fechas límites hasta las cuales se verificará la inexistencia de deuda vencida, conforme al inciso anterior.

3. Dichos padrones consignarán solamente los números de dominio o partida según corresponda, y se publicarán durante un tiempo mínimo de diez (10) días corridos en el Sitio Oficial de la Dirección General de Rentas en Internet.

4. Hasta dos días antes de cada sorteo, se procederá a incluir aquellos contribuyentes que acrediten fehacientemente el cumplimiento del inciso 1) del presente artículo.-

5. La Dirección General de Rentas dará trámite preferencial a todas las presentaciones procediendo a incorporar a los contribuyentes que hayan acreditado sus pagos.

6. Finalizado este período se conformará el padrón definitivo que será publicado nuevamente en el referido Sitio con una anticipación mínima de 24 horas a cada sorteo.-

Art. 6°.- No podrán ser beneficiarios del sorteo:

1. Los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, sean o no cargos electivos, como así también los bienes en los cuales tengan participación en un porcentaje indiviso.-

2. Las empresas de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, y el Banco de La Pampa. Se exceptúa a los inmuebles de propiedad del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda que hayan sido recepcionados por sus adjudicatarios debidamente inscriptos como tales.-

3. Los que posean durante el corriente ejercicio la exención total del gravamen respectivo, por aplicación del Código Fiscal y leyes especiales, como asimismo aquellos a quienes en la última emisión no le correspondió la generación de cargo impositivo.-

Art. 7°.- Para la acreditación de premios, en el caso del Impuesto Inmobiliario Básico, se dará intervención a la Dirección General de Catastro a fin de que informe si existe detectada alguna anomalía en los inmuebles que configuren incremento en los cargos de las partidas beneficiarias, en cuyo caso se desechará el favorecido en primer término, pasándose al suplente siguiente. Se excluye de esta alternativa, el caso en que el contribuyente haya informado en tiempo y forma mejoras o cualquier otra circunstancia que altere los importes del tributo; en este último supuesto el premio correspondiente, se hará efectivo con los nuevos cargos que correspondieren, según su vigencia fiscal.-

Art. 8°.- Con los resultados definitivos de los sorteos, la Dirección General de Rentas emitirá una resolución estableciendo los alcances de los premios que se otorgan, la cual será publicada en el Boletín Oficial y enviada a cada uno de los beneficiarios. Asimismo, establecerá los mecanismos administrativos para dar de baja los cargos impositivos correspondientes, los que se considerarán como efectivamente ingresados en término, a los efectos del cálculo de la bonificación por buen cumplimiento de las obligaciones fiscales en ejercicios futuros, por aplicación de los artículos 169 y 222 del Código Fiscal (to. 2015).-

Art. 9°.- La resolución a que hace referencia el artículo anterior será título suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte del

contribuyente de ante cualquier demanda por los períodos comprendidos en el premio. Esto no exime al contribuyente de los cargos diferenciales en concepto de Impuesto a los Vehículos que pudiesen surgir de verificaciones posteriores a la acreditación del beneficio.-

Art. 10°.- En el supuesto caso en que se registren abonadas las cuotas que constituyen el premio, resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 103 y siguientes del código Fiscal.

Art. 11°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el desenvolvimiento de los sorteos.

Decreto N° 762 -20-IV-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 11 de diciembre de 2015 y hasta el 11 de diciembre de 2016, al Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 7 – Legajo N° 42727 -Jorge Dario CORIA -D.N.I. N° 14.490.530-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 763 -20-IV-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 5 (Rama Administrativa -Ley N° 643-) Juan Armando WEIGEL, (D.N.I. N° 14.664.435 -Clase 1961), a partir del día 11 de Diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 764 -20-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 6 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Cristina MUSSO -D.N.I. N° 11.699.936 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 765 -20-IV-16- Art. 1°.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/15, autorizada por Resolución N° 2016/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, Convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA N° 102 -PUELCHES – LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 766 -20-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 25/31 del Expediente N° 16155/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 1/16; para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa; destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, de la Dirección de Minería y de la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Provincia de La Pampa."

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que

fije el mismo.-

Decreto N° 767 -21-IV-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Ministerio de Gobierno y Justicia para cumplir funciones en el Registro Civil de la localidad de ARATA, de la agente Auxiliar Superior Juana Angélica CUELLO D.N.I. 12.416.747 -Clase 1956-, perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 768 -21-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Alejandra CUADRELLI-D.N.I. N° 32.391.272 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 769 -21-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12- Rama Enfermería-, Susana Mabel QUIROZ - DNI. N° 24.392.707- Clase 1975- Afiliado N° 83978, en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre al 10 de octubre de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.567,04, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 770 -21-IV-16- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley, N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 8 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte N° 7164/15).-

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 771 -21-IV-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Registro Civil de Santa Rosa, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Categoría 5 -Eva Beatriz PEREYRA - D.N.I. N° 12.249.994 -Legajo N° 7, perteneciente a la Municipalidad de Ataliva Roca.-

Decreto N° 775 -22-IV-16- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.-

Decreto N° 777 -25-IV-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, a la agente

Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elsa Noemi BORTHIRY -D.N.I. N° 11.699.702 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de - Niñez, Adolescencia y Familia del- Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.110,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, Limitadas por Razones de Servicios por Resolución N° 133/15 y 37 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 778 -25-IV-16- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Omar Rodolfo MACCI, DNI. N° 10.477.471, Clase 1952; por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo legal.-

Decreto N° 779 -25-IV-16- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 4 de febrero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente del Ministerio de Seguridad del agente, Rolando Gabriel, PAYELA, D.N.I. N° 23.186.892, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 780 -25-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, la adscripción a partir del 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2016, al Ministerio de Desarrollo Social, a las agentes Danila Sol BRETON, Legajo N° 73803 -Categoría 12, D.N.I. N° 31.134.929-, con situación de revista en la Dirección de Gestión Social, Lidia Natacha JIMENEZ SOMAVILLA, Legajo N° 79247 -Categoría 15, D.N.I. N° 19.025.252, con situación de revista en la Dirección de Gestión Social y Adriana Patricia BERGHIN, Legajo N° 33539 -Categoría 7, D.N.I. N° 16.354.564-, con situación de revista en la Dirección de Políticas de Género, dependientes de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 781 -25-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, María Celeste FERNANDEZ GOMEZ -DNI. N° 32.578.230 -Clase 1986- Afiliado N° 79750, en el periodo comprendido entre el 21 de agosto al 10 de septiembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 912,45, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 , -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto Vigente.-

Decreto N° 782 -25-IV-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Horacio' Aníbal NAVAS, DNI N° 22.170.427, Clase 1971 ,de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la

Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 783 -25-IV-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Marcos David CASTRO, DNI N° 21.933.897, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 784 -25-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Amalia Rosa BAIGORRIA-D.N.I. N° 12.123.852 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 785 -25-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 30 de noviembre de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Silvia Nora PIACENZA ~D.N.I. N° 11.795.998 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 786 -25-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado: por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Jonatan Alexis GROSS -DNI. N° 33.775.944 -Clase 1988- Afiliado N° 79836, en el período comprendido entre el 30 de agosto al 28 de octubre de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.726,76, con cargo a la Jurisdicción "X", Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 787 -25-IV-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Oscar Alfredo ICHOUST -D.N.I. N° M 8.367.502 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado, por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 788 -25-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado, por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9, Rama Técnica -, María Fernanda CORIA - DNI. N° 32.578.197, -Clase 1986- Afiliado N° 71634, en el período comprendido entre el 17 de agosto al 9 de septiembre de 2015 en consecuencia páguese a la- referida, agente la suma de \$ 1.020,91, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 Sección 1 -P.P; 10 -pp -02. -SP. 01. -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto

vigente.-

Decreto N° 789 -25-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Nadia Jéscica ARRIETA-DNI. N° 31.892.768 -Clase 1985- Afiliado N° 77865, en el período comprendido entre el 14 de septiembre al 13 de octubre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$1.535,71, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 790 -25-IV-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Mariana Elisabet URQUIZA - DNI. N° 28.544.571 - Clase 1981-, en el periodo comprendido entre el 14 de septiembre al 9 de octubre de 2015 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.181,63, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 703 -14-IV-16- Art. 1°.- Designase al Ingeniero Julio Jorge ROJO, D.N.I. N° 13.168.527 y al Abogado Hernán PEREZ ARAUJO D.N.I. N° 24.850.921, en carácter de Titular y Suplente respectivamente, para que representen al Estado Provincial en las Asambleas Especial y Ordinaria convocadas por "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", el día 29 de abril de 2016, a las 11:00 y 12:00 horas, para que representen las Acciones de su titularidad, Clase "A", "B" y "C".-

Decreto N° 706 -14-IV-16- Art. 1°.- Designase representante del Gobierno de la Provincia de La Pampa, ante la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial de la Secretaría de Provincias, dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, al señor Subsecretario de Industria Licenciado Silvano Juan TONELLOTTO, DNI N° 23.063.336, para coordinar todas las acciones emergentes del Programa "Crece Más", relativo a la asistencia financiera de proyectos productivo, -en todo el territorio Provincial.-

Art. 2°.- El representante designado en el artículo 1°, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva Adjunta, dentro de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Nacional de Dinamización Productiva Regional, para atender exclusivamente en todo lo referido al Programa "Crece Más".-

Decreto N° 715 -14-IV-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subdirector de Capacitación de la

Dirección General de Capacitación y Evaluación del Ministerio de Seguridad, al Señor Emiliano Martin ROSELLO (DNI N° 35.386.131-Clase 1991).-

Decreto N° 716 -14-IV-16- Art. 1°.- Designase, Director General de Prevención de Adicciones dependiente de la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad, a la Señora Rosana Beatriz AQUINO (DNI N° 20.106.307 - Clase 1968).-

Decreto N° 722 -15-IV-16- Art. 1°.- Designase al Abogado Matías TOSSO, D.N.I. N° 28.237.504, y al Licenciado Juan José DEL RIO D.N.I. N° 14.370.250, en carácter de titular y suplente respectivamente para representar a las Acciones Clase "A", "B" y "C" de PAMPETROL SAPEM que posee el Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria convocada por dicha Sociedad para el día 29 de abril del corriente año, a las 10:30 horas.-

Decreto N° 749 -19-IV-16- Art. 1°.- Designase al señor Subsecretario de Asuntos Agrarios, como representante de la Provincia, en la Unidad de Enlace del Convenio de Complementación para el Desarrollo Productivo y sus Anexos Operativos, aprobado por Ley N° 2366, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 755 -20-IV-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Tesorero General de la Provincia de la Pampa, a la CPN María Paula de ELORRIAGA (D.N.I N° 28.405.931 - Clase 1980).-

Decreto N° 772 -21-IV-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Gerente de Obras del Ente Provincial del Rio Colorado, dependiente del Ministerio de la Producción, al Ingeniero Civil Sergio Ivan HERNANDEZ (D.N.I. N° 33.146.994 – Clase 1987).-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 350 -21-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Uriburu denominado "Acceso para todos por Igual", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de \$42.016,18.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 351 -21-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Relmo denominado "Equipamiento Viviendas de Servicio: en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de \$ 27.737,13.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 352 -21-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el

proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Agustoni denominado "Cercando el predio del Programa Ayelén, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 31.993,95.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 353 -21-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Club del Niño, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00.- destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 12 -4-IV-16- Art. 1°.- Inscribese a la "Asociación Simple Las Estrellas" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 16-1-II 04 (dieciséis, uno, dos número romano, cero cuatro).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como entidad de bien público a la "Asociación Simple Las Estrellas", con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 13 -21-IV-16- Art. 1°.- Inscribese a la "Asociación Simple Santa Ana" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 19-6-II-04 (diecinueve, seis, dos número romano, cero cuatro).-

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como entidad de bien público a la "Asociación Simple Santa Ana", con domicilio legal en la localidad de Maisonnave, Provincia de La Pampa de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1148 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3892/15, y su prórroga por Resolución N° 215/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marta Noemí PERRONE D.N.I N° 21.882.912 -Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de enero y el 09 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1149 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2502/15, prorrogada por Resoluciones N° 3334/15, 3991/15 y 297/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Celeste Natalia SATARAIN -D.N.I. N° 32.978.057-Clase 1986, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 23 de

marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1150 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2599/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 3277/15, 4104/15 y 257/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sonia Anahí SCHMIDT - D.N.I. N° 16.024.460 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de febrero y el 07 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1151 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3069/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 3631/15, 4223/15 y 238/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lucio David SANDOVAL - D.N.I. N° 30.042.579 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1152 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2428/15, prorrogada por Resoluciones N° 3174/15, 3968/15 y 267/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Horacio Ariel SOSTILLO -D.N.I. N° 20.684.321- Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 19 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1153 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1701/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2395/15, 3217/15, 3792/15 y 225/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Libia Alexandra OLIE D.N.I. N° 35.240.150 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 22 de enero hasta el 21 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 1154 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3642/15 y sus prórrogas por Resolución N° 4204/15 y 211/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Agente contratada equiparado a la Categoría 08 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Celeste OUTERELO -

D.N.I. N° 28.660.145 -Clase 1981, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de febrero hasta el 02 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1155 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3774/15, y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 4669/15 y 195/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Pablo Sebastián GUERREÑO - D.N.I. N° 32.038.231 - Clase 1986, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 07 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1156 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2374/15, y su prórroga por Resolución N° 2747/15, 3269/15, 4575/15 y 240/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jacqueline Belén TOFFONI - D.N.I. N° 32.538.795 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1157 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1693/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2379/15, 3446/15, 4038/15 y 276/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Ester VARGAS - D.N.I. N° 28.361.325 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 14 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1158 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2816/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3333/15, 3722/15, 4237/15 y 231/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ivana Patricia ZELAYA D.N.I. N° 23.259.386 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1159 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 370/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 al 31 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1160 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4108/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 175/15 y 301/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8, (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Agata Edit MAIDANA- D.N.I. N° 26.727.666 - Clase 1978, perteneciente al Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de febrero y el 26 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1161 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1908/15, rectificadora mediante Resolución N° 3506/15, y sus Prórrogas N° 2988/15, 3821/15 y 188/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Constanza Paola FERNANDEZ - D.N.I. N° 29.757.598 -Clase 1983, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de enero hasta el 05 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1162 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4177/15 y su prórroga mediante N° 145/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Eva CANALE -D.N.I. N° 33.512.181 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1163 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4375/15 y su prórroga mediante N° 22/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María José ARTEAGA - D.N.I. N° 20.240.915 - Clase 1968, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de enero hasta el 15 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1164 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2544/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 3278/15, 4578/15 y 241/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lidia Noemí WAIS - D.N.I. N° 14.252.172 - Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 03 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1165 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3855/15, y sus prórrogas por Resoluciones N° 4617/15 y 506/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Andrea Evangelina WEIGUM D.N.I. N° 27.103.111 - Clase 1979, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de marzo hasta el 18 de mayo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1166 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 518/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Débora Elina YDRASTE - D.N.I. N° 35.157.466 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido desde el 31 de enero hasta el 30 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1167 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Zoraya JAIME - D.N.I. 26.372.896 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 25 enero y el 28 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1168 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Luciana GAITAN- D.N.I. N° 35.415.017 - Clase 1990 - por el período comprendido entre el 04 de enero y el 29 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1169 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daniela Lujan GUAS - D.N.I. N° 36.313.487 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2015 y el 08 de enero de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Bernardo Larroude, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1170 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nora Gisela BUSTAMANTE - D.N.I. N° 34.675.868 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1171 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Florencia BORZI - D.N.I. N° 36.285.102 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 18 de enero y el 09 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Catriló, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1172 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eliana Vanesa BAILO - D.N.I. N° 29.283.061 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 04 y el 29 de enero de 2016, para desempeñarse como Técnica Superior en Prótesis Dental, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1173 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura COLADO AYALA - D.N.I. N° 36.202.105 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 09 de octubre de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1174 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Soledad COLQUE - D.N.I. 35.777.964 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 06 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1175 -8-IV-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Patricia BRIZUELA - Legajo N° 53.026-, desde el 04 al 23 de enero de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 1176 -8-IV-16- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 41/15 MS que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Transferir al año 2016 los 16 días de licencia anual correspondiente al año 2014 solicitada por el agente Roberto TRAVAINI - Legajo N° 25.732. Dicho período será usufructuado desde el 10 al 25 de febrero de 2016.-

Res. N° 1177 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gustavo Sebastián CERDA - D.N.I. 33.526.914 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 25 de enero y el 26 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, -dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1178 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Elizabeth RODRIGUEZ - D.N.I. N° 26.189.803 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 27 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1179 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Paola BUCHER - D.N.I. N° 29.757.850 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Obstetricia, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1180 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alfredo Andrés FERNANDEZ PONT - D.N.I. N° 28.262.569 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 23 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1181 -8-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Maximiliano Federico MALDONADO - D.N.I. 36.314.255 -Clase 1992, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1182 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 313/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Elina Patricia MONTOYA - D.N.I. N° 25.458.156 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de diciembre de 2015 hasta el 24 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1183 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1913/15, prorrogado por Resoluciones N° 2904/15, 3700/15, 177/15 y 313/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jesica Alejandra MORALES - D.N.I. N° 28.544.624 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 27 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1184 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 706/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Maximiliano BAUER WILLBERGER D.N.I. N° 30.563.443 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 02 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1185 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2444/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3233/15, 4127/15 y 128/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gabriel Alberto BALMACEDA GONZALEZ - D.N.I. N° 20.421.595 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 26 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1186 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 356/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marta Adriana ORTIZ - D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 30 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y

adicional por prestaciones.-

Res. N° 1187 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3567/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 4107/15 y 226/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gladys Noemí OBREGON - D.N.I. N° 23.071.539 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1188 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4453/15 y su prórroga por Resolución N° 149/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Alejandra Maribel SEPULVEDA - D.N.I. 33.930.306 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2015 y el 27 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1189 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3353/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3916/15, 168/15 y 499/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvana Jaqueline GONZALEZ D.N.I. N° 33.454.684 -Clase 1988, perteneciente al Centro de Salud de Speluzzi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 24 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1190 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3615/15 y sus prorrogas mediante Resoluciones N° 4206/15 y 107/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yamila Roxana GEREZ - D.N.I N° 32.442.955 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 04 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1191 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2276/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3337/15, 3731/15 y 4269/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Javier Claudio HARDOY - D.N.I. N° 18.334.441- Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial

de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 07 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1192 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2541/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3125/15, 4008/15 y 77/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Bibiana Iris TOLEDO - D.N.I. N° 25.416.888 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 27 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 1193 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4071/15, y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 4618/15 y 507/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Romina WILBERGER D.N.I. N° 33.293.224 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de marzo y el 05 de mayo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1194 -8-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2359/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2982/15, 3905/15, 107/15 y 396/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Vanina Gisela VAZQUEZ - D.N.I. N° 31.467.147 - Clase 1986, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 07 de mayo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1210 -11-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1953/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3270/15, 4202/15 y 275/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nanci Paola SUAREZ - D.N.I. N° 30.623.125 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de enero hasta el 17 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 1221 -12-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Carina GARCIA D.N.I. N° 23.305.500 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 25 de abril de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1223 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina MUÑOZ - D.N.I. N° 27.697.519 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 23 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1224 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Andrea BAEZ GALLEA - D.N.I. N° 35.385.755 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 04 y el 28 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1225 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Raquel BARRAGAN - D.N.I. N° 30.781.665 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1226 -14-IV-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 832/16 - MS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Zoe Carolina RIPANI - D.N.I. N° 32.475.044 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2015 y el 08 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1227 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico,

dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1228 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alexis Javier INCHAURRONDO - D.N.I. 33.775.747 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 12 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1229 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Ester HERRADON - D.N.I. N° 33.039.097 Clase 1987, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 23 de abril de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1230 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cecilia GOMEZ - D.N.I. 31.942.474 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 29 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1231 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Verónica PAULON - D.N.I. N° 27.597.063 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 21 de marzo de 2016, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1232 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Norberto Gabriel RODECKER - D.N.I. N° 27.074.992 - Clase 1980 por el período comprendido entre el 29 de febrero y el 19 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermero en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1233 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Julia FERRERO - D.N.I. 34.708.032 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2015 y el 21 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la

Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1234 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Virginia FERNANDEZ - D.N.I. N° 26.237.344 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Médico Especialista en Psiquiatría, en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1235 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariangel Vanina FERNANDEZ - D.N.I. N° 31.399.348 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 06 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1236 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariangel Vanina FERNANDEZ D.N.I. N° 31.399.348 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 10 y el 29 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1237 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Patricia ZELAYA - D.N.I. N° 23.259.386 Clase 1973, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1238 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eugenia CASTRO - D.N.I. N° 32.614.681 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 10 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1239 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sabrina CALDERONE - D.N.I. 34.337.418 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 10 de marzo de 2016, para

desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1240 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Graciela SANZ - D.N.I. N° 14.634.409 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 05 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1241 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Margarita SALINAS - D.N.I. N° 28.009.812 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 04 y el 31 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1242 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Edit SUAREZ - D.N.I. N° 11.652.689 - Clase 1955, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 24 de febrero de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1243 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana TAMAGNONE - D.N.I. N° 27.844.748 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 25 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1244 -14-IV-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Pablo TORRES - D.N.I. N° 36.202.106 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 22 de enero y el 12 de enero de 2016, para desempeñarse como Protesista Dental, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1245 -14-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 36/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gisela Romina LOYOLA - D.N.I. N° 32.046.857 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el

período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 28 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1256 -18-IV-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1028/16 -MS-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Apruébase en contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Tamara Carolina SCHAP -D.N.I. N° 31.942.832- Clase 1986, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 06 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1257 -18-IV-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1042/16 -MS-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Apruébase en contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44hs. semanales y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cintia Belén LABARRERE -D.N.I. N° 29.092.124- Clase 1981, por el período comprendido entre el 02 y el 19 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1258 -18-IV-16- Art. 1°.- Transferir al año 2016, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 de la agente María Luisa BOLTO - Legajo N° 19.903 - comprendido entre el 18 de febrero y el 13 de marzo de 2016. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 1259 -18-IV-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente Silvina PEREZ - Legajo N° 27.363 -, desde el 07 al 17 de abril de 2016. La misma será usufructuada desde el 02 al 12 de mayo de 2016.-

Res. N° 1262 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 242/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Gabriela NAAB - D.N.I. N° 31.942.107 - Clase 1985, perteneciente al Centro de Salud de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de enero y el 23 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1263 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 806/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley

N° 1279, Natalia Alicia RIVERA - D.N.I. N° 26.232.747 - Clase 1977, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1264 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 814/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Elisabet URQUIZA - D.N.I. N° 28.237.753 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2015 y el 08 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1265 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3640/15 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 150/15 y 501/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Gabriela GERTNER - D.N.I. N° 24.056.390 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de febrero y el 18 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1266 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3356/15 y sus prórrogas por Resoluciones N° 4201/15 y 232/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Analía Verónica ESCOBAR - D.N.I. N° 31.016.237 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de enero hasta el 28 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1267 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 399/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Rosana QUIROGA - D.N.I. N° 21.428.857 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 29 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1268 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2591/15 y su prórroga por Resoluciones N° 3412/15, 4029/15 y 172/16, formalizado entre la Subsecretaría de

Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Graciela HERRERA - D.N.I. N° 20.134.921 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de enero hasta el 29 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1269 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 353/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad MORALEJO - D.N.I. N° 28.527.418 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de enero hasta el 26 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1270 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 523/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Carlos Fabián PERALTA - D.N.I. N° 23.466.884 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 29 de enero y el 29 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1271 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3253/15, su rectificatoria mediante Resolución N° 3638/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 4131/15, 221/15 y 503/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Valeria HERNANDEZ - D.N.I. N° 31.249.799 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1272 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2094/15 y sus prórrogas por Resolución N° 2567/15, 3452/15, 4167/15 y 666/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Natalia Soledad VEGA - D.N.I. N° 30.456.702 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de enero hasta el 18 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1273 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3456/15 y su prórroga por Resolución N° 4046/15 y 266/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el

agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, José Ignacio COSTABEL - D.N.I. N° 30.248.673 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rasa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de enero de 2016 hasta el 01 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1274 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4070/15 y su prórroga por Resolución 142/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jorge Andrés CASTILLO D.N.I. N° 31.783.275 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de diciembre de 2015 hasta el 27 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1275 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2432/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3173/15, 3912/15 y 234/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento.) de la Ley N° 1279, Martín Esteban CAÑADA - D.N.I. N° 28.150.706 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 18 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1276 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 349/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Noemí BAIGORRIA - D.N.I. N° 25.383.652 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 01 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1277 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 350/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Claudia Yanina BRAVO - D.N.I. N° 33.776.863 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2015 y el 20 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1278 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 40/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norma Lorena BURGARDT - D.N.I. N° 26.136.034 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 27 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1279 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 515/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Valeria Soledad DIAZ - D.N.I. N° 26.360.881 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 08 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1280 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3759/15 y su prorrogas por Resoluciones N° 51/15 y 256/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Matías Nicolás DUCAGHINNI - D.N.I. N° 32.615.283 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 04 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1281 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 346/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nora Patricia SAUTER - D.N.I. N° 31.372.717 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 02 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1282 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 347/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Sofía Agustina SUAREZ - D.N.I. N° 37.177.055 - Clase 1993, por el período comprendido desde el 12 de enero hasta el 20 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1283 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1684/15, prorrogado por Resoluciones N° 2387/15, 3341/15, 4091/15 y 253/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Rocío ALVAREZ D.N.I. N° 32.046.358 - Clase 1986,

perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 28 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1284 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4248/15 y prorrogado por Resolución N° 272/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jessica Daiana AGUILAR - D.N.I. N° 33.704.333 Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 29 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1285 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 94/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elina Fabiana AGUILERA - D.N.I. N° 23.752.344 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de enero hasta el 23 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1286 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2510/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2832/15, 3225/15, 4233/15 y 197/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marcela Edith LIÑEIRA - D.N.I. N° 36.202.206 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Conhelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 20 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1287 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1849/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 2487/15, 3431/15, 4267/15 y 59/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Facundo Gastón LUNA DEFEO - D.N.I. N° 26.727.849 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de enero hasta el 29 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1288 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3401/15 y sus prorrogas mediante Resoluciones N°

4234/15 y 302/16 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Javier Alfredo LUQUE - D.N.I. N° 31.836.222 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 19 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1289 -18-IV-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4414/15 y su prórroga mediante Resoluciones N° 395/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Brenda LUPO - D.N.I. N° 30.688.734 - Clase 1984, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2015 y el 16 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 218 -12-IV-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada En Kinesiología y Fisioterapia Gabriela Anahi ROSA (D.N.I. N° 31.465.891 - M.P. N° 2.808), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisiología, Neurodesarrollo ILARI Silvia Susana (D.N.I. N° 17.042.628 - M.P. N° 1.594), ubicado en calle Independencia N° 185 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la Licenciada en Terapia Ocupacional Paula Luciana RAUSCH SARRICOUET (D.N.I. N° 32.614.626 - M.P. N° 3.455), ubicado en calle Independencia N° 185 de esta ciudad.-

Disp. N° 219 -12-IV-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/04/16, el cambio de responsable de La Dirección Técnica de la Farmacia denominada "CHANGO MAS" que funciona en las instalaciones del Hipermercado Chango Mas perteneciente a la firma Wal Mart Argentina S.R.L., ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo 1.550 Norte de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Alejandra Soledad KLOSS (D.N.I. N° 30.481.449 - M.P. N° 305), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Florencia BERAUDO (D.N.I. N° 33.927.920 - M.P. N° 332).-

Disp. N° 220 -12-IV-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Paula Lucia DOSIO (D.N.I. N° 32.046.373 - M.P. N° 097), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Psicopedagogía, perteneciente a las Licenciadas Fabiana POLLACCHI y Betina VICARIO, ubicado en calle Dante Alighieri N° 1.265 PB "B" de esta ciudad, en la modalidad

para la que su título la habilita.-

Disp. N° 222 -12-IV-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Farmacéutica Lucía de la FUENTE (D.N.I. N° 35.096.829 - M.P. N° 349), para desempeñarse como Farmacéutica Auxiliar de la Farmacia "PASCO ALVEAR" propiedad del Farmacéutico Marcelo Damián FERNANDEZ COBO (D.N.I. 20.240.689 - M.P. N° 3), ubicada en calle Alvear N° 146 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 223 -12-IV-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos de Nivel III - Alto Riesgo.- del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, ubicado en calle Raúl B. Diaz y Pilcomayo de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del citado Servicio, estará a cargo de la Bioquímica Mariela Alejandra BRAVO (D.N.I. N° 25.123.244 - M.P. N°376), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en el Servicio Referido las Licenciadas en Bioquímica María Daniela ANNECCHINI (D.N.I. N° 27.796.690 M.P. N° 267), María Clara GILES (D.N.I. N° 25.851.394 - M.P. N° 263), Gabriela Analía SCHIEL (D.N.I. N° 24.998.644 - M.P. N° 250) y las Bioquímicas: María Paula AGUILERA (D.N.I. 26.892.430 - M.P. N° 388), Mariela Alejandra BRAVO (D.N.I. N° 25.123.244 - M.P. N° 271), Sonia del Milagro DI PRIMIO (D.N.I. N° 18.345.071 - M.P. N° 268), Gabriela Susana GAUNA (D.N.I. N° 26.892.323 - M.P. N° 315), Helena María ROTHE (D.N.I. N° 21.745.433 - M.P. N° 273), Anabella Rosana TROIANI (D.N.I. N° 26.727.614 M.P. N° 280) y las técnicas en Laboratorios Luciana Lorena ALVARADO (D.N.I. N° 26.372.549 - M.P. N° 2.588), Adriana Lujan DUVEN (D.N.I. N° 14.942.584 M.P. N° 571), Valeria Elisabet LOPEZ (D.N.I. N° 27.697.579 - M.P. N° 2449), Norma Cecilia MARIOLI (D.N.I. N° 12.762.616 - M.P. N° 2.478), Claudia Nora PALACIOS (D.N.I. N° 12.762.445 - M.P. N° 2479), Carina Daniela PARASACCO (D.N.I. N° 29.853.097 - M.P. N° 2.776), Liliana VEGA (D.N.I. N° 17.673.720 - M.P. N° 2.875), Sonia Laura VENDRAMINI (D.N.I. N° 17.730.677 - N° 1.417).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 227 -12-IV-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Psicopedagogía particular que funcionará bajo la denominación de fantasía "APREHENDER", perteneciente a los propietarios Sr. ASSAD Salman (D.N.I. N° 12.146.319) y la Sra. NARCUE Ana María (D.N.I. N° 14.664.434, ubicado en calle Leandro Alem N° 603 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- La Titular del Gabinete estará a cargo de la Psicopedagoga ALI Ana Soledad (D.N.I. N° 32.615.240 - M.P. N° 129) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 374 -14-IV-16- Art. 1°.- Auspiciar la 48ª Reunión Nacional de Bibliotecarios (RNB) bajo el lema "Bibliotecarios: integración, identidad regional y abordaje transversal" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 19 y 21 de abril de 2016 destinado a bibliotecarios del país y del exterior.-

Res. N° 377 -14-IV-16- Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 3 de mayo de 2014 entre el ex- Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119.866, correspondiente a la Licitación Pública N° 60/13, aprobada por Resolución del ex - Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 505/14, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 387 -19-IV-16- Art. 1°.- Convócase, a partir del 2 y hasta el 31 de mayo de 2016, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2017, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, en los Cargos del Primer Grado del Escalafón de la Planta Orgánica Funcional aprobada, de los establecimientos del Nivel Inicial y Primario de modalidad: Común, Jornada Completa, Hogar, Especial, Apoyo Escolar y Adultos dependientes del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Convócase, a partir del 2 y hasta el 31 de mayo de 2016, a inscripción de aspirantes para participar en los movimientos establecidos en los incisos a) Concentración de Tareas; b) Reingreso, c) Acumulación de cargos en los Niveles Inicial, Primario y Adultos y d) Ingreso en los Niveles Inicial, Primario (Escuelas Comunes, Jornada Completa, Hogar, Escuelas Especiales, Centro de Apoyo Escolar y Adultos) del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Encomiéndase a la Direcciones Generales de Educación Primaria y de Educación Inicial, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación inclusiva la determinación de los cargos factibles de afectar a los movimientos citados en el artículo precedente, en el marco del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 4°.- Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, y en las Sedes de las Coordinaciones de Área que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

LOCALIDAD	SEDE DE INSCRIPCIÓN
GENERAL PICO	Sede Centro de Designaciones Inicial y Primario
INTENDENTE ALVEAR	Sede Coordinación de Área 3-Zona I
QUEMU QUEMU	Sede Coordinación de Área 4-Zona I
TRENEL	Sede Coordinación de Área 1-Zona I
EDUARDO CASTEX	Sede Coordinación de Área 1-Zona II

INGENIERO LUIGGI	Sede Coordinación de Área 2-Zona II
REALICO	Sede Coordinación de Área 3-Zona III
VICTORICA	Sede Coordinación de Área 5-Zona III
GENERAL ACHA	Sede Coordinación de Área 1-Zona IV
MACACHIN	Sede Coordinación de Área 2-Zona IV
GENERAL SAN MARTIN	Sede Coordinación de Área 3-Zona IV
25 DE MAYO	Sede Coordinación de Área 4-Zona IV

Res. N° 388 -19-IV-16- Art. 1º.- Convóquese, a partir del 2 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2016, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias para el Ciclo Lectivo 2017, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 1124, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, en los Espacios Curriculares vigentes correspondientes a: 1º, 2º y 3º Año del Ciclo Básico, 4º, 5º y 6º Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria; Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Rural; Servicios Educativos de Nivel Secundario para Jóvenes y Adultos; 1º, 2º y 3º Año del Ciclo Básico y 4º y 5º Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Artística: Secundaria en Diseño Especializada en Comunicación Visual; 1º, 2º y 3º Año del Ciclo Básico y 4º, 5º, 6º y 7º Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Técnico Profesional de los Diseños Curriculares vigentes y en los cargos del primer grado del Escalafón de la Planta Orgánica Funcional aprobada, de los establecimientos del Nivel Educación Secundaria dependientes del Ministerio de Educación.-

Art. 2º.- Convóquese, a partir del 2 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2016, a inscripción de aspirantes para participar en los movimientos establecidos en los incisos a): Concentración de Tareas, e): Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel Medio y f): Ingreso a la Docencia en el Nivel Medio, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Educación Secundaria y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la determinación de los espacios curriculares y cargos factibles de afectar a los movimientos citados en el artículo precedente, en el marco del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 4º.- Las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, y en las Sedes de Inscripción que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO SEDES DE INSCRIPCIONES

LOCALIDAD	SEDE DE INSCRIPCIÓN
Anguil	Colegio Secundario "Enrique Stieben"
Ataliva Roca	Colegio Secundario "Doctor René Gerónimo Favalaro"
Catriló	Colegio Secundario "Médano Cortado"
Casa de Piedra / Puelches	Servicio Educativo - Secundario Rural con Alternancia
Chacharramendi / La Reforma	Servicio Educativo - Secundario Rural con Alternancia

Colonia 25 de Mayo	Centro de Designaciones (sito en la calle Rancul 195)
Colonia Santa María	Colegio Secundario de Colonia Santa María
Coronel Hilario Lagos	Colegio Secundario "Aguas Buenas"
Eduardo Castex	Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"
Embajador Martini	Colegio Secundario "Santa Teresita"
General Acha	Centro de Designaciones (funciona en Escuela Normal)
General Campos	Colegio Secundario "Crucero General Belgrano"
General Pico	Centro de Designaciones -sede Delegación Regional Zona Norte- funciona en Calle 11 N° 869
Gobernador Duval	Colegio Secundario de Gobernador Duval
Guatraché	Escuela Agrotécnica Guatraché
Ingeniero Luiggi	Escuela de Comercio "Mariano Moreno"
Intendente Alvear	Centro de Designaciones (funciona en 25 de Mayo N° 237)
Jacinto Arauz	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9
La Adela	Colegio Secundario "La Adela"
La Humada	Colegio Secundario
La Maruja	Colegio Secundario "Modesto Caretto"
Luan Toro	Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón"
Macachín	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5
Miguel Cané	Colegio Secundario "General Martín Miguel de Güemes"
Puelén	Colegio Secundario Puelén
Quemú Quemú	Colegio Secundario "María Ofelia Espósito"
Rancul	Colegio Secundario "Élida Salas"
Realicó	Escuela de Comercio de Realicó
Rolón	Colegio Secundario "Ramón Rodil"
Santa Isabel	Centro de Designaciones (funciona en Colegio Secundario "Santa Isabel")
Telén	Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8
Trenel	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"
Uriburu	Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez"
Victorica	Colegio Secundario "Félix Romero"
Villa Mirasol	Colegio Secundario "Héroes de Malvinas"

Res. N° 394 -20-IV-16- Art. 1º.- Implementase, a partir del Ciclo Lectivo 2016, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, con una duración de 4 años académicos, en el Instituto Superior de Formación Docente de Macachín, CUE N° 420035900, por el término de 1 cohorte, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1169/15 del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Primaria" en el Instituto Superior de Formación Docente referido el artículo anterior.-

Res. N° 395 -20-IV-16- Art. 1º.- Considérase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2015, de los

docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución, en los cargos y/u horas cátedra indicados en el mismo.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de los días restantes de la Licencia limitada en el artículo anterior, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367 modificatoria de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado/a	Cargo/ Horas	Licencia Anual por Vacaciones				
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de días	Fecha de Limit.	Días Restantes
AGUIRRE, María Graciana	28502	Directora C. S. "Profesora Silvia Machicote"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
BAEZ, Alejandra Marcela	39618	Directora C. S. "Polivalente de Arte"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
BELTRAN, Marcela Elvira	44409	Docente en Comisión	02/01/16	15/02/16	45	15/01/16	32
BENEITEZ, María Elvira	60737	Docente en Comisión	04/01/16	07/02/16	35	03/02/16	5
BERTOTTO, Abel Dario	32844	Vicedirector C. S. "9 de Julio"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
BLANCO, Noemí Mabel	45615	Coordinadora de Área I Zona Centro	02/01/16	15/02/16	45	22/01/16	25
BOTTA GIODA, Rosana Gabriela	57942	Directora C. S. "Prof. Julio A. Colombato"	02/01/16	05/02/16	35	29/01/16	8
BRISKE, María Romina	79100	Docente en Comisión	04/01/16	02/02/16	30	01/02/16	2
CARIZZA, Silvia Esther	58533	Docente en Comisión	02/01/16	05/02/16	35	01/02/16	5
CASTELLINO, Claudia Lis	56778	Directora C. S. "Modesto Caretto"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
CLAVERE, María Bibiana	39493	Directora C. S. "Héroes de La Patria"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
CORONEL, Josefa Antonia	61344	Directora C. S. "Virginia Galletti de Amela"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
CHACÓN, Norma Isabel	45794	Directora C. S. "Juana P. Manso"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
FERNÁNDEZ, Marcela Beatriz	49680	Docente en Comisión	02/01/16	15/02/16	45	10/02/16	6
FERNÁNDEZ, María Laura	44765	Directora C. S. "Gral. M. M. de Güemes"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
FERRARI, Gabriela Fabiana	59600	Directora "Instituto Gral. José de San Martín"	02/01/16	05/02/16	35	01/02/16	5
FIGAL, María Virginia	43706	Directora C. S. "Los Ranqueles"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
GAIDO, María José	60037	Secretaria en C. S. "Ciudad de Gral. Pico" - Auxiliar de Secretaria en C. S. "Los Ranqueles"	02/01/16	05/02/16	35	05/02/16	1
GARCÍA, Mabel Irene	48854	Directora C. S. "Marcelino Catrón"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
GARCÍA, Santiago Hernán	58190	Vicedirector C. S. "Los Ranqueles"	02/01/16	05/02/16	35	05/02/16	1
GISMONDI, Miriam Patricia	33849	Directora C. S. "Río Atuel"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
GONZÁLEZ, Guillermo Pedro	43081	Director C. S. "Barrio Aeropuerto"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
IANZITO, Claudia Beatriz	37776	Secretaria Técnica Zona Norte	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
IBAÑEZ, María Gabriela	58400	Directora C. S. "República de El Salvador"	04/01/16	07/02/16	35	01/02/16	7
IGLESIAS, Griselda Beatriz	44543	Miembro del T.C.E.S.y S.	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
LUCIANI, Mario Daniel	37832	Vicedirector C. S. "Ciudad de Gral. Pico"	02/01/16	15/02/16	45	05/02/16	11
LÓPEZ, Stella Maris	31039	Secretaria Técnica del T.C.E.S.y S.	02/01/16	15/02/16	45	22/01/16	25
LUPARDO, Claudia Eugenia	41859	Directora Escuela Normal "Clemente José Andrada"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
LLUCH, Marta Edit	39496	Directora C. S. "Panguitruz Nger"	02/01/16	15/02/16	45	29/01/16	18
MILANO, Fabiana Alicia	53133	Docente en Comisión	04/01/16	12/02/16	40	10/02/16	3

PEIRANO, Maricel Teresita	44968	Coordinadora de Área II Zona Centro	02/01/16	15/02/16	45	02/02/16	14
PEIRONE, María Antonia	30265	Docente en Comisión	02/01/16	15/02/16	45	11/02/16	5
PEREYRA, María de los Ángeles	43403	Directora C. S. "Edgar O. J. Morisoli"	02/01/16	15/02/16	45	29/01/16	18
PISTOLA, Sandra Marisa	53136	Directora C. S. "Ciudad de Gral. Pico"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
POLO, Esther Azucena	48380	Miembro del T.C.E.S. y S.	02/01/16	15/02/16	45	22/01/16	25
PREGNO, Griselda Raquel	44900	Coordinadora de Área II Zona Norte	02/01/16	15/02/16	45	10/02/16	6
RAIMONDI, Ileana Gloria	44426	Directora C. S. "Zampieri y Quaglini"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
ROLHAISER, Susana Gladys	47406	Coordinadora de Área III Zona Norte	02/01/16	15/02/16	45	29/01/16	18
RODRIGUEZ, Claudia Rosana	49967	Directora C. S. "Juana Azurduy"	02/01/16	10/02/16	40	01/02/16	10
STRANI, Jesús Orlando	40844	Coordinador de Área I Zona Norte	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
VEGA, Gloria Alejandra	41554	Directora Inst. "República del Perú"	02/01/16	15/02/16	45	01/02/16	15
WURCH, Lorena Mabel	60957	Directora C. S. "Ramón Rodil"	04/01/16	02/02/16	30	02/02/16	1

Observaciones:

(*) Docente en Comisión: tienen toda su carga horaria en Comisión de Servicios.
T.C.E.S. y S.: Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior.
C.S.: Colegio Secundario.

Res. N° 396 -20-IV-16- Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 24 de junio de 2014 entre el ex- Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119.866, correspondiente a la Licitación Privada N° 1/14, aprobada por Resolución del ex - Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 957/14, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 397 -20-IV-16- Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 14 de mayo de 2015 entre el ex- Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119.866, correspondiente a la Licitación Pública N° 66/14, aprobada por Resolución del ex - Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 692/15, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 398 -20-IV-16- Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios Celebrado el 25 de marzo de 2015 entre el ex- Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119.866, correspondiente a la Licitación Pública N° 47/14, aprobada por Resolución del ex - Ministerio de Coordinación de Gabinete N° 319/15, por los fundamentos dados en los considerandos de la presente.-

Res. N° 401 -20-IV-16- Art. 1°.- Considerase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2015, de los docentes que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de la

forma indicada para cada caso.

Art. 2°.- Los docentes harán uso de los días restantes correspondientes a las Licencias limitadas en el artículo anterior, cuando las necesidades de servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367 modificatoria de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 55 -20-IV-16- Art. 1°.- Determinase los espacios curriculares y cargos de base correspondientes al Ciclo Básico y Ciclo Orientado de la Modalidad Adultos que podrán inscribirse en los movimientos establecidos en los incisos a) Concentración de Tareas; e) Acrecentamiento de Clases Semanales y Acumulación de Cargos en el Nivel Medio y f) Ingreso a la Docencia en el Nivel Medio, del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de acuerdo a la convocatoria ordenada por el artículo 2° de la Resolución N° 388/16 de este Ministerio, según Anexos I y II que forman parte de la presente Disposición.-

**ANEXO I
CICLO BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE
JÓVENES Y ADULTOS**

SEDES	RESOLUCIÓN N° 148/14
SANTA ROSA	Química-Física
	Matemática I
	Matemática II
	Geografía
	Lengua I
GENERAL PICO	Inglés I
	Lengua I
	Lengua II
	Geografía
	Matemática I
	Matemática II

Inglés I

**ANEXO II
CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA
MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE
JÓVENES Y ADULTOS**

SEDES	RESOLUCIÓN N° 148/14
SANTA ROSA	Geografía I
	Física
	Geografía Regional Pampeana
	Biología
	Historia I
	Matemática I
	Matemática II
	Psicología
	Inglés III
	Lengua y Literatura I
	Lengua y Literatura II
Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo	
GENERAL PICO	Geografía
	Geografía Regional Pampeana
	Filosofía
	Psicología
	Lengua y Literatura I
	Lengua y Literatura II
Matemática I	
Matemática II	

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 251 -19-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- para cubrir los gastos que demande la limpieza del bosque nativo del Jardín Botánico Provincial.-

Res. N° 252 -19-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Protectora de Animales – (APANI)", con sede en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Decreto N° 823/15 con fecha 3 de diciembre 2015, por la suma de \$ 300.000,00, que será destinado para solventar la adquisición de materiales y construcción de obras como así también gastos veterinarios y compra de alimento balanceado para la citada asociación.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 253 -19-IV-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 741/09, de fecha 28 de diciembre de 2009, por la suma de \$ 200.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, al señor Carlos Alberto GUARDAMAGNA, DNI N° 13.803.766.- (S/Expte. N° 9061/09)

Res. N° 254 -19-IV-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 831/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del

"Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 30.000,00, al señor Horacio Raúl PÉREZ DNI N° 14.323.856.- (S/Expte. N° 10302/08)

Res. N° 258 -21-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la rendición de Cuentas documentada presentada por la Fundación para el Desarrollo Regional, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 486/15, con fecha 26 de noviembre de 2015, por la suma de \$ 30.000,00, que se destinaron para afrontar las erogaciones que ocasionó en honorarios por asesoría en estrategias de Comercialización, Ventas y Desarrollo de Mercados, compras de mobiliario para box, como así también gastos operativos y administrativos de la antes mencionada.-

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 259 -21-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- por la suma de \$ 30.000,00 destinado a gastos de asesoramiento profesional.-

Res. N° 260 -21-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la localidad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a gastos que ocasionen diferentes capacitaciones de técnicos y productores de la Provincia.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 11 -19-IV-16- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Neumáticos del Sur SA CUIT N° 30-70800196-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. N° 12 -19-IV-16- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Ragasa SA CUIT N° 30-71171282-4 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. N° 13 -20-IV-16- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre AISPLAC SRL CUIT N° 30-70723634-1 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Art. 2°.- Hágase saber a AISPLAC SRL y al Concesionario de la Zona Franca La Pampa que, previamente al inicio de actividades el usuario deberá obtener y presentar a este Comité la declaración de impacto ambiental prevista en la Ley 1914, que constituye un requisito indispensable para considerar cumplimentada la normativa ambiental.-

Res. Gral. N° 14 -21-IV-16- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo DIAPIN S.A. CUIT N° 30-70874116-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. N° 15 -22-IV-16- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Cartipam S.A. CUIT N° 30-70787739-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10

Santa Rosa, 18 de Abril de 2016

VISTO:

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015), el Decreto N° 1362/03 y la Resolución General N° 54/07 -sus modificatorias y complementarias-; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/2007 -sus modificatorias y complementarias-;

Que el Anexo VII de la referida Resolución General fija un régimen de percepción a aplicar por los sujetos industriales, distribuidores y mayoristas cuando efectúen ventas a comerciantes y/o prestadores de obras o servicios que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de La Pampa;

Que atento al tiempo transcurrido desde su vigencia y ante los cambios operados en las diferentes cadenas de comercialización, resulta conveniente modificar la alícuota a aplicar por dichos agentes;

Que, el Anexo XII de la citada Resolución General establece que las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa deben actuar como Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables se presenten a adquirir las Guías de Campaña para el traslado de semovientes, para su venta o faenamiento fuera de la jurisdicción provincial o de especies de la fauna silvestre y sus subproductos, para su transporte interjurisdiccional o interno;

Que, en igual sentido, el Anexo XIII de la misma Resolución fija un régimen de recaudación similar al anterior, pero aplicable al traslado de cereales y oleaginosas con destino fuera de nuestra jurisdicción provincial;

Que, dichos regímenes constan de sumas fijas que por categoría deben abonar los contribuyentes, las cuales no sufrieron modificaciones a pesar de las variaciones operadas en los precios de los commodities. Ante tal situación y con el fin de evitar su reiteración en el futuro, resulta necesario establecer un mecanismo que corrija automáticamente estos desfases;

Que, los Agentes de Recaudación que actúan bajo

el Régimen establecido en el Anexo XII de la Resolución General N° 54/07- sus modificatorias y complementarias – cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales utilizando el Sistema Administrador de Guías (SAG), en tanto que los Agentes del Anexo XIII de la referida Resolución lo hacen mediante el aplicativo Si.A.R.I.B;

Que, a efectos de simplificar las tareas de los Agentes, así como los controles de esta Dirección General de Rentas, se ha desarrollado un nuevo módulo en el S.A.G. que permite el cumplimiento unificado de tales Regímenes;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Reemplazar el inciso a) del Título “Obligaciones de los Agentes” del Anexo I de la Resolución General N° 54/07 -sus modificatorias y complementarias- por el siguiente:

“a) Exigir de los sujetos pasibles de retención o percepción la constancia de inscripción en el impuesto y cuando corresponda, la constancia de no retención o percepción extendida por la Dirección General de Rentas o fotocopia autenticada de la misma.”

Artículo 2°.- Reemplazar el inciso h) del Título “Obligaciones de los Agentes” del Anexo I de la Resolución General N° 54/07 -sus modificatorias y complementarias- por el siguiente:

“h) Presentar las Declaraciones Juradas, aún las “Sin Movimiento”, en el mismo término fijado en el inciso anterior, mediante el sistema de operaciones on-line a través de la página oficial de esta Dirección General en Internet. Dicha Declaración Jurada deberá consignar correctamente la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los sujetos, así como el resto de los datos que permitan identificar la operación alcanzada por la retención/percepción.”

Artículo 3°.- Sustitúyese el Título “Determinación de la Percepción” del Anexo VII de la Resolución General n° 54/07 -sus modificatorias y complementarias- por el siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el título “Cálculo de las retenciones o percepciones” del Anexo I de la presente, se aplicará la alícuota del 2,5 %. Para aquellos casos en que el Agente de Percepción comercialice productos en la Provincia de La Pampa provenientes de establecimientos dedicados a la matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne ubicados en extraña jurisdicción, la alícuota a aplicar será del 5%.”

Artículo 4°.- Reemplazar el Anexo XII de la Resolución General N° 54/07 – sus modificatorias y complementarias-, por el Anexo I de la presente.-

Artículo 5°.- Reemplazar el Anexo XIII de la Resolución General N° 54/07 – sus modificatorias y complementarias-, por el Anexo II de la presente.-

Artículo 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Mayo de 2016, salvo las disposiciones del artículo 3° que tendrán vigencia a partir del 1° de Junio de 2016.-

Artículo 7°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVASE.-

C.P.N Javier Dario FORNERO, Director General de Rentas.-

**ANEXO I
ANEXO XII**

ANTICIPO SEMOVIENTES

Sujetos comprendidos

Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa.

Obligaciones

Practicarán la percepción del anticipo en el momento en que los responsables se presenten a adquirir las Guías de Campaña para el traslado de semovientes, para su venta o faenamiento fuera de la jurisdicción provincial o de especies de la fauna silvestre y sus subproductos, para su transporte interjurisdiccional o interno.

Determinación de la retención

De acuerdo a la categoría del animal que se traslade se deberá percibir un importe que seguidamente se detalla en Unidad Fiscal de Semovientes (UFS,) vigente al momento de la emisión de la Guía de Campaña. Dicha Unidad será el Índice General del Mercado de Liniers promedio del penúltimo mes vencido al momento de la determinación de la retención y que será publicado en el portal de la Dirección General de Rentas en Internet.

Por cada animal vivo:

a) Ganado bovino			
1. Novillos	2,00	UFS	
2. Novillito	1,80	UFS	
3. Vacas	1,40	UFS	
4. Vaquillonas	1,60	UFS	
5. Toros	1,80	UFS	
6. Terneros	1,60	UFS	
7. Conserva	0,90	UFS	
b) Ganado equino	0,70	UFS	
c) Ganado porcino	0,20	UFS	
d) Ganado ovino y caprino	0,10	UFS	
e) Llama	0,70	UFS	
f) Ñandu	0,15	UFS	
g) Ciervo	1,60	UFS	

Por cada animal muerto:

a) Liebre	0,05	UFS	
b) Cuero de Zorro	0,10	UFS	

**ANEXO II
ANEXO XIII**

**ANTICIPO CEREALES U OLEAGINOSAS:
MUNICIPALIDADES y COMISIONES DE FOMENTO**

Sujetos comprendidos

Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa.

Obligaciones

Practicar la percepción del anticipo en el momento en que los responsables adquieran las Guías de Campaña para el traslado de cereales fuera de la jurisdicción provincial, salvo que se trate de Agentes de Recaudación informados por la Dirección General de Rentas a través del Sistema Administrador de Guías (S.A.G.) por no contar con obligaciones fiscales incumplidas.

Determinación del Anticipo

De acuerdo al tipo de grano que se traslade se deberá percibir el importe que seguidamente se detalla en Unidad Fiscal de Cereales (UFC), vigente al momento de la emisión de la Guía de Campaña. Dicha Unidad será el promedio de los precios por tonelada de cotización del girasol, la soja, el trigo, el maíz y el sorgo publicados por la Bolsa de Comercio de Rosario, correspondiente al penúltimo mes vencido anterior al momento de la determinación de la retención y que será publicado en el portal de la Dirección General de Rentas en Internet.

a) Girasol	0,185	UFC
b) Soja y Forrajeras	0,160	UFC
c) Trigo y resto de los cereales de invierno	0,090	UFC
d) Maíz	0,100	UFC
e) Sorgo y restantes granos	0,100	UFC
f) Maní	0,200	UFC

Las operaciones realizadas conforme al presente Anexo y las sanciones del artículo 10 del Decreto N° 1362/2003 deberán ser informadas a esta Dirección General mediante la utilización del Sistema Administrador de Guías.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11

Santa Rosa, 19 de Abril de 2016

VISTO:

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Que, mediante Resolución General N° 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General N° 23/14;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1 de Junio de 2016 los sujetos enunciados en el Anexo I agregado a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- Dejar constancia que los Agentes designados por la presente deberán fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme

a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N Lorena L. MERKEL, Subdirector General de Rentas.-

**ANEXO I
PERCEPCIONES**

ANEXO VII RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07

RAZON SOCIAL	CUIT	N° DE AGENTE
HABERKORN OMAR BENJAMIN JAVIER	20-22936957-2	60383/4
MORROW DARIO GERMAN	20-25525110-5	60384/1
CUFFIA RUBEN DARIO	20-14928199-2	60385/8
FORLAN ALEJANDRA LILIANA	27-29283495-6	60386/5
BORRELO PASCUAL ARGENTINO	20-14928082-1	60387/2
SAENZ LUIS BALTAZAR	23-07664207-9	60388/9
RAVAGNAN ALEJANDRO JULIO ALBERTO	20-14357591-9	60389/6
PERERA ESTER BIBIANA	27-22154622-4	60390/2
SWEET S A	30-70706874-0	60391/9
RODRIGUEZ ARIEL DARIO	20-22596958-3	60392/6
SAUCO SRL	30-70845747-3	60393/3
CIMAR SRL	30-64285070-5	60394/0
BENITEZ LEONARDO HECTOR	23-21498646-9	60395/7
DISTRIBUIDORA CANAVES SRL	30-70784276-4	60396/4
CIOMMO GUSTAVO LUIS CONRADO	20-17647178-7	60397/1
FERNANDEZ ALFREDO VICENTE	24-05397319-8	60398/8
ACCAINO Y COMPAÑIA SRL	30-71447349-9	60399/5
CHOCOLATES ARLEQUIN SA	30-71226578-3	60400/4
CHOCOLATES LACASA ARGENTINA SA	30-70726420-5	60401/1
DISTRIBUIDORA HEKEL S A	30-70887002-8	60402/8
AGUILERA JUAN C Y AGUILERA CARLOS F	30-70744481-5	60404/2
PRO NOVELTIES S A	30-70731790-2	60405/9
FERRERO ARGENTINA SA	30-65831333-5	60406/6
TOPPS ARGENTINA SRL	30-68901099-3	60407/3
LUZZARA SA	30-69061466-5	60408/0
LUTECIA AMERICAS SA	30-71115293-4	60409/7
POTIGIAN GOLOSINAS SACIFEI	30-54775125-2	60410/3
LA DOLCE SRL	33-70725983-9	60411/0
ECHEVERRIA AMALIA LUCIA	27-04798630-9	60412/7
BRUPAL SA	30-71449035-0	60413/4
DISTRIBUIDORA CANDY SRL	30-71092617-0	60414/1

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13

Santa Rosa, 22 de Abril de 2016

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o.2015) y la Ley N° 2886 - Impositiva año 2016- y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2016 y disponer la emisión de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 34/15;

Que, conforme a la facultad conferida por el artículo 74 del Código Fiscal (t.o. 2015), se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los

catorce (14) días corridos del primero;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 169 del Código Fiscal (t.o.2015) y artículo 24 del Decreto N° 1913/03 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 2886;

Que, asimismo por el artículo 170 del Código Fiscal se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00);

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2016 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, únicamente de las partidas que posean mejoras justipreciables según la Ley N° 935 y disponer la emisión de las cuotas cuyo número y fechas de vencimiento han sido fijados mediante Resolución General N° 34/15.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Artículo 3°.- Incluir, en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 1913/03 conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 2886 -Impositiva año 2016.-

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2016, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior el cual será de aplicación hasta el 05/05/2016, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE. C.P.N Javier Dario FORNERO, Director General de Rentas.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Res. N° 137 -22-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 143.101,00 sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE JACINTO ARAUZ, debiéndose transferir

dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Res. N° 138 -22-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 109.437,00, sin IVA incluido, a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALPACHIRI LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Res. N° 139 -22-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 132.619,00, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

Res. N° 140 -22-IV-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 08/2015 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Realicó Limitada, por la suma total de \$ 364.878,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de 2 reconectores automáticos trifásicos y 15 medidores monofásicos PLC para telemedición, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.

Art. 2°.- Aválese el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo mencionado en el Artículo 1° de la Resolución citada precedentemente.

Res. N° 142 -22-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 83.519,00, sin I.V.A. incluido, a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 163 -8-IV-16- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2016 al agente Jorge Alberto ALBARRACIN, Categoría 15, Legajo N° 99698, Afiliado N° 78943, a realizar horario extraordinario en días sábados, domingos y feriados, cumpliendo el descanso semanal en un día inhábil, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Res. N° 170 -21-IV-16- Art. 1°.- Inclúyase, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2016, en el anexo de la Resolución N° 52/16 -SG-, al agente Categoría 16, Legajo N° 119984, de la Ley N° 643, Emiliano Alexis DIAZ, en razón de 4 horas diarias en días hábiles, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 135 -21-IV-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 171.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 7.000,00	-Cooperadora Escuela N° 238.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 7.000,00	-Centro Tradicionalista La Carlota.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00	- Hogar de Ancianos Don Bosco-
183-4 LA MARUJA	\$ 10.000,00	-Cooperadora Destacamento Ing. Foster.
172-7 MIGUEL CANE	\$ 7.000,00	-Cooperadora Colegio Secundario M. de Guemes.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000,00	- Club San Martín.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 10.000,00	- Ministerio Apostólico Pentecostal.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 5.000,00	- Club Deportivo Argentino.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 3.000,00	- Colegio Secundario M.O. Esposito.-
087-7 WINIFREDA	\$ 7.000,00	- Club Social y Deportivo Winifreda.-
226-1 UNANUE	\$ 10.000,00	- Fe.PAD.-

Res. N° 136 -21-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado al Club Ferrocarril Oeste.-

Res. N° 137 -22-IV-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00

Res. N° 138 -22-IV-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 130.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO	\$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.500,00

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 50.000,00

Res. N° 139 -25-IV-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 983.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

153-7 GENERAL PICO	\$ 3.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 80.000,00
184-2 PARERA	\$ 60.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 70.000,00
162-8 PUELEN	\$ 70.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00
187-5 RANCUL	\$ 50.000,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 40.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 40.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 90.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 70.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 15.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 25.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 25.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 40.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 25.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00

Res. N° 140 -25-IV-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.007.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 45.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 60.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 45.000,00
211-3 ARATA	\$ 40.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 50.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 40.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 25.000,00
041-4 CATRILO	\$ 47.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 5.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 50.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 40.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 70.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 60.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 60.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00

Res. N° 141 -25-IV-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 203.000,00, a

favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, y de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00	- Refacción edificio público.-
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 13.000,00	- Adquisición computadora.-
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00	-Obra nivelación.-
226-1 UNANUE	\$ 40.000,00	- Adquisición rastra.-

Res. N° 142 -25-IV-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 430.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 50.000,00	- Reparación caminos vecinales.-
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00	- Reparación caminos vecinales.-
064-6 CONEL. HILARIOS LAGOS	\$ 50.000,00	- Reparación caminos vecinales.-
152-9 DORILA	\$ 40.000,00	- Reparación parque automotor.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 50.000,00	- Reparación caminos vecinales.-
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00	- Reparación parque automotor.-
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00	- Reparación parque automotor.-
222.0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 40.000,00	- Reparación parque automotor.-
195-8 FALUCHO	\$ 30.000,00	- Reparación caminos vecinales.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 50.000,00	- Reparación parque automotor.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 143 -25-IV-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 140.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00	-Asociación Civil de Motociclismo Pampeano de Rally Dakar.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00	- Biblioteca Ing. L. Luiggi.-
	\$ 10.000,00	- Asociación Bomberos Voluntarios.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00	- Club Unión.-
	\$ 10.000,00	- Asociación Bomberos Voluntarios.-
197-4 REALICÓ	\$ 10.000,00	- Club Sportivo Realicó.-

Res. N° 144 -26-IV-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 521.650,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 8.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 14.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 3.000,00
041-4 CATRILO	\$ 25.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 9.600,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 70.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 46.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 29.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 6.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 8.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2 PARERA	\$ 18.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 13.800,00
197-4 REALICO	\$ 17.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 11.000,00
125-5 TELEN	\$ 9.000,00
204-8 TOAY	\$ 4.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 66.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 9.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 17.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 24.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 6.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00
011-7 DOBLAS	\$ 21.300,00

Res. N° 145 -26-IV-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 34/2016

Santa Rosa, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 513/69 "Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 del precitado Decreto Ley establece que en materias de su competencia el Tribunal de Cuentas podrá asesorar a las autoridades provinciales y municipales a requerimiento de éstas y, en el caso de estas últimas a los fines previstos en la primera parte del artículo 124 de la Constitución Provincial;

Que este organismo ha realizado y realiza múltiples acciones coadyuvantes al mejor desarrollo de procesos administrativos sujetos a su contralor, en virtud de lo cual propone pautas de actuación, recomendaciones y

sugerencias bajo la forma -entre otras- de instructivos y guías de trabajo;

Que ello materializa la decidida acción contributiva que el órgano de control debe observar respecto de los Poderes Constitucionales del Estado, a fin de posibilitar el regular ejercicio de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido deben precisarse entonces los alcances de la función de asesoramiento prevista en la norma precitada;

Que el asesoramiento es, en general, la práctica que consiste en brindar conocimiento técnico en temas específicos, en virtud de la cual el sujeto decisor obtiene la información que le permite conformar su voluntad;

Que en el marco del procedimiento administrativo, el asesoramiento integra, aún cuando no revista carácter vinculante, el ámbito de discernimiento del sujeto, razón por la que su importancia es a todas luces evidente, cuando no insoslayable;

Que los órganos de asesoramiento han sido receptados en las organizaciones funcionales de los Poderes del Estado, ello por las razones precedentemente citadas;

Que por lo expuesto corresponde establecer - respecto de este Tribunal de Cuentas- los alcances del artículo 51 del Decreto Ley N° 513/69, toda vez que esta autoridad de contralor no puede legalmente sustituir la función asesora de los referidos organismos;

Que a ese efecto también debe descartarse la imposibilidad de sustituir, por la vía del asesoramiento, la opinión del cuerpo de profesionales que integra la Contraloría Fiscal del organismo;

Que para ello resulta necesario establecer los alcances y el proceso de cumplimiento de la función asesora a organismos públicos, mediante la reglamentación del artículo precitado;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación parcial del artículo 51 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 2°: Establécese que el asesoramiento que brinda el Tribunal de Cuentas a los Poderes del Estado respecto de materias que constituyen el ejercicio de su propia competencia, se brindará bajo las siguientes formas:

1) De oficio: Por dictado de instructivos, guías, manuales procesales, y todo otro documento de trabajo que exprese consideraciones a tener en cuenta por los organismos públicos sujetos a su contralor, con carácter general respecto de temáticas específicas.

2) A formal requerimiento de organismos públicos: Mediante solicitud fundada efectuada por la máxima autoridad de los Poderes Públicos o de los entes estatales descentralizados, que exprese:

a. Razones que ameritan la requisitoria.
b. Antecedentes documentales.
c. Opinión fundada del órgano asesor de superior jerarquía del Poder o ente estatal descentralizado que acuda en consulta.

d. Todo dato extra documentario obrante en su conocimiento que coadyuve a la eficacia de la respuesta requerida.

Artículo 3°: Las opiniones que brinde el Tribunal de Cuentas en relación a la materia o caso sometido a consideración no constituyen dictámen jurídico ni control previo en los términos del artículo 2º y ccs. del Decreto Ley N° 513/69, sino apreciación general de la actuación y opinión sobre su legitimidad.

Artículo 4°: Toda solicitud de asesoramiento se gestionará por Secretaría del Tribunal, que llevará registro de las mismas. Las respectivas opiniones se labrarán bajo la forma de actas cuyas copias auténticas se glosarán al expediente respectivo.

Artículo 5°: Establécese que a los fines de emitir opinión, regirá el plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de ingreso de la solicitud a Secretaría. Dicho plazo podrá ampliarse al doble en caso que la complejidad de las actuaciones o impedimentos en virtud de las actividades propias del organismo, así lo requieran.

Artículo 6°: La opinión que al efecto emita el Tribunal no tendrá carácter vinculante y se adoptará por mayoría, debiendo expresarse el fundamento del voto disidente.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 925/2016

Santa Rosa, 1 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 627/2013 caratulado "Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Política Social - S/ aporte económico destinado a gastos de funcionamiento-Fundación El Chucaro"; y

RESULTA:

Que a foja 69 obra Sentencia N° 2018/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Fundación "El Chucaro", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fojas 71/92 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a foja 95 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fojas 96/98 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación "El Chucaro" de esta ciudad de Santa Rosa, ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y ha aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo. Cabe aclarar que no obstante no haberse nominado como recurso de revocatoria dicha presentación y atento a que de la misma surge la intención recursiva del peticionante es que, le fue otorgado el trámite

del recurso de revocatoria en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N.º 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Fundación ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido para gastos de funcionamiento.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Fundación tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y revocar la Sentencia N° 2018/2015.

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Fundación "El Chucaro" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 2018/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00.-),

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 926/2016

Santa Rosa, 7 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2857/2015 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL JOVENES PARTICIPES - ENERO-ABRIL/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados", del que;

RESULTA:

Que mediante Resoluciones 40/2015, 97/2015 y 129/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00), a la Entidad "Asociación Civil Jóvenes Participes", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que a fs. 7/56 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 58 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 60 se agrega el Valorativo N° 110/2016 y a fa. 61 el Informe del Relator N° 603/2016;

Que a fa. 62 obra Informe Definitivo N° 577/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la

presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

1) A fojas 12 y 14 se observaron facturas por un monto de \$60,00 y \$120,00 respectivamente, y que corresponden a adquisición de repuestos automotor y similares. Se solicitó que adjunte acta o documento equivalente de la Institución mediante el cual se asignen los vehículos al funcionamiento de la Institución y se justifiquen los gastos efectuados.

Los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada, razón por la cual Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 180,00

2) A fojas 13; 17; 18; 25 y 51 se observaron facturas por un monto de \$686,60; \$279,20; \$80,00; \$1931,00 y \$2936,96 respectivamente, y que corresponden a adquisición de materiales de construcción y similares. Relatoría solicitó que adjunte Acta Constitutiva o documento equivalente de la Institución mediante el cual se justifican los gastos.

Los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada, por lo cual Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 5913,76.

3) A foja 20 Factura C N° 00010000295, Proveedor Roberto Joaquín Rodríguez; de fecha 02/07/2015; Concepto Cobertura Fotográfica Total \$1200,00.

Se solicita justificar el gasto. Los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada por lo que Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 1200,00.

4) A fojas 28; 42 y 48 Facturas de Minimercado LEMUR, por un monto de \$83,30; \$74,00 y \$84,30 en las cuales consta la adquisición de bebidas alcohólicas.

La relatora solicitó justificar el gasto, los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada, atento esto Relatoría considera que debería realizarse un cargo por \$ 241,60

TOTAL DE CARGOS A FORMULAR \$ 7.535,66.-

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 62 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil Jóvenes Participes correspondiente a:

Período: ENERO-ABRIL/2015

Concepto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados

Giro: PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69:

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 1.964,64).

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Civil Jóvenes Participes” con sede en la localidad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Juan Pablo IMPACHE -DNI N° 29.155.287, Señora Silvana BUSTO – DNI N.º 26.372.924 y Sra. Ana INCHAURRAGA – DNI N° 27.474.973, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 40/2015, 97/2015 y 129/2015 cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 7.535,36), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 927/2016

Santa Rosa, 7 de abril de 2016

VISTO:

El Expte. N° 2960/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “FUNSACHA” con sede en la localidad de Santa Isabel, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 3021/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 1 de octubre de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “FUNSACHA”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 12/16 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido;

Que a fs. 18 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que la entidad “FUNSACHA” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 3021/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo;

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 3021/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad

"FUNSACHA" contra de la Sentencia N° 3021/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 928/2016

Santa Rosa, 7 de abril 2016

VISTO:

El Expediente N° 2870/2015 – caratulado: Tribunal de Cuentas - Asociación Los Hijos de Juana La Pampa– Período que rinde cuentas: enero – abril/2015 – Extracto: Rendición de subsidios – Cámara de Diputados." y

RESULTA:

Que a fa. 7 obra Sentencia N° 3015/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 01 de octubre de 2015, mediante la cual se consideró por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación "Los Hijos de Juana La Pampa", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 8/11 obran las constancias de notificación de la sentencia.

Que a fs. 12/55 obra presentación de la Asociación aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 58 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 59/61 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación "Las Hijas de Juana La Pampa" ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y ha aportado la documentación tendiente a respaldar la rendición del monto que recibiera. Cabe aclarar que, no obstante no haberse nominado como interposición de recurso y atento a que de dicha presentación surge la intención recursiva del presentante, es que se le otorgó el trámite de recurso de revocatoria.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada estimando que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 07/100 (\$8.209,07).

Que sin perjuicio de lo expuesto, la institución no ha aportado documentación ni explicación alguna a los fines de respaldar los gastos que motivaran el cargo por: comprobante obrante a fojas 31 en concepto de pago de pasajes y por la suma de PESOS SEISCIENTOS

(\$600,00.-) en tanto que el mismo no resultó respaldatorio a los fines de la rendición de subsidios y el comprobante de fojas 36, por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 03/100(\$1.743,03.-) que corresponde a un pago realizado con tarjeta de crédito y por lo tanto no resulta respaldatorio para la rendición de subsidios.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Asociación tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia N.º 3015/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asociación "Los Hijos de Juana La Pampa" contra de la Sentencia N° 3015/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 07/100 (\$8.209,07.-) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA CON 93/100(\$ 790,93.-); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 929/2016

Santa Rosa, 7 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2321/2015 -TdeC- caratulado "Fundación Tercer Milenio - Período por el que rinde cuentas: enero – abril/2015 – Extracto: Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados", y;

RESULTA:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios mediante Resoluciones Nros. 96/2015 y 128/2015, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-), a la Fundación "Tercer Milenio", en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que a fs. 1/13 y 16/33 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 14 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N.º 831/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 34 se agrega el Valorativo N° 50/2016 y a fa. 35 el Informe del Relator N° 241/2016;

Que a fa. 36 obra Informe Definitivo N° 508/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad

de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

1) A fojas 8, 9 y 10 fueron acompañados comprobantes de fechas 24/09/14, 02/12/2013 y 08/04/2013 por las sumas de \$78,03, \$ 204,00 y \$210,00 respectivamente. Se constató que estos no cumplen con los requisitos de la Resolución N.º 93/2010 la cual establece que "La fecha de los comprobantes deberá estar dentro del período que se está rindiendo y se extenderá hasta los 90 días posteriores al vencimiento del tal período, que es el tiempo que tienen para presentar la rendición". En virtud de lo expuesto se solicitó adjuntar los comprobantes respaldatorios, contestando a fa. 16 mediante la presentación de descargo. Sin perjuicio de ello, los comprobantes no se ajustan a lo normado en la Resolución N.º 93/2010 y por lo tanto la Relatoría considera que debe formularse cargo por \$492,03.

2) A fojas 13 se observó Recibo Oficial N° 256/1, de fecha 12/04/2015, mediante Interdepósito N° 1817 por un importe de \$ 3000,00 y se solicitó a la Fundación la presentación de documentación respaldatoria del subsidio recibido. A foja 16 fue presentado un descargo en relación con la situación planteada, no obstante ello, los responsables no adjuntaron documentación respaldatoria alguna y por lo tanto la Relatoría considera que debe formularse cargo por \$3000,00.

III.- Que en virtud de lo expuesto la Relatoría consideró que se debe formular cargos a los responsables por el total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 (\$3.492,03.-)

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 36 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Fundación "Tercer Milenio".

Período: ENERO-ABRIL/2015

Concepto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados
Giro: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/11/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 97/100 (\$ 2.507,97).

Artículo 3º: INTÍMASE a la Fundación “Tercer Milenio” con sede en la localidad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Oscar A. PEPA -DNI N.º 11.760.863, Señora Marta PETISCO – DNI N.º 18.405.219 y Sra. María L. COCCHI – DNI N° 13.750.947, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 03/100 (\$ 3.492,03.-), correspondientes a subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 96/2015 y 128/2015, con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 930/2016

Santa Rosa, 7 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3167/2015 -TdeC- caratulado “Asociación Civil Dar para Crecer - Período por el que rinde cuentas: mayo – agosto/2015 – Extracto: Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”, y;

RESULTA:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios mediante Resoluciones Nros. 366/2015, 236/2015, 192/2015 y 164/2015, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL (\$116.000,00.-), a la Asociación Civil “Dar para Crecer”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados

deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que a fs. 1/263 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 264 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N°1139/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fa. 267 se agrega el Valorativo N° 111/2016 y a fa. 268 el Informe del Relator N° 576/2016;

Que a fs. 269/270 obra Informe Definitivo N° 574/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que vencido el plazo establecido, los responsables no contestaron dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

1) A foja 28 se observó Factura C N° 000100000305 de fecha 31/08/2015, por la suma de \$3.120,00 constatándose el uso de distintas lapiceras, no ajustándose así a lo establecido en la Resolución General N° 1415/2003 de AFIP. Se solicitó presentar copia certificada de duplicado de la misma o que sea salvada de puño y letra por el proveedor. Los Responsables no dieron

respuesta a la observación formulada razón por la cual la Relatoría considera que se debe realizar un cargo por \$ 3120,00.

2) A foja 37 obra Tique Factura N° 232100146643 de SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, de fecha 22/08/2015 en la cual se observa la adquisición de bebidas alcohólicas por un importe de \$188,80. Habiéndose solicitado se justifique el gasto, los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada y por ello la Relatoría considera que se debe realizar un cargo por \$ 188,88.

3) A foja 46 se observó la factura C N° 000200000020 de fecha 07/08/2015 corregida sin salvedad, emitida por el Proveedor "Del Prado" con distintas lapiceras, no ajustándose así las formalidades establecidas en la Resolución General N° 1415/2003 de AFIP. A fin de subsanar la observación efectuada se solicitó presentar copia certificada de duplicado de la misma o bien se salve de puño y letra por el proveedor. Los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada, en virtud de lo cual, la Relatoría considera que se debe realizar un cargo por \$ 60,00.

4) Se observaron a fojas 82, 90, 98, 132, 180 y 208 facturas por un monto de \$892,98, \$125,01, \$995,00, \$1.351,00, \$152,00 y \$390,00 respectivamente y que corresponden a adquisición de repuestos automotores y similares. Se solicitó que se adjunte el acta o documento equivalente de la institución mediante el cual se asignen los vehículos al funcionamiento de la Asociación y se justifiquen los gastos efectuados. Los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada, razón por la cual la Relatoría considera que se debe realizar un cargo por \$3.905,99.

5) A foja 115 se observó Tique Factura N° 321800096101, de SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, de fecha 26/06/2015, por un monto total de \$510,51. En el mismo se detalla un recargo Mastercard cuotas, y se encuentra cortado en su parte inferior, faltando los datos de la forma de pago de la operación. La Relatoría a través del estudio del Expediente N° 143/2014, correspondiente al período septiembre/diciembre de 2013 manifestó que se ha puesto en conocimiento de las autoridades de la Institución que los pagos con tarjeta de crédito no deberán ser presentados en futuras rendiciones de cuentas de subsidios. Por lo expuesto se solicitó presentar comprobantes respaldatorios de subsidios que cumplan con la normativa vigente. Los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada, la Relatoría consideró que debería realizarse un cargo por \$510,51.

6) Se observó a fojas 239 Factura B N° 001600156585 y a fojas 240 Factura B N° 001600156586 de Errea Graciela, ambas de fecha 05/05/2015 por un monto de \$800,00 y \$1447,00 respectivamente. Ambas facturas fueron abonadas con tarjeta VISA. Como fuera manifestado en el punto precedente, se ha informado a las autoridades de la Asociación, a través del estudio del expediente N° 143/2014 correspondiente al período septiembre/diciembre de 2013, que los pagos con tarjeta de crédito no deben ser presentados en futuras rendiciones de cuentas de subsidios. Por ello, se solicitó presentar comprobantes respaldatorios de subsidios que cumplan con la normativa vigente. Los Responsables no dieron respuesta a la observación formulada, razón por lo

cual la Relatoría considera que se debe realizar un cargo por \$ 2247,00.

III.- Que en virtud de lo expuesto, la Relatoría considera que se debe formular cargos a los responsables por el total de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS CON 38/100 (\$10.032,38.-)

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 269/270 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil "Dar Para Crecer".

Período: MAYO-AGOSTO/2015

Concepto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados
Giro: PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL (\$ 116.000,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/09/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 105.967,62).

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Dar para Crecer" con sede en la localidad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Ricardo CASTRO -DNI N° 17.474.596, Señora Ana DOMINGUEZ – DNI N.º 5.407.388 y Sr. Cristian PORCEL – DNI N° 28.194.060, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS CON 38/100 (\$ 10.032,38.-), correspondientes a subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 366/2015, 236/2015, 192/2015 y 164/2015, con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 932/2016

Santa Rosa, 11 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1913/2015 -TdeC- caratulado "Asociación de Trabajadores del Estado - Período por el que rinde cuentas: septiembre – diciembre/2014 – Extracto: Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados", y;

RESULTA:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios a la Asociación de Trabajadores del Estado (en adelante A.T.E.), por una parte a la delegación de ATE de 25 de mayo mediante Resoluciones N.º 262/2014, 311/2014, 336/2014, y por otra al centro de Jubilados y Pensionados de ATE mediante Resolución N° 266/2014, 286/2014, 290/2014, 320/2014, 315/2014, 319/2014, 326/2014 y 313/2014, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 72.900,00.-), en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que a fs. 1/79 y 84/254 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 81 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 659/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 255/257 se agrega el Valorativo N° 73/2016 y a fa. 258 el Informe del Relator N° 539/2016;

Que a fa. 259 obra Informe Definitivo N° 536/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Asociación la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

A) SUBSIDIOS OTORGADOS AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ATE SANTA ROSA:

1) A foja 7 se observó Recibo Oficial N° 704/12, de fecha 02/10/2014, depositado mediante Cheque del Banco Pampa N° 852954 por un importe de \$ 1500,00. Por ello se solicitó que se acompañe la documentación respaldatoria del subsidio. Los responsables realizaron su descargo y manifestaron que el mismo fue otorgado a GODOY GRACIELA, quien presentó solo rendición por pago parcial de un colectivo y que no resulta posible adjuntar fotocopia del DNI autenticada como se pide, por no encontrarse dicha persona en la ciudad. En ese sentido la Relatoría observo a foja 109 un comprobante N° 00010002421 del Proveedor de Turismo Ciclos Viajes, que no resulta válido como factura, de fecha 24/10/2014, por ser un Recibo X y a foja 110 copia simple del DNI. En virtud de lo expuesto la Relatoría consideró que debe formularse cargo por \$1.500,00.-

2) A foja 15 se observó Recibo Oficial N° 867/7, de fecha 14/11/2014, depositado mediante Cheque del Banco Pampa N° 853489 por un importe de \$ 1000,00. La Relatoría solicitó que se adjunte la documentación que respalde el total del subsidio recibido. Los Responsables manifiestan en relación con lo solicitado que, fel mismo fue otorgado a GODOY GRACIELA, y que ella presentó rendición con recibo a cuenta de pago de transporte. En este caso la Relatoría observa que a foja 177 obra un comprobante del Proveedor Ciclos Viajes y Turismo, que no resulta válido como factura N° 000100002422, de fecha 24/10/2014, por tratarse de un Recibo X y a foja 181 obra copia simple de DNI. En virtud de lo expuesto la Relatoría considera que debe efectuarse cargo por \$1.000,00.-

3) A foja 19 obra Recibo Oficial N° 901/6, de fecha 20/11/2014, otorgado mediante Interdepósito N° 6830 por un importe de \$ 600,00. En virtud de dicha

observación se solicita que se presente la documentación que respalde el total del subsidio recibido. Los responsables, a foja 86, realizan su descargo y manifiestan que el mismo fue otorgado a GODOY GRACIELA, y que ella no presentó rendición y se adjunta solamente fotocopia de D.N.I. Atento a que no fueron acompañados los comprobantes respaldatorios del gasto efectuado, la Relatoría considero que debe formularse cargo por \$ 600,00.

B) SUBSIDIOS OTORGADOS A A.T.E. 25 DE MAYO:

1) La Relatoría observó que a foja 43 se presentó un Recibo X, documento no válido como factura, con fecha 18/10/14 por un importe de \$200,00. En el pedido de antecedentes efectuado se solicitó adjuntar los comprobantes respaldatorios conforme surge de lo establecido en la Resolución 93/2010 de este Tribunal de Cuentas. Los responsables no dieron respuesta a la observación formulada y es por ello que la Relatoría considera que debe realizarse cargo por \$200,00.

2) A foja 50 se observó un comprobante con fecha 04/02/2014 por \$ 273,00 y a foja 51, se observó un comprobante con fecha 22/08/2015 por \$ 775,39. Estos no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N.º 93/2010 de este Tribunal de Cuentas en tanto que "La fecha de los comprobantes deberá estar dentro del período que se está rindiendo y se extenderá hasta los 90 días posteriores al vencimiento de tal período, que es el tiempo que tienen para presentar la rendición". Atento a que los responsables no adjuntaron los comprobantes respaldatorios como fuera solicitado es que, la Relatoría considera que debe formularse cargo por \$ 1048,39.

3) La Relatoría observó los recibos, que a continuación se detallan, en concepto de subsidio: a foja 68 a favor de Cerezo Cecilia por un monto de \$ 500,00; a foja 69 a favor de Ramón Herrera DNI N° 16201311, por un monto de \$ 750,00; a foja 70 a favor de Maya Alesandra, por un monto de \$ 500,00; a foja 71 a favor de Peña Isabel, por un monto de \$ 500,00; a foja 72 a favor de Citati Juan Carlos, por un monto de \$ 500,00; a foja 73 a favor de Hernandez Mónica, por un monto de \$ 500,00; a foja 74 a favor de Zuñiga Hugo por un monto de \$ 1200,00; a foja 75 a favor de Ana Villablanca DNI N° 17759596 por un monto de \$ 1000,00; a foja 76 a favor de Cerezo Cecilia DNI N.º 25838310 por un monto de \$ 1000,00; a foja 77 a favor de Montecinos Liliana DNI N° 24825070 por un monto de \$ 1000,00; a foja 78, a favor de Maese Mirta Gladys DNI N° 10644733 por un monto de \$ 500,00; a foja 79, a favor de Perez Lidia DNI N° 16672323 por un monto de \$ 1000,00.

Que por ello la Relatoría solicitó que se presente copia autenticada de DNI de los beneficiario, en caso de ser estudiantes, que adjunten constancia de alumno regular, y en caso de personas con algún tipo de dolencia se peticiono que se adjunte certificado médico o estudios complementarios correspondientes. Ante el incumplimiento de los responsables a lo solicitado, la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$ 8950,00.

III.- Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 259/260 en virtud de que,

conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2014

Concepto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados
Giro: PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 72.900,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/01/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 59.602,00).

Artículo 3º: INTÍMASE al Centro de Jubilados y Pensionados de A.T.E., y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Segundo PINEDA DNI N.º 14.053.101; Lilia María GIOVANNINI DNI. N.º 2.519.870 y Hilda Azucena GANDI DNI N.º 4.432.682, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente; para que procedan a la restitución de la suma no aprobada en la rendición de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 266/2014, 262/2014, 286/2014, 290/2014, 311/2014, 320/2014, 315/2014, 319/2014, 326/2014 y 313/2014, cuyo importe asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100,00.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: INTÍMASE a la Delegación A.T.E. 25 de Mayo, solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Rubén SOSA DNI N° 16.836.425; Nidia FERNÁNDEZ DNI N° 18.760.347 y Rémigio LOPEZ DNI N° 12.723.209 en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero de respectivamente; para que procedan a la restitución de la suma no aprobada de la rendición de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N.º 262/2014, 311/2014, 336/2014, cuyo importe total asciende a PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 39/100 (\$10.198,39), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 5º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 933/2016

Santa Rosa, 11 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2123/2015 -TdeC- caratulado "Asociación de Trabajadores del Estado Período por el que rinde cuentas: enero – abril/2015 – Extracto: Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados", y;

RESULTA:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios a la Asociación de Trabajadores del Estado (en adelante A.T.E.) por una parte a la delegación de ATE de 25 de mayo mediante Resolución N.º 129/2015, y por otra al Centro de Jubilados y Pensionados de ATE mediante Resoluciones N° 96/2015, 97/2015, 129/2015, 98/2015, 130/2015,98/2015 y 101/2015 , por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$37.700,00.-), en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que a fs. 1/45 y 48/107 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 46 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N°829/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 108/109 se agrega el Valorativo N° 74/2016 y a fa. 110 el Informe del Relator N° 530/2016;

Que a fa. 111/112 obra Informe Definitivo N° 534/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Asociación la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

A) SUBSIDIOS OTORGADOS AL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ATE SANTA ROSA:

1) A foja 37 se observó Recibo Oficial N° 153/4 de fecha 17/03/2015, otorgado mediante Interdepósito N° 1012, por un importe de \$ 1500,00. En virtud de la observación formulada, se solicitó que se acompañe la documentación que respalde el subsidio otorgado. En ese sentido a foja 50 los responsables manifestaron que el mismo fue entregado a GÓMEZ GRACIELA BEATRIZ, y fue presentada copia certificada de su DNI; asimismo se acompañó un recibo de la institución (fa. 52), copia autenticada de DNI (fa. 53) y nota de solicitud de subsidio sin fecha de ingreso (fa. 54). Atento a que no se presentaron comprobantes respaldatorios del subsidio otorgado, la Relatoría considera que debe realizarse cargo por \$1.500,00.

2) La Relatoría observó a foja 39 Recibo Oficial N° 239/5 de fecha 16/04/2015, otorgado mediante Interdepósito N° 1724 por un importe de \$ 1000,00. A fin de subsanar dicha observación se solicitó que se presente la documentación correspondiente para respaldar la totalidad del subsidio. En respuesta al pedido de antecedentes los responsables manifestaron a foja 50 que el recibo oficial mencionado, fue otorgado a GODOY GRACIELA, quien presentó rendición por un pago parcial de colectivo y adjuntan a fojas 60/63 la rendición del subsidio recibido. Del análisis de dicha documentación se desprende que se acompaña un comprobante del Proveedor Fenix Transporte de pasajeros que entregó un Recibo X de fecha 04/05/2015, el cual no resulta válido como factura, por un importe de \$2000,00. En razón de lo

expuesto es que la Relatoría considera que debe formularse un cargo por \$ 1000,00.

3) A foja 40 se observa un Recibo Oficial N° 122/9 de fecha 13/03/2015, otorgado mediante Interdepósito N° 865 por un importe de \$ 6000,00. En virtud de ello se solicitó que se presente la documentación que respalde el total del subsidio recibido. En cumplimiento de lo solicitado los responsables a foja 50 expresan que dicho recibo oficial fue otorgado a GOMEZ GRACIELA BEATRIZ y al Sr. PERALTA NEREO y presentan, rendición, fotocopias de DNI autenticadas, facturas por materiales de construcción y certificado de domicilio y documentación respaldatoria de acuerdo con lo que surge de fojas 64/73 y desde fs. 102/103. En este sentido la Relatoría advierte que los responsables presentan comprobantes por un monto de \$ 2873,30, faltando rendir un monto de \$ 3126,70, por ello es que considera que debe realizarse un cargo por \$ 3126,70.

4) La Relatoría observa a foja 43 Recibo Oficial N° 204/6 de fecha 08/04/2015, otorgado mediante Interdepósito N° 1487 por un importe de \$ 1200,00. Por ello es que se solicitó que se presente la documentación respaldatoria del subsidio recibido. Los responsables presentan el descargo correspondiente y a foja 50 ponen de resalto que dicho recibo oficial fue otorgado a GODOY GRACIELA y que ella presentó gastos por pagos parciales por colectivo. Se advierte que los responsables presentan un comprobante del Proveedor Fenix Transporte de pasajeros, Recibo X N° 000100000059, documento que no resulta válido como factura, de fecha 15/04/2015 y por un importe de \$1200,00. En virtud de lo expuesto es que la Relatoría considera que se debe realizar un cargo por \$ 1200,00.

III.- Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 111/112 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) correspondiente a:

Período: ENERO - ABRIL/2015

Concepto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados
Giro: PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 37.700,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/12/2015

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 30/100 (\$ 30.873,30).

Artículo 3º: INTÍMASE al Centro de Jubilados y Pensionados de A.T.E., solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Segundo PINEDA DNI N.º 14.053.101; Lilia María GIOVANNINI DNI. N.º 2.519.870 y Hilda Azucena GANDI DNI N.º 4.432.682, en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente; para que procedan a la restitución de la suma no aprobada en la rendición de los subsidios otorgados mediante Resoluciones N° 96/2015, 97/2015, 129/2015, 98/2015, 130/2015,98/2015 y 101/2015, cuyo importe asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 70/100 (\$6.826,70.-), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 –Banco de La Pampa– dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 934/2016

Santa Rosa, 11 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1019/2015 - “Comisión de Fomento de Rucanelo– Período que rinde cuentas: septiembre/2014 – Extracto: Balance Mensual.” y

RESULTA:

Que a fs. 710/711 obra Sentencia N° 3757/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 09 de diciembre de 2015, mediante la cual se consideró por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$57.538,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 712/713 obran las constancias de notificación de la sentencia.

Que a fs. 714/721 obra presentación de la Comisión de Fomento aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 724 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 725/727 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Fomento de Rucanelo ha efectuado una presentación contra la sentencia dictada y ha aportado la documentación tendiente a respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo. Cabe aclarar que, no obstante no haberse nominado como interposición de recurso y atento a que de dicha presentación surge la intención recursiva del presentante, es que se le otorgó a la misma el trámite de recurso de revocatoria.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada estimando que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$23.600,00).

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Comuna no ha aportado documentación ni explicación alguna a los fines de respaldar los gastos que motivaran el cargo por: Orden de pago N.º 2314 obrante a fa. 264 por la suma de \$ 38.250,00.- en tanto que, la misma es de fecha 05/09/2014 y se realiza en concepto de compra de cuatro heladeras para personas de escasos recursos y la factura N.º 0001- 00003937 que se adjunta a fa. 721 de fecha 07/01/2016 es emitida en concepto de juegos para la Escuela hogar N.º 140. En virtud de lo expuesto, se observa que no coincide la fecha del gasto 05/09/2014, con la fecha de la factura adjunta a fa. 721, ni el destino del gasto, por ello es que la Relatoría considero que debe confirmarse cargo por \$28.938,00.

Que asimismo, en relación con la orden de pago obrante a fa. 308, sin perjuicio de lo informado por los responsables a fa. 714, los recurrentes no aportan el comprobante respaldatorio del gasto y en razón de ello es que la Relatoría consideró que debe ratificarse cargo por \$ 5.000,00.

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría, así como también el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la

sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia N° 3757/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Comisión de Fomento de Rucanelo contra de la Sentencia N° 3757/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$23.600,00.-) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$33.938,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 935/2016

Santa Rosa, 11 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3528/2015 - "LA ADELA - NIVEL POLIMODAL" - Período por el que rinde cuentas: Julio-Diciembre/2014 - Extracto: 200.966/1/6 - Gastos de funcionamiento";

RESULTA:

Que a fs. 12 obra Sentencia N° 3617/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se considera por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente al período julio/diciembre 2014 del Colegio Secundario Nivel Polimodal de la localidad de La Adela, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 73.380,00), considerándose por ende no rendido dicho monto.

Que a fs. 14 obra constancia de notificación de dicha sentencia.

Que s fs. 37 se presenta escrito y documentación tendiente a justificar los gastos precitados, la que remitida a valoración de la Relatoría de la Sala II es considerada idónea al fin expuesto (fs. 105).

Que a fs. 106 a 108 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la responsable del Establecimiento Educativo Colegio Secundario Nivel Polimodal de la localidad de La Adela señora María Laura Mella, ha aportado los comprobantes en virtud de los cuales procura la acreditación del monto por el que se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación de referencia e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, informe respecto del cual la Asesoría Letrada de este organismo no tiene objeciones que formular.

Que respecto de la temporaneidad de la presentación, debemos consignar que la obligada tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de lo expresado es que corresponde se revoque la sentencia de este Tribunal N° 3617/2015.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto interpuesto por la señora María Laura Mella en su carácter de responsable del Establecimiento Educativo Colegio Secundario Nivel Polimodal de la localidad de La Adela, contra la Sentencia N° 3617/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 73.380,00) quedando un saldo de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 29.883,92), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 960/2016

Santa Rosa, 13 de abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 957/2016 – TdeC – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACIÓN DE MULTA A LA COMISIÓN DE FOMENTO DE COLONIA SANTA MARIA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de Relatores de División 2ª, CPN Cristian KATHREIN, la mencionada Comisión de Fomento no ha presentado la rendición de cuentas del periodo agosto del año 2015;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Aplíquese a los responsables, Sr. Serafín EBERHARDT – DNI N° 7.358.554 y Sr. Domingo KONRAD GITLEIN - DNI N° 22.700.877, de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período agosto de 2015.

Artículo 2º: Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo

apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º: Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCÍA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 11517/15**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/16

OBJETO: Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en los Jardines de Infantes Nucleados N° 2, que comprende los Jardines de Infantes que funcionan en la Escuela N° 233 ubicado en la Calle 111 – N° 1496, en la Escuela N° 237 ubicado en la Calle 8 – N° 216, en la Escuela N° 216 ubicado en la Calle 101 – N° 1289, en la Escuela N° 26 ubicado en la Calle 26 – N° 355 y Jardín de Infantes del Barrio Plan Federal ubicado en Calle 438 Bis N° 518 esquina 411, todos de la ciudad de General Pico.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 3.240,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50).

B.O. 3203

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 2783/16**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/16

OBJETO: Contratación de los Servicios de Cocina y su Limpieza en la Escuela Hogar N° 114, ubicada en la Avda. San Martín Oeste N° 685 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento

Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.654,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA centavos (\$ 10,50).

B.O. 3203

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/16 EXPEDIENTE N° 1089/16

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio Interior y Exterior.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado, preferentemente, en zona cercana a Casa de Gobierno, dentro de un radio comprendido entre las calles: J. V. González, Av. Belgrano, Alsina, Alvear, Pueyrredón, Av. Uruguay, Av. España y Argentino Valle, de la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: Deberá conformar una superficie mínima necesaria para el funcionamiento de cuatro (4) oficinas debidamente separadas, con dos (2) entradas o accesos (1 oficina de atención al público con entrada independiente; otra entrada para sala de reuniones donde realizar las audiencias conciliatorias con capacidad para seis (6) personas, una (1) oficina para despacho y una (1) oficina para administración), una (1) cocina y un (1) baño, deberá ser en planta baja para tener un fácil acceso. Entrada de vehículos para ingreso y estacionamiento para vehículo oficial.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00)

SELLADO LEY POR FOJAS: PESOS DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$10,50).

B.O 3203

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/16 EXPEDIENTE N° 16155/15

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento, de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la

Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, de la Dirección de Minería y de la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de, Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.555,00)

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado preferentemente en la zona comprendida por las calles Av. Circunvalación Santiago Marzo, Argentino Valle, Av. España, Falucho, Alsina, Alvear y Pueyrredón de la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de quinientos (500) metros, cuadrados cubiertos.

Deberá contar como mínimo con tres (3) oficinas cerradas, dos (2) baños, una (1) Cocina y una (1) sala de reuniones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL (\$ 1.000,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50)

B.O. 3203

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación N° 85/16, autorizada mediante Resolución A. G. N° 3097/15.-

Objeto: Contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.723,25).-

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio www.pjn.gov.ar

Lugar, Fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera –Departamento de Compras-Sarmiento 877, 1er. Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. El día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

B.O. 3200 a 3207

EDICTOS DE MINERÍA

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 18 de abril de 2016. VISTO: El Expediente N° 9104/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2° CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARÁ "PICHI SUR". T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).- y, CONSIDERANDO: Que a fs. 2/39 obra presentación de la

Empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., de Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de cloruro de sodio que denomina "PICHI SUR", acompañando croquis y documentación respaldatoria de la mencionada firma, la cual se encuentra en legal forma conforme lo informado por Escribanía de Minas en autos; Que asimismo informa que la solicitud mencionada ha sido registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 89/125 (art. 50 C.M.); Que a fs. 44/45 Departamento Catastro Minero ubica, informa y confecciona croquis de la citada solicitud y a fs. 49 obra conformidad del titular de los derechos mineros, a lo actuado por ese Departamento; Que a fs. 56 Escribanía de Minas remite el expediente de referencia con los informes de la Dirección General de Catastro y del Registro de Propiedad Inmueble en los cuales surge que los titulares de los inmuebles en los cuales se ubica la petición de servidumbre, son Rebeca BERSTEIN y ABELOVICH, Celina Graciela ABELOVICH de GOMEZ y Ana Fany ABELOVICH; Que también acompaña el informe remitido por la Dirección General de Rentas, quien informa el domicilio de los dueños superficiarios citados supra; Que asimismo destaca que, respecto de la Sra. Rebeca BERSTEIN, el sobre de notificación dirigido a la mencionada, fue devuelto por la Oficina de Correo con la constancia de domicilio inexistente; Que en virtud de ello, Escribanía de Minas remitió oficio a la Secretaría Electoral de la ciudad de Santa Rosa a fin de que informe el domicilio de la Sra. BERSTEIN; Que de acuerdo lo informado por ese organismo (fs. 75), surge coincidencia respecto del domicilio informado por la Dirección General de Rentas y el aportado por la Secretaría Electoral (calle Caronti N° 679 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar donde se remitió la notificación) y dejando constancia que ése era el domicilio al momento de su fallecimiento; Que a efectos de poder proseguir con el trámite incoado en autos, la Directora de Minería sugiere se publiquen edictos a fin de que quien se considere con derechos, atento el fallecimiento de la Sra. BERSTEIN, pueda ejercer los mismos sobre la petición formulada por la Empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que por aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo normado en sus artículos 137 y 138, corresponde se notifique por edicto la petición de Manifestación de Descubrimiento solicitada, dictando en consecuencia el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por UNA VEZ, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa, la solicitud de Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de cloruro de sodio denominada "PICHI SUR", ubicada en Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcelas 6 y 7, y Lote 20, Parcela 2 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa, a fin de que quien se considere con derechos atento el fallecimiento de la Sra. BERSTEIN, pueda ejercerlos. Artículo 2°.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en los términos indicados en el artículo 1° del presente acto administrativo. **DISPOSICIÓN MINERA N° 81/16.-** Firmado Abog. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE

HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería

B.O. 3203

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 18 de abril de 2016. VISTO: El Expediente N° 11848/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- S/Manifestación de Descubrimiento DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CALLAQUEO"- T.I: Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A."; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 68/70 de las presentes actuaciones, COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. formula petición de mensura en los términos de los artículos 81 y siguientes del Código de Minería; Que a fs. 72/73 Catastro Minero elabora informe y confecciona croquis y a fs. 77, el titular de autos presta conformidad a lo actuado por ese Departamento; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería (artículos 81 y siguientes) corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería (art. 53), la petición de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "ELENA", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 24, Parcela 1, Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa. Artículo 2°.- El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acreditar haber efectuado la misma dentro de los TREINTA (30) días corridos de retirados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 82/16.-** Firmado Abog. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3203 a 3205

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 18 de abril de 2016. VISTO: El Expediente N° 4265/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA,- S/CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE MINERA." - T.I.: INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBÓ S.A.- y, CONSIDERANDO: Que a fs. 31/34 corre agregada una solicitud de constitución de servidumbre minera de paso, para la mina "SANTA MÓNICA"; Que a fs. 38 y 46/47 Departamento Catastro Minero ubica, informa y confecciona croquis de la citada solicitud; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia con los informes de la Dirección General de Catastro y del Registro de Propiedad Inmueble, en los cuales surge que el titular del inmueble donde se ubica la petición de servidumbre, es Beatriz Sofía CORRAL; Que también acompaña el informe remitido por la Dirección General de Rentas, quien informa el domicilio de la dueña

superficialia; Que asimismo destaca que, respecto de la Sra. Beatriz Sofía CORRAL, el sobre de notificación dirigido a la mencionada, fue devuelto por la oficina de Correo con la constancia: domicilio "INSUFICIENTE"; Que en virtud de ello, Escribanía de Minas remitió oficio a la Secretaría Electoral de la ciudad de Santa Rosa a fin de que informe el domicilio de la Sra. CORRAL; Que de acuerdo lo informado por ese organismo (fs. 65), surge coincidencia respecto del domicilio informado por la Dirección General de Rentas y el aportado por la Secretaría Electoral (calle Artigas N° 543 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar donde se remitió la notificación) y dejando constancia que ese era el domicilio al momento de su fallecimiento; Que a efectos de poder proseguir con el trámite incoado en autos, la Directora de Minería sugiere se publiquen edictos a fin de que quien se considere con derechos, atento el fallecimiento de la Sra. CORRAL, pueda ejercer los mismos sobre la petición formulada por la Empresa INDUSTRIAS QUÍMICAS Y MINERAS TIMBÓ S.A.; Que ha tomado intervención Asesoría legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que por aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de la Pampa y lo normado en sus artículos 137 y 138, corresponde se notifique por edicto la petición de Servidumbre de Paso solicitada, dictando en consecuencia el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por UNA VEZ, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de la Pampa, la solicitud de Servidumbre de Paso, ocupación y acopio a favor de la mina "SANTA MÓNICA", ubicada en Sección V, Fracción A, lote 3, Parcela 10 del Departamento Caleu Caleu, Provincia de la Pampa, a fin de que de que quien se considere con derechos, atento el fallecimiento de la Sra. CORRAL, pueda ejercerlos. Artículo 2°.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en los términos indicados en el artículo 10 del presente acto administrativo. **DISPOSICIÓN MINERA N° 83/16.-**Firmado Abog. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B.O. 3203

EDICTOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en las actuaciones administrativas Junta de Calificaciones-Notificación Agente Solange Andrea RODRÍGUEZ, (Expte. 011543/15 r. D.P.) dispone notificar a la Agente Solange Andrea RODRÍGUEZ de lo dispuesto en el juicio concreto por la Junta de Calificaciones para el personal de Agentes de la Institución: "Santa Rosa, 15 de Octubre de 2015. Calificación anual, calificación en el grado y agrupamiento que le corresponde, de acuerdo a las disposiciones que emanan del Decreto 1675/81 "Régimen de Calificaciones para el Personal Policial"...Año 2014-2015: 30 puntos,

Agrupamiento: Inepto para la Funciones Policiales -Art. 34 inc. 1ero del Decreto N° 1675/81 " Fdo.: Presidente Junta de Calificaciones Comisario Mayor Rene Ángel Bossio. A sus efectos se transcribe el art. 36 del Decreto N° 1675/81 que en su parte pertinente dice: "...Contra los dictámenes y resoluciones de agrupamiento de las junta de Calificaciones podrá recurrirse ante la Junta de Reclamos, dentro de los tres días de notificado, los reclamos deberán ser debidamente fundados. Aquellos presentados fuera de término no serán considerados..." Publíquese edicto por tres días seguidos en el Boletín Oficial (art. 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79.-). Santa Rosa, 22 de Enero de 2016. Héctor Fabián ALEM, Comisario Mayor – Policía de La Pampa.-

B.O. 3202 – 3203

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 5351/16, caratulado: "Ministerio de Educación - Subsecretaría de Educación S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el JIN N° 13 de Macachín -Ejido 058 - Circ. 01 - Rad. "D" - Mza. 036 - Parcela 35/36/37/38", cita y emplaza a herederos del Señor DE DIEGO JOSE, y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 058 - Circunscripción 01 - Radio "D" - Manzana 036 - Parcela 35/36/37/38, de la localidad de Macachín, para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, abril de 2016. Prof. Marcela C FEUERSCHVENGER, Subsecretaría de Educación.-

B.O. 3203 a 3205

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 5751/16, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación – S/"Regularización dominial del inmueble nomenclatura catastral 021-01-H-026-19- para la Escuela Especial N° 1 de la Ciudad de General Pico", cita y emplaza a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 de General Pico y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio h - Manzana 026 Parcela 19 - PARTIDA: 600870, de la localidad de General Pico, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 20 de abril de 2016. Prof. Marcela C FEUERSCHVENGER, Subsecretaría de Educación.-

B.O. 3203 a 3205

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Carlos Alberto PACHECO ALBORNOZ, DNI N° 17.474.956 la sanción efectuada por Disposición N° 135/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-7 N° 111/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 630,62).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de marzo de 2016. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 64/16. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3201 a 3203

CONTADURÍA GENERAL

--Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora MARQUEZ CINTIA JIMENA MARIANA (D.N.I. N° 29.564.693) que en el Expediente N° 14506/2015 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE MARQUEZ CINTIA JIMENA MARIANA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 06/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 07 ENE 2016 VISTO: El Expediente N° 014506/15 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE MARQUEZ CINTIA JIMENA MARIANA" y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos treinta y siete mil ochocientos dos con setenta y un centavo (\$ 37.802,71); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. MARQUEZ CINTIA JIMENA MARIANA (D.N.I. N° 29.564.693) como dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos diecisiete mil setenta y uno con un centavos (\$ 17.071,01); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a la Sra. MARQUEZ CINTIA JIMENA MARIANA (D.N.I. N° 29.564.693) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos diecisiete mil setenta y uno con un centavos (\$ 17.071,01); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico

Contable a sus efectos.- Resolución N° 06/16.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 20 de Abril de 2016. C.P.N. Adrián R. GARCIA, Subcontador General A/C Contaduría General.-

B.O. 3203

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 43/2005-00059-IPAV, notifica a la Señora Mariana Noemí VALLEJO, D.N.I. N° 30.856.242, que en los autos caratulados: "CASA N° 59 - PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS 2004 - 1 ETAPA - CIUDAD: GENERAL ACHA - TITULAR ORIGINAL: SARATE, MARTIN", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 231/15-IPAV- con fecha 7 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Mariana Noemí VALLEJO, D.N.I. N° 30.856.242, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDA, de la Ciudad de General Acha, La Pampa, identificada con el N° 59, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 46A, Parcela 16, Partida 754191, por violación de la cláusula SEXTA, apartado "K" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.-Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

B.O. 3202 a 3204

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 393/9700007-IPAV, notifica a los Señores Fabiana Fernanda FORTUNATI, M.I. N° 20.242.300 y Edgardo Antonio MUÑOZ, M.I. N° 18.129.356, que en los autos caratulados: "CASA N° 7 - PLAN 5000 VIVIENDAS - PRIMERA ETAPA LOCALIDAD: VICTORICA - L.P. - TITULAR ORIGINAL: FORTUNATI, FABIANA FERNANDA", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 259/12 -IPAV- con fecha 18 de Abril de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Acéptense las renunciaciones presentadas por los Señores Fabiana Fernanda FORTUNATI, D.N.I. N° 20.242.300 (27-20242300-6) y Edgardo Antonio MUÑOZ FONT, D.N.I. N° 18.129.356 (20-18129356-0) a la vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. 5000 VIVIENDAS, de la Localidad de Victorica, La Pampa, identificada con el N° 7, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio b, Manzana 30a, Parcela 8, Partida 732414, y déjase sin efecto la adjudicación en venta dispuesta por Resolución N° 357/97-IPAV. Artículo 2°: Acéptese el

Reintegro de la mencionada vivienda, cuya ubicación catastral se detalla en el Artículo 1°, habiéndose transmitido el dominio a título de venta por Escritura N° 101, de fecha 28 de Diciembre de 1998, inscrita en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo N° de Entrada 283/99 Matrícula VIII-4337.- Artículo 3°: Designase a la Señora Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos Públicos a designar por los adjudicatarios, dejándose establecido que los gastos notariales deben ser abonados por los mismo.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa. Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B.O. 3202 a 3204

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 163/950405-IPAV, notifica a los Señores José Ramón Stickar, M.I. N° 17.474.541 y María Rosa PÉREZ, M.I. N° 18.299.178, que en los autos caratulados: "CASA N° 405 - PLAN 5000 VIVIENDAS - 1° ETAPA - CIUDAD: SANTA ROSA -TITULAR ORIGINAL: STICKAR, JOSÉ RAMÓN", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 219/15-IPAV- con fecha 30 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor José Ramón STICKAR, D.N.I. N° 17.474.541 por una vivienda construida mediante el PLAN 5000 VIVIENDAS, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, identificada con el N° 405, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 037, Parcela 22, Partida 733199, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B.O. 3202 a 3204

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 569/1989-00028-IPAV, notifica al Señor Daniel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 14.731.656, que en los autos caratulados: "CASA N° 28 - PLAN FO.NA.VI. XXXIII - LOCALIDAD: CATRILO -TITULAR ORIGINAL: SÁNCHEZ, DANIEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1279/14-IPAV- con fecha 9 de Diciembre de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la pre adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 71/90-IPAV- de fecha 8 de Mayo de 1990, a favor del Señor Daniel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 14.731.656, respecto a una vivienda construida mediante

el PLAN FO.NA.VI. XXXIII, de la Localidad de Catriló, La Pampa, identificada con el N° 28, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio I (ele), Manzana 84ª, Parcela 8, Partida 721406, por la exclusiva causal de deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-
B.O. 3202 a 3204

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 46/2005-00023-IPAV, notifica a los Señores Oscar Alfredo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 30.360.473 y Alicia Esther FAVOLE, D.N.I. N° 30.692.950, que en los autos caratulados: "ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 23 DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - LIC. PUBL. N° 04/04-IPAV - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TITULAR ORIGINAL: RODRÍGUEZ, OSCAR ALFREDO - FAVOLE, ALICIA ESTHER", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 160/15-IPAV- con fecha 13 de Marzo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Oscar Alfredo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 30.360.473 y su concubina Señora Alicia Esther FAVOLE, D.N.I. N° 30.692.950, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDA en la Localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, identificada con el N° 23, ubicada catastralmente en Ejido 006, Circunscripción I, Radio j, Manzana 66A, Parcela 16, Partida 754341, por violación de la cláusula SEXTA, apartados "C", "D", y "K". Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-
B.O. 3202 a 3204

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 4/2003-00623-IPAV, notifica al Señor Miguel Ángel ACEVEDO, M.I. N° 18.374.309, que en los autos caratulados: "CASA N° 623 - PLAN 1997 - ZONA 23 SEGUNDA ETAPA - CIUDAD: GENERAL PICO - L.P. - TITULAR ORIGINAL: ACEVEDO, MIGUEL ÁNGEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 224/15-IPAV- con fecha 7 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Miguel Ángel ACEVEDO, D.N.I. 18.374.309, por una vivienda construida mediante el PLAN 3000 - 2° Etapa, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 623, por violación de la cláusula SEXTA apartado "k" del instrumento de venta. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° , conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-
B.O. 3202 a 3204

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. ZURITA, NOEMÍ MYRIAM, M.I. N° 20.435.155, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 1289 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - EXTRA CUPO - ZONA "V" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2016 ASCIENDE A CUARENTA (40) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 35/2009-0 1289-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA
B.O. 3202 - 3203

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. ALARCÓN, MARIELA JESICA, M.I. N° 27.069.675, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 2015 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL - 3° ETAPA - AÑO 2012 ZONA "V" DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2016 ASCIENDE A DIECIOCHO (18) CUOTAS

VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 86/2012-02015-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-
B.O. 3202 - 3203

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, de la 1ra. Circunscripción Judicial, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única, a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica en autos "**CANOVA, María Claudia Roxana c/ BERTERREIX, Gastón Bruno s/ Ejecutivo**" (Expte. N° Y 98754), que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. N° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, rematará el día 18 de mayo de 2016 a las 17:30 Hs., en calle Pasaje Medina 1330, B° Aeropuerto, de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes embargados en autos: 1) Una cortadora de pasto a nafta marca Toyama t-500 (4 hp); 2) Un generador de corriente marca Sensei (220w) a nafta modelo MGE 2500; 3) Un tubo color naranja de ARGON (para soldar) de 120 lts (tara 223 kg).- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10% a/c del comprador. SELLADO: 1% a/c del comprador. REVISAR: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). "Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario".- Prof. Inter. Estudio Jurídico Javier DÍAZ, Ferrando N° 365, Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría 8 de abril de 2016. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-
B.O. 3203

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escalera 1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, comunica en autos "**TASSONE EDGARDO ADRIAN c/ CEA VIEIRA JOSE MANUEL s/Incidentes**" Expte. N° C 105520, que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. N° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, rematará el día 18 de mayo de 2016 a las 17:00 Hs., en calle Pasaje Medina 1330, B° Aeropuerto, de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes embargados en autos: 1) un sillón de dos cuerpos en cuero (tapizado color marrón); 2) Un mueble de televisor con dos puertas de color marrón; 3) un televisor tipo LED de 46" (pulgadas) marca RCA modelo 46SMARTR30; 4) un Split marca PHILCO, modelo PH25H211 de 2500 KW; 5) un

lavavajillas marca ARISTON modelo LL65XAG color gris y 6) mesa ratona.- CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). "Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario del medio, conforme más convenga a los intereses de estos autos, todo de acuerdo con lo que disponen el art. 533 y conc. del CPCCLP.- Prof. Inter. Dr. Nicolás CASSULLO, Garibaldi N° 584, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 11 de abril de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-
B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo, del Dr. Ruben CAPDEVIELLE, Secretario, comunica en "**BANCO DE LA PAMPA c/ SUCESORES DE DEL CARRIL Victor Justo s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**", que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 12 de Mayo del 2.016 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: 100% titularidad DEL CARRIL Victor Justo, Ubicado la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 046, Cir. I, Rad.j, Mz. 59, Par. 21, Partida 684.485, Superficie: 430 Mts. Cuadrados. DEUDA: inmobiliario \$1.576,56 al 4/4/16, Municipal \$ 12.587,99 al 31/3/16. BASE: \$5.980,84. LIBRE DE OCUPANTES. Adjudicándose al mejor postor el que abonara el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le ara saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. NO SE ADMITIRA la cesión de boleto por considerar cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Terreno Baldío. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter. Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399. Santa Rosa, La Pampa, 19 de Abril 2.016, Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-
B.O. 3203

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, en autos "**SCHRODER, Abel Eduardo S/Incidente de Realización de Bienes**" en autos: **NEHUEN RUCA S.R.L. S/QUIEBRA (A solicitud de FESTA LISANDRO Y FESTA EMILIANO)**", Expte. **Z91807**, ha RESUELTO: Disponer la venta por licitación del inmueble de la fallida identificado catastralmente como Partida N° 629.212; Ejido 047; Cir. I; radio I; Manzana 045;

parcela 38 en la forma ut- supra dispuesta.-... (Fdo.) Dr. Evelio J. E. Santamarina -JUEZ-.- Encontrándose a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones en la Tablilla del Juzgado; Parte pertinente de las condiciones: ANEXO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LICITACION. 1.- OBJETO: Tiene por objeto la venta del inmueble Partida N° 629.212 ... Fijándose como precio de base la suma en efectivo de \$ 4.400.000 con mas el IVA a la tasa vigente cálculo que deberá efectuar sindicatura en el plazo de cinco días.- ... **Plazo:** Para terminar las obras... se establece un plazo de 550 días corridos desde el pago del precio.- Finalizadas en forma las obras ... quedarán en su propiedad 21 departamentos y 32 cocheras.- ... **Forma de pago:** El pago se efectuará al contado en el plazo de 20 días hábiles de quedar firme la resolución de adjudicación, mediante depósito en la cuenta de depósitos judiciales del Banco de La Pampa Casa Central, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos actuados.- **CONTENIDO Y FORMA DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado sin otra inscripción que la indicación "VENTA POR LICITACIÓN JUDICIAL DE BIENES - Nehuen Ruca SRL s/ Quiebra Expte. X 86135, Expte N° Z 91807" - **APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL OFERENTE** y contener la siguiente documentación: a) La constancia que certifique el depósito de garantía del 10% (diez por Ciento) de la Base de la Licitación como mínimo, depositado en cuenta Caja de Ahorro del Banco de La Pampa número 2244895/6 a nombre de "SCHROEDER, ABEL EDUARDO S/Incidente de Realización de Bienes" Expte: Z 91807 y/o títulos públicos y/o fianza bancaria exigible a primera demanda por el citado importe (art. 205 inc. 6 de la LCyQ).- ...La referida documentación deberá presentarse desde el 01/06/2016 y hasta el día 17/06/2016, en horario hábil judicial (de 07:00 hs. a 12,30 hs.), en sobre cerrado, en la sede del Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° UNO, sito Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, primer bloque de escaleras, tercer piso de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, que al efecto serán reservados por Secretaría bajo constancia en el presente expediente N° Z 91807. La apertura de los sobres se realizará en el citado ámbito del Tribunal, el día 28 de junio a las 10 hs.- La totalidad de las condiciones del presente pliego podrá consultarse sin cargo en las oficinas del Estudio Contable del Sr. Síndico interviniente, Cr. Abel Eduardo SCHRÖDER, sito en Juncal N° 354 de esta ciudad, los días Lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs y 16:00 a 20:00 horas, Secretaría, 19 de abril de 2016. (Fdo.) Dr. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo Del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ (Secretaria Subrogante) de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle Victoriano Rodriguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: "SPECHT, Enrique y Otro c/ Elena Hinz o Hiens-Fandick S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° V-11070/09 cita y emplaza por DIEZ días de notificados a herederos y/o sucesores de la

titular registral del dominio, doña Elena Hinz o Hiens-Fandick (L.C. N° 4.522.598) y a toda persona que se considere con derecho sobre los inmuebles objeto de la usucapión, Nomenclatura Catastral: Ejido 059, Circunscripción I, radio a, quinta 18, parcela 1. Partida 578.069, inscripto en la Matrícula III-10297 y Nomenclatura Catastral: Ejido 059, Circunscripción I, radio a, quinta 17, parcela 1, N° 578.070, inscripto en la Matrícula III-10298, Cada una de ellas con una superficie total de tres hectáreas veinticuatro áreas, ubicadas en parte del lote 16, Fracción C, Sección III, sobre ruta de acceso oeste de la localidad de Colonia Santa Teresa, Pcia. de La Pampa, a estar a derecho,, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- " General Acha, 1 de septiembre de 2015.- ... 3) ... Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en un diario de circulación sobre la localidad de Darregueira provincia de Buenos Aires (último domicilio conocido – fs. 7) conforme art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. ..."-Fdo. Gerardo Roman BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- SECRETARIA, 15 de Octubre de 2015.- Dra. María de los Á. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "FIUMANA, SUSANA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 49098, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIUMANA SUSANA ISABEL, D.N.I N° 5.936.529 conforme a la resolución y que en lo pertinente dice: //neral Pico, 08 de Abril de 2016. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrase el proceso sucesorio de Susana Isabel FIUMANA. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana Isabel FIUMANA, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales... "Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ – PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Lucas Agustín ROSALES.- Calle 9 N° 1189, General Pico. SECRETARIA, 15 de abril de 2016.-Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "TORRILLA, OSCAR BERNARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 49.126, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar Bernardo TORRILLA, D.N.I N° 10.342.663 conforme a la resolución y que en lo pertinente dice: //neral Pico, 09 de marzo de 2016. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Oscar Bernardo

TORRILLA. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Bernardo TORRILLA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrense oficio al Registro Público de Juicios Universales... "Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ" - PROFESIONALES INTERVINIENTES Dr. Julio Raúl BALLARI - Lucas Agustín ROSALES.- Calle 20 N° 786, Planta Alta, Oficina Cinco, General Pico. SECRETARIA, 15 de abril de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don **Marcelo Luis PIGNATTA**, D.N.I. N° 23.851.147, según resolución dictada en autos "**PIGNATTA, Marcelo Luis S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 49.476/16, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 7 de abril de 2016.- ... Abrese el proceso sucesorio de MARCELO LUIS PIGNATTA (DNI. N° 23.851.147 - acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ -JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 15 N° 955 1° Piso Of. 12- 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 15 de Abril de 2.016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Dra. ALONSO Viviana Lorena, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de CORRAL Héctor Osvaldo, para que se presenten en los autos: "**CORRAL Héctor Osvaldo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 49.204.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 30 de Marzo de 2016.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.7), abrase el proceso sucesorio de Héctor Osvaldo CORRAL.-... Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derechos a los bienes de Héctor Osvaldo CORRAL, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando F., con domicilio legal en calle 3 N° 762, General

Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 19 de abril de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza y Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**WINSCHHEL, Elena Francisca s/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 113.626, mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Elena Francisca WINSCHHEL, D.N.I. 4.153.463, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, domiciliado en 25 de Mayo N° 246, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaria, 18 de Abril de 2.016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita Nélide WINCHINAN (D.N.I. 10.074.947) e/a "**WINCHINAN, Margarita Nélide S/Sucesión Ab Intestato (E/A: A 46280 "BECERRA, Luis Enrique s/ Sucesión ab intestato)" 113143**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Javier Horacio DIAZ, Ferrando 365. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L. P.), 11 de febrero de 2016, Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia N° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Esther Edmunda GARCIA (D.N.I. 1.381.618) e/a "**GARCIA ESTHER EDMUNDA s/SUCESIONES**" Expte. N° V 101521, para hacer valer sus derechos. - Profesional: Dr. Javier Horacio DÍAZ, Ferrando 365. - Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (LP) 16 de febrero de 2016.-Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de IRMA CARRIQUEO (D.N.I. 6.353.185) e/a "**CARRIQUEO, Irma S/ Sucesiones**" V 104747, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mariana SOTO, Lisandro de la Torre n° 96 -1° Piso - Of. 106. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 15 de marzo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: en Edificios Fueros - Sector Civil - Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María

Luciana ALMIRALL, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSVALDO OSCAR PLEIMLING, DNI 7.359.789, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"PLEIMLING OSVALDO OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 114377.**- Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P.). Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría 14 de abril de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Cuatro, con sede en Av. Uruguay N° 1.097 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, secretaria única, en los autos caratulados: **"MARTIN, Luis Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: 114504/16** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. Luis Alberto MARTIN, DNI N° 11.866.594, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 C.C. y C.). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.: Profesional Interviniente: Dr. José Luis OLGUIN, Avellaneda n° 27, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, Santa Rosa 13 de Abril de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3203

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 2, tercer piso, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **"ADOLFO, Emilio Eduardo S/ Sucesión ab-intestato", Expte. n° 114221,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Emilio Eduardo ADOLFO (DNI n° 7.360.064); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa, 12 de abril de 2016. 1 publicación en el Boletín Oficial. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"VIANI, Ernesto Pablo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO - Expte. 49090,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO PABLO VIANI (DNI. N° M 4.592.977) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice : //neral Pico, 29 de marzo de 2016. Abrese el proceso sucesorio de ERNESTO PABLO VIANI (DNI. N° M 4.592.977 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y

a tomar la participación que por ley les corresponda. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 12 de Abril de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"PEREZ, Ramona Rita s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte 48952/15,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ramona Rita PEREZ, con D.N.I. 13.587.493, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 23 de febrero de 2016... Ábrase el proceso sucesorio de RAMONA RITA PEREZ (DNI N° 13.587.493 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo BERNAL, con domicilio en calle 15 nro. 976, de la Ciudad de General Pico.- Secretaría General Pico, 14 marzo de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Oscar Clemente DUCKARDT (D.N.I. 10.442.670), e/a **"DUCKARDT, Oscar Clemente S/ Sucesión Ab Intestato" 108758,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. José Mario AGUERRIDO y/o Brenda ALONSO y/o Germán CERVELLINI con domicilio procesal en calle Chile N° 73 de ésta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 1 de abril de 2016. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Argentino Miguel PALACIOS (DNI M. 7.350.139) e/a **"PALACIOS, Argentino M. S/ Sucesión Ab Intestato" 113081,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Javier DÍAZ, Ferrando n° 365. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11 de febrero de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria única, en autos: **"VILLEGAS Ramón s/Sucesión Ab- Intestato" expte. n° 6.397/15,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130 Victorica (LP). Victorica, 29 de marzo de 2016. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B.O. 3203

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaria a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, 1º Circunscripción Judicial, en los autos caratulados **"VIDAL José y otro s/Sucesión ab-Intestato" Expte 113145**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. VIDAL José y Sra. ALZURI VARGAS Magdalena, a fin de que comparezcan en autos dentro del plazo de 30 días corridos a fin de acreditar derecho enunciado (art. 675 del C.P.C. y C.). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 08 de Marzo de 2016.- ...en mérito de la documental aportada, declárese abierto el proceso sucesorio de José VIDAL y de Magdalena ALZURI.- Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 675 del C.P.C.C. y el art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). ..." Fdo Dra. María del Carmen GARCIA- Jueza de Primera Instancia.- Prof. interviniente Dra. Mercedes S. MARTÍNEZ, abogada, Joaquín V. Gonzalez n° 61.- Santa Rosa, 21 de Marzo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"Yolanda Asunción ROMANO y Otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 49.145/16)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Yolanda Asunción ROMANO y BAZAN Fermín, como así también a sus acreedores a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "///neral Pico, 29 de marzo de 2016... Ábrase el proceso sucesorio de YOLANDA ASUNCIÓN ROMANO-L.C 3.186.064 y de FERMÍN BAZÁN-L.E 6.791.170 (acta de defunción de fs. 5 y 6)... Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 14 de Abril de 2016 .Dra. Lorena B. RESLER.-, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial (L.P.), con asiento en Centro Judicial - Edificios Fueros – Sector Civil- Tercer - Bloque de Escaleras N° Uno, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"FUNES MIRTA ALICIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 114.272**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Mirta Alicia FUNES, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 8 de abril de 2016... Atento lo solicitado y a mérito de la documental obrante en autos, declárese abierto el proceso sucesorio de Mirta Alicia FUNES. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)Fdo.: Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria". Prof. Interviniente: Marcos Augusto GONZALEZ. Coronel Gil N° 548- Santa Rosa, 15 de abril de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza de Primera Instancia y Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1097 Ciudad Judicial Edificios Fueros Sector Civil Planta Baja Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"PUEBLAS ALEJANDRO OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 112406**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. PUEBLAS ALEJANDRO OMAR DNI N° 12.774.621. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (Art 2340 Cod Civil y Comercial).-Profesional Interviniente: Dra. Jimena Beatriz RAUL, Estudio Jurídico Mendoza N° 674, Santa Rosa, La Pampa 12 de abril de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza de Primera Instancia y Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Ciudad Judicial Edificios Fueros Sector Civil Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"JOFRE FRANCISCO JAVIER S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte N° 113094**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOFRE FRANCISCO JAVIER.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (Art 2340 Cod Civil y Comercial).- Profesional Interviniente: Dra. Jimena Beatriz RAUL, Estudio Jurídico Mendoza N° 674, Santa Rosa, La Pampa, 8 Marzo de 2016. Una Publicación en el Boletín Oficial.- Marcia A. CATINARI,

Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"FUENTES SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte 48933** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SUSANA BEATRIZ FUENTES, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice.- "General Pico, 24 de febrero de 2016... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), abrece el proceso sucesorio de Susana Beatriz FUENTES.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" (art. 675 C.Pr).- Firmado. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 02 de marzo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de CECILIA INES MONTORFANO (D.N.I. 17.585.738) e/a **"MONTORFANO, Cecilia Ines S/ Sucesión Ab Intestato" 114526**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Román Oscar FIORUCCI, Oliver 588, publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 14 de abril de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3203

Juez de 1era Inst. en lo Civ. Com., Lab. y Min. N° 1 de la III Circ. Jud., sito en la calle V Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec a/c Dra María de los Ángeles PEREZ, en autos **"GATICA, Belarmino y Otro S/Sucesión Ab Intestato", Expte, N° V -15281**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Belarmino GATICA, Doc. N° 1.554.486 y Doña Hipólita María TECHERA, Doc. N° 0.983.589 (art 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral Acha 7 de Abril de 2016,... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia" ..Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interv. Alberto Fabián PEREZ. Moreno 773. Dra. Carolina Melisa MARTINEZ. Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSÓN. Martínez de Hoz N° 779.- Gral. Acha, 15 de abril de 2016.- Dra. María de los A. PEREZ., Secretaria.-

B.O. 3203

Juzg. de 1era Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° 1 de la III Circ. Jud., sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. a/c Dra. María de los Angeles PEREZ, en autos **"JACOB, Ernesto S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-15258/16**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Ernesto JACOB, Doc. N° 7.351.397 (art 675 inc. 2 del

CPCC).- "Gral. Acha 30 de Marzo de 2016.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.,...Fdo. Dr Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PEREZ. Moreno 773.- Gral Acha, 5 de abril de 2016.- Dra. María de los Angeles PEREZ. Secretaria.-

B.O. 3203

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO, tercer piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL Jueza; Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI Secretaria, en autos **"PEREZ, Nelda Cipriana s/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" Expediente n° 114.300** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nelda Cipriana PEREZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 CC y C). Cítese a los mismos por medio de edicto que se publicara por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa; Profesional interviniente Dr. Pablo José SALAS, O'Higgins n° 277 de Santa Rosa Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 20 de abril de 2016. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ en los autos **RATTO, María Eduvina S/ sucesión ab intestato Expte n° 16321**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA EDUVINA RATTO D.N.I N° 9.880.163 (Art. 2340 del C.C.yC. en concordancia con el Art. 675 del C.P.C.yC.) "General Acha, 6 de Abril de 2016.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta provincia...- Dr. Gerardo Román BONINO Juez.-" Prof. Interviniente: Aroldo Antonio RIVARA, Abogado, con domicilio M. de Hoz n° 649, Gral. Acha, La Pampa.- Secretaria 18 de Abril de 2016.- Dra. María de los Á. PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"DOMINGUEZ Fernando Felipe s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 49531/16)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Fernando Felipe DOMINGUEZ, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "General Pico, 12 de abril de 2016.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de

parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Fernando Felipe DOMINGUEZ.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fernando Felipe DOMINGUEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN – JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, 14 de abril de 2016. Dra. Viviana Lorena ALONSO - Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay 1097 esquina Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza a todos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante doña Esther Rosa ROLDAN, D.N.I. F. N° 2.311.093, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten en los autos: **"ROLDAN Esther Rosa sobre sucesión ab-intestato" (Exp. N° 114650)**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Ivalú TURNES, domiciliada en Avellaneda N° 56 de esta Ciudad. Santa Rosa, 19 de abril de 2016.- Marcia A CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría ÚNICA con sientto en la ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, en los autos caratulado **"TELLO, ADOLFO VALENTIN S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, (Expte. 49030), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de ADOLFO VALENTIN TELLO, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que dice: "General Pico, 11 de Abril de 2016... I.) Agregase el formulario ley 2033 diligenciado que se acompaña. II.) Ábrase el proceso sucesorio de TELLO ADOLFO VALENTIN (acta de defunción de fs.5) L.E. N° 7.357.410. III.) Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). VI.)Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO." Profesional interviniente «MARTIN ABOGADOS I Estudio Jurídico» (Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 17 N° 246 (o) de General Pico, la Pampa. Secretaría, 14 de Abril de 2016. Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José MIGUEL, D.N.I. 7.334.929, con último domicilio en la calle Kennedy s/N°, de la Localidad de Monte Nievas, Provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"MIGUEL, José s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 49.233/2016. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 13 de abril de 2.016.-....- Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de José MIGUEL.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José MIGUEL, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez".- Profesionales intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCIA y Laura C. PIANO.- General Pico, Secretaria, 18 de Abril de 2.016.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"SAN MARTIN, Nelli S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 49307, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Nelli SAN MARTIN, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice *"//neral Pico, 22 de marzo de 2016 .. Habiéndose Justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Nelli SAN MARTÍN.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelli SAN MARTIN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). .Fdo. Dr Mariano Carlos MARTIN - JUEZ".- Profesionales Interviniente. Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel A CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa Secretaria, General Pico 30 de marzo de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados. **"KLEMENCO MIGUEL ANGEL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 48898/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don

Miguel Ángel KLEMENCO, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de marzo de 2016... II Ábrase el proceso sucesorio de KLEMENCO MIGUEL ANGEL (acta de defunción de fs. 5) LE. 7.351.193.- III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ SUSTITUTO" -Profesionales intervinientes: - ESTUDIO JURÍDICO CAMPO- (Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel Aníbal CAMPO), domiciliada en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa Secretaría, General Pico, 8 de Abril de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI JUEZ SUSTITUTO; Secretaría Civil, en autos caratulados: "**GIMENEZ HILDO RAUL SOBRE SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. 48791) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Hildo Raúl Giménez, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "General Pico, 15 de marzo de 2016...III. Ábrase el proceso sucesorio de GIMENEZ HILDO RAUL (acta de defunción de fs. 5) DNI 5.036.541... IV. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO" - PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), General Pico, La Pampa General Pico, 18 de Abril de 2016.- Dra. Lorena B: RESLER, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ MANUEL SERAFIN S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. 49053/15) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Manuel Serafín DOMINGUEZ

para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "General Pico, marzo 16 de 2016... Abrece el proceso sucesorio de MANUEL SERAFÍN DOMINGUEZ (DNI. N° M. 7.338.100 - acta de defunción de 5).Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa.- General Pico, 12 de abril de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO; Secretaría Civil, en autos caratulados: "**ROLDAN, ROBERTO RODOLFO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. 48071) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Don Roberto Rodolfo Roldan, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "General Pico, 2 de diciembre de 2015... III. Ábrase el proceso sucesorio de ROLDAN ROBERTO RODOLFO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.365.902... IV. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa. General Pico, 19 de Febrero de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA NUMERO UNO, SECRETARIA ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del señor HECTOR EUGENIO GUGLIELMETTI a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos "**GUGLIELMETTI Héctor Eugenio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° 49202/16) como así también a sus acreedores. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 21 de MARZO de 2016... Ábrase el proceso sucesorio de HECTOR EUGENIO GUGLIELMETTI (DNI N

M 7.339.643 – acta de defunción de fs. 7).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- ...FDO: DR. ROBERTO M. IBAÑEZ JUEZ.- Profesional interviniente Pamela MANERA, calle Fraternidad N° 328 Gral. Pico.- Secretaría: General Pico (LP), Abril 15 de 2016- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de General Acha en autos caratulados "**NAJERA y/o NÁGERA, Sabina S/Sucesión Ab-Intestato**" Expte. N° V14873/15, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sabina NAJERA y/o NAGERA D.N.I. N° 9.888.226 a fin que comparezcan en autos. El auto que ordena el presente dice. "Gral. Acha 12 de Febrero de 2016.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario....'El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del C.C. y C en concordancia con el 675 del CPCC). Profesional interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724 Gral. Acha. 11 de Marzo de 2016.- Dra. María de los Ángeles Pérez, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, 1° Piso, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AURORA VEGA (L.C. 9.871.426) y JULIÁN DIEGO FERNÁNDEZ (L.E. 1.573.996) e/a: "**VEGA AURORA Y FERNÁNDEZ JULIÁN DIEGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE N° 114224/16", para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Moreno 262. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 de abril de 2016. Fdo. Dra. Carolina GHIONE, Secretaria. Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primer Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, 1° Piso, Edificio Fueros, Sector Civil, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NELSON EDGARDO ZENTT (D.N.I. M. 7.357.540) e/a: "**ZENTT NELSON EDGARDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**"

EXPTE N° 114220/16, para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, Moreno 262. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L. P.), 20 de abril de 2016. Fdo. Dra. Carolina Ghione, Secretaria. Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3203

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria Única, en autos: "**TORRES Cesilio y Hernandez Rosario s/ Sucesión ab-intestato**" Expte. N° 6467/15, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) abril 2015.- Paula V. RE, Abogada.-

B.O. 3203

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria Única, en autos: "**FUENTES Jorge Omar s/ Sucesión ab-intestato**" Expte. N° 6469/15, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) abril 2015.- Paula V. RE, Abogada.-

B.O. 3203

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria Única, en autos: "**ROLDAN Casiana Hipolita s/ Sucesión ab-intestato**" Expte. N° 6468/15, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 N° 555 Victorica (LP) abril 2015.- Paula V. RE, Abogada.-

B.O. 3203

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Ernesto ORDOÑA, Elvira GARRO SUAREZ y Marta Angélica ORDOÑEZ, en los autos caratulados: "**ORDOÑA ERNESTO y OTROS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 49593/16)**".- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 14 de abril de 2016.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 6/7, 8 y 9), abrense los procesos sucesorios de Ernesto ORDOÑA, Elvira GARRO SUAREZ y Marta Angélica ORDOÑEZ.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto ORDOÑA, Elvira GARRO SUAREZ y Marta Angélica ORDOÑEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Teniendo en cuenta lo solicitado y documental aportada, declárase en cuanto ha lugar por derecho y al sólo efecto de este sucesorio, que Ernesto ORDOÑA y/o Ernesto ORDOÑEZ es en ambos casos la

misma e idéntica persona; y Elvira GARRO SUAREZ y/o Elvira GARRO se trata en todos los casos de una misma e idéntica persona. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Diario" y/o "La Arena" y/o "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA, Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 5 N° 1356, Ciudad de General Pico (LP), 20 de abril de 2.016. Dra. Viviana ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ma. De los Ángeles PEREZ, Secretaria; y del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**CONOVLOFF, Isabelino Oscar S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° V 15083/15), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Isabelino Oscar CONOVLOFF (DNI N° 8.850.227) Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 10 de Marzo de 2016. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.,..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PEREZ-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 30 de marzo de 2016- Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3203

Juzgado de 1era Inst., Civ., Com. y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Roberto IBAÑEZ, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Ángel BRANDAZZA, D.N.I. 5.052.763, para que se presenten en los autos "**BRANDAZZA ROBERTO ANGEL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", expte. N° 49291/16.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 21 de marzo de 2016.- Abrece el proceso sucesorio de ROBERTO ANGEL BRANDAZZA (DNI N° M5.052.763 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por y les corresponda....Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- DR. Roberto M. IBAÑEZ JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, Marzo, 28 de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**ANDREOLI Luis Pedro s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" Expte N° 47.885, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes y a acreedores de Don Luis Pedro

ANDREOLI L.E. N° 3.863.395, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "///neral Pico, 15 de Marzo de 2016.- II.- Ábrese el proceso sucesorio de ANDREOLI LUIS PEDRO (acta de defunción de fs. 11) L.E. n° 3.863.395...IV.-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C.C. y C.) a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-..." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198 de General Pico.- SECRETARIA, 05 de Abril de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3203

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 668/14 Caratula: MPF c/ Cabral, Héctor Gerónimo s/ Daño simple.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Héctor Gerónimo CABRAL, DNI n° 24.240.185, Alias "Macho", nacido en Santa Isabel (L.P.), el 13/12/1974, jornalero, soltero, hijo de Evaristo Cabral (f) y de Juana Vilchez (v), con últimos domicilios en calle Fernando Araoz n° 756, B° Fite de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) y/o en calle Colonia Barón n° 21 de zona urbana de la localidad de 25 de Mayo de ésta provincia, de la siguiente Resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "SENTENCIA NUMERO 72/2015.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil quince; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control de la III Circunscripción Judicial, me constituí a efectos de dictar sentencia en el presente expediente N° S 47/14 (Legajo de Investigación N° 668/14), caratulado "MPF C/CABRAL, HÉCTOR GERÓNIMO S/DAÑO SIMPLE" en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Alejandro Maso Mendiburu, a favor de Héctor Gerónimo Cabral, DNI N° 24.240.185, argentina, instruida, jornalero, hijo de Evaristo (f) y Juana Vilchez (v), fecha de nacimiento 13 de diciembre de 1974 en Santa Isabel L.P., domiciliado en calle Fernando Araoz n° 756, Barrio Fite de Santa Rosa L.P.; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal nacida del hecho que diera origen a esta causa, en lo que respecta a la imputación efectuada originariamente en la Investigación Fiscal Preparatoria a Héctor Gerónimo Cabral, por aplicación de lo establecido en los arts. 15 inc. 4° y 292 del C.P.P. SEGUNDO: Dictar el Sobreseimiento de Héctor Gerónimo Cabral, DNI N° 24.240.185, de condiciones personales ya enunciadas, en orden al delito de daño, previsto y penado por el artículo 1483 del Cód. Penal, en perjuicio de Gimena Mariet Padilla, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.

TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control"-.

B.O. 3202 - 3203

Legajo nro. 6364 - Caratula: MPF c/ Mancilla, César s/Abuso sexual simple; Damnificada: Alarcón, Malena.

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notificar al ciudadano Darío Ismael ALARCÓN -Progenitor de la Menor Malena ALARCÓN-, DNI n° 27.518.997, nacido en 25 de Mayo (L.P.), el 12/01/1980, casado, comerciante, hijo de Daniel Alarcón (v) y de Blanca Vergara (v), con último domicilio en calle Telén y Embajador Martini de la localidad de 25 de Mayo (L.P.); de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 17/03/2015.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal. Atento el requerimiento de acusación; en virtud de lo dispuesto por el artículo 296 del C.P.P., notifíquese a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de seis días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, consulten el legajo de investigación fiscal preparatoria, ejerzan las facultades establecidas en los arts. 297, 298 o 299 de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese, Oficiése y Cúmplase. Fdo. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO. Juez de Control".

B.O. 3202 - 3203

-Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo n° 25922, caratulado: "MPF C/ MARTÍNEZ LEONARDO DIEGO S/ LESIONES Y DAÑO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de TORANZOS Lucía Isabel, D.N.I. n° 36.314.926, de 23 años, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "25922 MPF C/ MARTÍNEZ LEONARDO DIEGO S/ LESIONES Y DAÑO - SANTA ROSA (L.P.); 10/03/2016.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P. P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.-"

B.O. 3202 - 30203

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Mauricio Piombi, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 44858 caratulado: "PÉRES, RAÚL ALFREDO S/DENUNCIA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Sra. Romina Soledad Sueldo, nacida el 09 de febrero de 1995, DNI N° 38.796.569, y de Guillermo Félix Alberto Alvarado DNI 30.248.020 nacido el 07/05/1983, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO /DOS MIL DIECISÉIS.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 7 días del mes de abril del año dos mil dieciséis, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Mauricio Piombi, a los efectos de dictar sentencia en el expediente N° 44858/0 caratulado

"PÉRES, RAÚL ALFREDO S/DENUNCIA"; seguido contra Romina Soledad Sueldo, DNI: 38.796.569, de 21 años de edad, nacida el día 09 de febrero de 1995 en Santa Rosa, La Pampa, desempleada, soltera, hija de Juan Alberto Sueldo y Elena Fabiana Sánchez y contra Guillermo Félix Alberto Alvarado, DNI: 30.248.020, de 32 años de edad, nacido el día 07 de mayo de 1983 en Santa Rosa, La Pampa, albañil, soltero, hijo de Enrique Alberto Alvarado y María Rosa Ortiz. RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO:" 1.-) DECRETANDO el SOBRESIMIENTO de Romina Soledad Sueldo y Guillermo Félix Alberto Alvarado, demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al delito por el cual se formalizara la investigación fiscal preparatoria (artículo 290 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Mauricio PIOMBI - Juez de Control, Primera Circunscripción Judicial".

B.O. 3202 - 3203

Legajo nro. 7282/16 - Caratula: MPF c/SÁNCHEZ, Jonatán José; NEGRIN, Mónica (damn.) s/Hurto.

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Jonatán José SÁNCHEZ, argentino, nacido en Jacinto Arauz (L.P.), el 23/10/1995, soltero, desocupado, hijo de César Francisco y de Marcela Everling (v), con último domicilio en calle Alejo Griot n° 491 de la localidad de Jacinto Arauz (L.P.), la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 21/03/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-"

B.O. 3202 - 3203

Legajo nro. 596/14 - Caratula: Alarcón, Kevin Silvestre s/ Amenazas simples; Violencia contra las mujeres.

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notifica al ciudadano Kevin Silvestre Yonathan ALARCÓN, DNI n° 32.073.427, argentina, instruido, empleado, hijo de Rubén (v) y de Ilda Elena Pereyra (v), nacido en Catriel (Pcia. de R.N), el 28/05/1986, con últimos domicilios en Sección Quintas de la localidad de Veinticinco de Mayo (L.P.) y/o Sito en Puesteros y P. Hernández de la localidad de Rincón de los Sauces (Pcia. de Nqn.), la siguiente Resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 51/2015.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de julio del año dos mil quince; Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control de la III Circunscripción Judicial, me constituí a efectos de dictar

sentencia en el presente expediente N° S 35/15 (Legajo de Investigación N° 596/14), caratulado "MPF C/ALARCÓN, KEVIN SILVESTRE S/AMENAZAS SIMPLES, VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES" en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Alejandro Maso Mendiburu, a favor de Kevin Silvestre Yonathan Alarcón, DNI N° 32.073.427, argentina, instruida, empleado, hijo de Rubén (v) e Ilda Elena Pereyra (v), fecha de nacimiento 28 de mayo de 1986 en Catriel R.N., domiciliado en Sección Quintas de la localidad de Veinticinco de Mayo LP; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO:

Dictar el Sobreseimiento de Kevin Silvestre Yonathan Alarcón, de condiciones personales ya enunciadas, en orden al delito de amenazas, previsto y penado por el artículo 149 bis, 1° párr. 1° sup. del Cód. Penal, en perjuicio de Belén Malvina Oser, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".

B.O. 3202 - 3203

Legajo nro. 6376/15 - Caratula: González, Jorge Raúl S/ Denuncia s/ Investigación Preliminar.

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notificar al Damnificado Jorge Raúl GONZÁLEZ, DNI n° 35.354.630, argentino, Alias "Piojo", nacido en Veinticinco de Mayo (L.P.), el 14/12/1990, hijo de Julio César (v) y de Mirta Irma Peletay (v), con últimos domicilios en calle Metileo n° 205 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o en la localidad de Catriel, Dpto. General Roca (R.N.), la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

GENERAL ACHA, 27/05/2015.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-.

B.O. 3202 - 3203

Legajo nro. 6924/16 - Caratula: MPF c/VERALLI, Romina Elizabeth; SANTOALLA, Rocio (menor - damn.) s/Lesiones leves.

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Elizabeth Romina VERALLI, DNI n° 29.273.398, nacida en (Pcia. de Bs.As.), el 19/11/1981, ama de casa, soltera, hija de Juan Carlos y de María Josefina Calcaño, instruida, con últimos domicilios en calle Rivadavia n° 1071 de General

Acha (L.P.) y/o en la Pcia. de Bs.As., -sin poder precisar domicilio exacto-, la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 22/02/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. - Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-"

B.O. 3202 - 3203

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Fernando Rivarola, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 27763, caratulado: "WILBERGER FURCH MARIA DE LOS ANGELES SI DENUNCIA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. María de los Ángeles Wilberger Furch, de nacionalidad argentina, con instrucción, DNI N°: 35.239.986, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO NUMERO 83/DOS MIL DIECISEIS. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de marzo del año 2016, constituido el Juzgado de Control n° Dos a cargo de su titular, Fernando Gabriel RIVAROLA, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 27763, caratulado "WILBERGER FURCH MARIA DE LOS ANGELES S/ DENUNCIA" al Sr. Juez, respetuosamente, seguido contra: Héctor Carlos RECUNA, D.N.I. N° 5.503.969; Y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) SOBRESER a Héctor Carlos RECUNA, D.N.I. N° 5.503.969, demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCION PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 27763, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondiente, oportunamente ARCHÍVESE".

B.O. 3203 - 3204

Dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 30531/0, caratulado: "**MPF C/ MUÑOZ, MARCELO JAVIER S/ LESIONES**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de MORELL Rosa Esther, D.N.I. n° 26.211.016, de 36 años, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "30531-MPF C/ MUÑOZ, MARCELO JAVIER S/LESIONES SANTA ROSA (L. P.); 25/02/2016.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P. P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio

Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: GOMEZ, Lucas Alejandro - Oficina Judicial.-"

B.O. 3203 - 3204

SETENTA (\$ 6.670,00); equivalente al TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO por ciento (33.34%) de capital social.

B.O. 3203

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CHACOTA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que:

La sociedad CHACOTA S.R.L. que se halla inscripta en el Registro Publico de Comercio con fecha 03 de Enero de 2007, en el Libro Sociedades Tomo I/07 folio 17/23 según Resolución Nro: 004/07 de fecha 03 de Enero de 2007 Expediente 2427/06, hace saber que por el instrumento privado de fecha 01/03/2015 se aprueba la cesión de Ochocientas (800) cuotas sociales por la Srita. BOCCO, MARIA FLORENCIA; cediendo doscientas sesenta y seis (266) cuotas sociales, de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, por un total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.660,00) a favor de BOCCO, MARTIN ALEJANDRO, D.N.I.: 21.695.077, argentino, de 43 años de edad, casado, empresario, con domicilio en la calle Av. Del Libertador Nro. 7836 Dto. 5° "A" de la ciudad autónomos de Buenos Aires, recibiendo ; cediendo doscientas sesenta y siete (267) cuotas sociales, de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, por un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.670,00) a favor de BOCCO, SERGIO, D.N.I.: 18.208.308, argentino, de 47 años de edad, casado, empresario, con domicilio en la calle España 1261, de la ciudad de Realico, Provincia de La Pampa, y cediendo doscientas sesenta y siete (267) cuotas sociales, de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, por un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.670,00) a favor de BOCCO, EDUARDO FAVIO, D.N.I.: 17.185.783, argentino, de 49 años de edad, soltero, empresario, con domicilio en la calle España 1261, de la ciudad de España 1261, Provincia de La Pampa, modificándose el articulo cuarto del contrato social: ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, el que se encuentra suscripto íntegramente de la siguiente manera: El socio BOCCO, MARTIN ALEJANDRO es titular de la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (666) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, por un total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA (\$ 6.660,00); equivalente al TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES por ciento (33.33 %) de capital social, el socio BOCCO, SERGIO es titular de la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, por un total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTAS SETENTA (\$ 6.670,00); equivalente al TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES por ciento (33.33%) de capital social y el socio BOCCO, EDUARDO FAVIO es titular de la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) cuotas, de un valor nominal de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada una, por un total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTAS

KÜMEFËN S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD KÜMEFËN S.R.L.- DATOS DE LOS SOCIOS: Fabiana Marcela FRANCO, Documento Nacional de Identidad N° 22.686.035, CUIT 27-22686035-0, argentina, de 43 años de edad, nacida el 28 de Mayo de 1972 en Catrilo, Provincia de La Pampa, casada en primeras nupcias con Miguel Osvaldo ANDRES, de profesión empresaria, con domicilio real en Arturo Almaraz N° 441 de la ciudad de Catrilo, provincia de La Pampa; Martín Enrique ANDRES, Documento Nacional de Identidad N° 33.044.490, CUIT 20-33044490-9, argentino, de 27 años de edad, nacido el 13 de Agosto de 1988 en Catrilo, Provincia de La Pampa, soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Arturo Almaraz N° 441 de la ciudad de Catrilo, provincia de La Pampa; y Franco Manuel ANDRES, Documento Nacional de Identidad N° 36.313.056, CUIT 20-36313056-9, argentino, de 23 años de edad, nacido el 16 de Octubre de 1992 en Catrilo, Provincia de La Pampa, soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Arturo Almaraz N° 441 de la ciudad de Catrilo, Provincia de La Pampa.- DENOMINACIÓN: KÜMEFËN S.R.L.- DOMICILIO: Arturo Almaraz N° 82, de la ciudad de Catrilo, provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo.- PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales.

AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la prestación de servicios de acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- **FRIGORIFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- **FORESTACION:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- **ALIMENTACION:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- **MINERIA:** Manifestaciones de descubrimientos de

cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital de la sociedad es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), formado por TRES MIL CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Fabiana Marcela FRANCO, dos mil setecientos (2.700) cuotas, por la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00); el Sr. Martín Enrique ANDRES, ciento ochenta (180) cuotas, por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) y el Sr. Franco Manuel ANDRES, ciento veinte (120) cuotas, por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00). El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente a la Sra. Fabiana Marcela FRANCO, D.N.I. N° 22.686.035, CUIT 27-22686035-0, argentina, de 43 años de edad, nacida el 28 de Mayo de 1972 en Catrillo, Provincia de La Pampa, casada en primeras nupcias con Miguel Osvaldo ANDRES, de profesión empresaria, con domicilio real en Arturo Almaraz N° 441 de la ciudad de Catrillo, provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. La socia gerente manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Marzo de cada año.-

B.O. 3203

AVISO DE TRANSFERENCIA

Se hace saber a los interesados por el término de ley, que Estela Raquel RAMOS, DNI 14.928.203, con domicilio en calle 111 N° 1.031, transfiere a Carina María de Luján FERNANDEZ, DNI 21.536.890, con domicilio en calle 103 N° 255 (O), ambas de General Pico, el 50% que le pertenece del fondo de comercio correspondiente al

Instituto Privado de enseñanza de lengua extranjera que gira como "MAGNET Escuela de Inglés" y funciona en calle 1 N° 1.131 de la misma ciudad. Los reclamos se recibirán dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en Estudio Contable TOSSO-ARNAUDO, sito en calle 21 N° 905 también de General Pico.-

B.O. 3203

PETROLORCA S.R.L.,

Petrolorca S.R.L., constituida por Contrato de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho inscripto con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, al tomo III/98, Folio 237/248, según Resolución N° 372/98, Expediente 075/98, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunica por el término de ley, que en reunión de socios celebrada en su domicilio social con fecha 23 de diciembre de 2015, instrumentada en acta N° 46, se ha revocado a partir del día 22 de diciembre de 2015, la designación de Gerente de María Alejandra Fernández, D.N.I. N° 21.429.859 cargo que detentaba.

B.O. 3203

MICRO LENDING S.A.

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA X", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebradas con fecha **24 de Agosto de 2015**. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil.

B.O. 3203

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XI", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha **30 de Octubre de 2015**. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1467 del Código Civil.

B.O. 3203

**ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS "MALVINAS ARGENTINAS" DE
BARRIO TALLERES**

General Pico, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 22) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2016 a las 16:00 hs., en el salón de nuestra sede social, calle 11 N° 30 (O) de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
 - 2°) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.
 - 3°) MOTIVO DE LA CONVOCATORIA FUERA DE TERMINO.
 - 4°) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DE PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, INFORME DE GASTOS, BIENES DE USO Y AMORTIZACIONES, E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
 - 5°) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA CONSTITUIR LA JUNTA ESCRUTADORA.
 - 6°) RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS. CUENTAS. TODOS POR DOS AÑOS Y POR TERMINACIÓN DE MANDATO.
- Art. 30 DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se realizarán en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".
Teresa GOYENECHÉ, Presidente 1° - Clelia MAZA, Secretaria.-

B.O. 3203

**ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE FUTBOL ZONA
NORTE**

General Pico, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo establecido en los arts. 29, 30, 32, 33 y 39 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de mayo de 2016 a las 20.30 hs. en la sede social de calle 1 Nro. 1.060 de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2015.

2. Designación de dos asociados presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

Nota: Se comunica que se encuentra a disposición de los asociados en la sede social la Memoria, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta.-
La Asamblea se celebrará con los asociados presentes media hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 39 Estatuto social).

La Comisión
B.O. 3203

**ASOCIACION CIVIL PADRES Y AMIGOS
DEL JIN Nro. 14 DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemu Quemu, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 2016 a las 12:15 hs. en las instalaciones del JIN Nro. 14, cito en la calle Roca esquina 25 de Mayo de Quemú Quemú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
3. Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
5. Establecer el monto de la cuota social.
6. Renovación de autoridades.
7. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y uno suplente.

Para el caso de no reunirse para la hora fijada la mitad más uno de los asociados, la asamblea se celebrará una hora después con los socios presentes.
Maria Gabriela, MALATESTA, Presidente – Laura CHAVEZ, Secretaria.-

B.O. 3203

ASOCIACION "GENT DÈL PIEMONT"

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores Asociados de "Gent dèl Piemont" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 2016, a las 19,00 horas, en el Club Italiano de Santa Rosa, Planta Baja, ubicado en calle Quintana Nro. 54, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ro.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 17mo. Ejercicio por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2015.
- 2do.- Designación de dos (02) socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.

Art. 27 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una (01) hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto". Darío QUAGLIA, Presidente - José Luis TONCINI, Secretario.-

B.O. 3203

ASOCIACIÓN UNION LABORAL

General Pico, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 29°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 2016 a las 20 horas, en la sede social, calle 3 N° 1509 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Motivo de la Convocatoria fuera de término.
- 4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2015 y finalizado el 31/12/2015.
- 5.- Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

ART. 30° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-"
Myriam Vilma TOBARIAS, a cargo de Presidencia - Dora CUELLO, Secretaria.-

B.O. 3203

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELÉN
EL CALDÉN**

Telén, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al artículo 22 y 23 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 21 de mayo de 2016 a las 17 hs, en las instalaciones de este Centro, ubicado en Av. San Martín 959 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 4, cerrado el 31 de Diciembre de 2015.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección de (9) miembros titulares por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (3) miembros suplente por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (2) Revisores de Cuentas titulares por el término de (2) años por finalización de mandato.
6. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

Art. 26.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Ana ANDIARENA, Presidente - Susana ALMEYRA, Secretaria.-

B.O. 3203

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
BARRIO PACIFICO**

General Pico, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sábado 21 de Mayo de 2016, a las 14:00 horas en Calle 11 N° 1942 (Sede Social) de la ciudad de General Pico.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar las Actas de esta Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado el 31/12/2015.
- 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2015.

5.- Renovación de la Comisión Directiva del Centro, por el término de dos años, se elegirán:

- a.- Vice Presidente
- b.- Pro Secretario
- c.- Pro Tesorero
- d.- Dos Vocales Titulares
- e.- Dos Vocales Suplente
- f.- Un Revisor de cuentas Suplente

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.

Las condiciones validas para el voto, son estar al día con sus haberes sociales al 31/12/15.

Si hubiere una sola lista conformada, su aprobación podría ser por aclamación unánime.

La presentación de listas, de haberlas, debe presentarse en la sede social hasta las 12:00 horas del día miércoles 18 de mayo de 2016.

ROSALES Eva Isabel Presidente - VILLA Horacio Julio, Secretario.-

B.O. 3203

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VERTIZ

Vertiz, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sabado 21 de mayo de 2016, a las 16:00 horas en el local sito en la localidad de Vertiz.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1ro.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2do.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/15.
- 3ro.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2015.

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.-

Angel PELLEGRINO Presidente - Anita GARRIDO, Secretario.-

B.O. 3203

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES EN
EDUCACIÓN ESPECIAL**

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres Socios a Asamblea General

Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2016 a las 17,30 horas en la sede social ubicada en la calle Juan Carlos Tierno 578 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto a presidente y secretario.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance cerrado al 31-12-2015, e informe de Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Junta Electoral por vencimiento de mandato.
- Ivana BONGIORNI Presidente - Claudia MOLLEKER, Secretaria.-
- La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados presentes luego de transcurrido el plazo para la hora fijada en la Convocatoria. (Art. 29).

B.O. 3203

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 218

Santa Rosa, abril de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 17 de Mayo de 2016 a las 20:00 hs. en calle Maestros Pampeanos N° 680 de la localidad de Santa Rosa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2º) Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2015, Estado de ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e inventario.
 - 3º) Determinación de la Cuota Social voluntaria.
 - 4º) Consideración de la marcha de la Asociación y los proyectos.
 - 5º) Designación de dos (2) asociados activos presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el ACTA DE LA ASAMBLEA.
- OSCAR ERNESTO BLATTER, Presidente- JUAN PABLO FERNANDEZ, Secretario.-

Nota: Transcurrida media hora del horario fijado, la Asamblea podrá deliberar con el número de asociados que concurren.

B.O. 3203

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL PADRE ANGEL BUODO

General Acha, abril de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de Presidenta de la Asociación

Cooperadora Hospital Padre Ángel Buodo de la ciudad de General Acha, invito a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2016 a las 20:00 hs. En el local de la calle Manuel J. Campo N° 700 de la ciudad de General Acha La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento del Balance General, inventario, cuentas de recursos y gastos, consideración de la memoria e informes de la comisión Revisora, correspondiente a los Ejercicios cuyos vencimientos operaron el 31 de diciembre 2013 y 31 de diciembre de 2014.
 - 2) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas por el término de sus mandatos.
 - 3) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente, Secretario y Tesorero, firmen el Acta de Asamblea.
- ONOFRI, Carina Fabiola, Presidente - YAFAR Sergio Héctor, Secretaria.-

B.O. 3203

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, abril de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Mayo de 2016 en la sede social, sito en calle Av. San Martín N° 156, de la localidad de Intendente Alvear, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.
- 2- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario y en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio N° 33, comprendido entre el 1 de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.
- 4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al artículo N° 35 del Estatuto Social, por terminación de mandato; de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares, y dos Vocales Suplentes. Pablo Abel CERUTTI, Presidente - CABRERA Elida, Secretaria

Nota: en conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3203

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE MONTE NIEVAS**

Monte Nuevas, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 18 de Mayo de 2016 a las 17 horas en la sede social ubicada en Moreno N° 285 de la localidad de Monte Nuevas, La Pampa, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
- 2.- Explicación del Presidente de los motivos que determinaron el llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera del término establecido en los Estatutos.
- 3.- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Anexo Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Nota: La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el art. 29 del estatuto social.
Inés SANTIAGO, Presidente - María Angélica GUTIERREZ, Secretario.-

B.O. 3203

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 227
GENERAL MANUEL SAVIO**

Eduardo Castex, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 227 GENERAL MANUEL SAVIO, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 19 de Mayo de 2016 a las 19 horas en el edificio escolar, ubicado en Alfredo Palacios S/N de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y secretario.
- 2.- Explicación del Presidente de los motivos que determinaron el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en los Estatutos.
- 3.-Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexo Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2013 , 31 de Diciembre de

2014 y 31 de Diciembre de 2015.

4.- Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva por el término de sus mandatos.

Nota: Transcurrida una hora de espera se considerará segunda citación y se sesionará con el número de socios presentes.-

Ariel CASALEGNO, Presidente.- Rosana FERNANDEZ, Secretaria.-

B.O. 3203

**CENTRO TRADICIONALISTA EL ANDÉN DE LOS
GAUCHOS**

Monte Nuevas, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores asociados a la, Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2016 a las 20:00 hs., en el centro Tradicionalista el "Anden de los Gauchos" ubicado en la calle Rivadavia S/N, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2)- Razones del llamado fuera de término.
- 3)- Lectura y aprobación del Balance General, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas; correspondientes a los ejercicios sociales. (Fecha de cierre delos ejercicios al 31 de diciembre del 2013, 2014 y 2015.
- 4)- Fijación de cuota social.
- 5)- Elección de miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.
- 6)- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la presente asamblea.

ART: N° 27.- Las Asambleas Se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociado presentes, transcurrida la media hora de la fijada para su inicio, si antes no se reúnen la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto. Será presidida por el presidente o quién se designe en ese momento y solo tendrá voto en caso de empate.-

Alberto CASIDDI, Presidente - Jorge TORANCIO, Secretario.-

B.O. 3203

LAWN TENNIS CLUB

Monte Nuevas, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día VIERNES VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS VEINTE HORAS en la sede social de la Institución sita en la calle España s/n de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015 e informe de Revisor de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta.-
Gustavo A. BECHER, Presidente - Graciela Z. PERERA, Secretaria.-

B.O. 3203

ASOC. CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALPACHIRI

Alpachiri, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias convocase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo del año 2016 a las 20:00 Horas en el local de la Institución, cito en Alberdi 75 de Alpachiri, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero:** Lectura y puesta en consideración para su aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- Segundo:** Consideraciones de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de Diciembre de 2015.
- Tercero:** Fijar el monto de la Cuota Societaria para el Ejercicio 2016.
- Cuarto:** Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Segundo Vocal Titular y Primer Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.
- Quinto:** Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.
- Sexto:** Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta a labrarse.-
Eloy CHIA, Presidente - Hernán Fabio DELMAS, Secretario.-

B.O. 3203

CENTRO TRADICIONALISTA FÉLIX LUNA

Colonia Baron, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día Martes 17 de Mayo de 2016, a las 19:00 hs, en sus instalaciones; Ruta Provincial N° 3 s/n, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior
- 2) Informe del Presidente: motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Elección de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al vigésimo primer y vigésimo segundo ejercicio, cerrados el 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente.
- 5) Renovación Total de la Comisión Directiva.-
Darío ALBA, Presidente - Gabriela HAAG, Secretaria.

ART. 29: - La Asamblea se realizará en el local, en la hora y fecha indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B.O. 3203

CLUB SPORTIVO Y CULTURAL

General San Martin, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de dirigimos a Ud., con la finalidad de invitarlo muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, el día 19 de mayo de 2016 a las 19:00 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.-) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
- 2°.-) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 90° Ejercicio Económico cerrado el día 31/03/2015.
- 3°.-) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 91° Ejercicio Económico cerrado el día 31/03/2016.
- 4°.-) Renovación total de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de 10 (Diez) Miembros Titulares por el término de 1 (Un) año.
 - b) Elección de 3 (Tres) Miembros Suplentes por el término de 1 (Un) año.
 - c) Elección de 2 (Dos) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un 1 (Un) año.-
Ariel Darío MEIER, Presidente - Javier Oscar KEIL, Secretario.-

NOTA: Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado con anticipación, esperándose una hora para Integrar la mitad más uno del total de socios, siempre que sea una

cantidad igual o mayor que los miembros titulares de la Comisión Directiva –

B.O. 3203

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE ANGUIL**

Anguil, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anguil con domicilio en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que con fecha 06 de abril de 2016 se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2016 a las 21:00 horas en la calle Bartolomé Mitre Nro 323 de la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
- 4°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos irregular cerrado al 31/12/2015.
- 5°) Renovación comisión directiva.

La Comision
B.O. 3203

ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Arquitectos de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo, a las 10:00 Hs, en la sede de nuestra institución, sita en calle Urquiza n° 564 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Constitución de la Asamblea: designación de dos asambleístas para suscribir conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Informe de la Comisión Directiva de los motivos por los cuales se llama fuera de término a Asamblea General Ordinaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2015.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2015.
- 4) Renovación de los siguientes integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato: Secretario, un (1) Vocal Titular, un (1) Vocal Suplente. También se renovarán los dos (2) cargos de Revisor de

Cuentas, los tres (3) asesores de concurso, los seis (6) cargos de Jurados de concursos y por el Tribunal de Ética se renovarán dos (2) cargos. Además se debe elegir Vicepresidente, cargo vacante por la renuncia del titular; y vencimiento del mandato del vocal reemplazante.

Art. N° 28 Estatuto AALP: La Asamblea se realizará en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Arq. Rafael RODRÍGUEZ, Presidente Arq. Marcial E. de la MATA, Secretario.-

B.O. 3203

**COMISIÓN DE APOYO A LA ESCUELA MUNICIPAL
DE SANTA ROSA - EMSAR-**

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión de Apoyo a la Escuela Municipal de Santa Rosa - EMSAR- convoca a sus asociados para el día 20 de mayo de 2016, a las 17.30hs a la Asamblea Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la misma, sito en Gral. Pico 163, de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2- Consideración de Memoria, Inventario, Balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.
 - 3- Razones del llamado fuera de término.
 - 4- Actualización del valor de la cuota societaria.
 - 5- Renovación total de la Comisión Directiva por término del mandato.
 - 6- Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. Transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
- Hernán BASSO, Presidente - Agustina DENOUEARD, Secretaria.-

B.O. 3203

ASOCIACION CLUB ATLETICO ALL BOYS

Santa Rosa, abril de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Socios de la "ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO ALL BOYS" A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, programada para el día viernes 20 de mayo de 2016 a las 19:30 horas, en la Sede Social de Hilario Lagos N° 435 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Santa Rosa, abril de 2016

1) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS E INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DEL EJERCICIO N° 77 comprendido entre el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2) Designación de DOS (2) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Escrutadora de votos.

3) Renovación PARCIAL de la Comisión Directiva, por términos de mandatos, para elegir por dos años: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente Segundo, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal Titular Primero, Un (1) Vocal Titular Segundo, Un (1) Vocal Suplente Primero y Un (1) Revisor de Cuentas Titular; y por renuncia por el término de Un (1) año: un Prosecretario.

4) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Comisión Directiva

ART. 27 del Estatuto "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformar el Estatuto o de DISOLUCIÓN SOCIAL, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

B.O. 3203

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DEL COLEGIO DE LA UNLPAM**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Simple Cooperadora del Colegio de la UNL Pam" matrícula 03- 2- 123 convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 20 de mayo de 2016 a las 19:30 hs. en la sede de calle 9 de julio 149 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2. Fijar Cuota de Asociados
3. Consideración de la documentación contable: Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría para el ejercicio correspondiente entre el 01 de noviembre de 2015 y el 31 de enero de 2016.
4. Elección de miembros para la Comisión Revisora de Cuenta según Art. 27 del Estatuto Social.- SIMON Jorge Raúl , Presidente.- BONJOUR, Patricia, Secretaria.-

Nota: La Asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes pasada media hora de la Convocatoria (Art. 21 del Estatuto Social).-

B.O. 3203